

7
2 ej.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

DEPARTAMENTO DE LETRAS CLASICAS

TEXTOS LATINOS EN LA INFORMACION EN DERECHO DE
DON VASCO DE QUIROGA. TRADUCCION Y COMENTARIO.

T E S I S

Que para obtener el Título de

LICENCIADO EN LETRAS CLASIEAS

P r e s e n t a

AURELIA VARGAS VALENCIA

México, D.F.

1985.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

I. <u>Advertencia</u>	p.1.
Abreviaturas	p.5
1. Noticia biográfica.	p.6
2. La <u>Información en Derecho</u> : características e impor- tancia	p.12
3. Los fundamentos latinos de la <u>Información en Dere- cho</u>	p.17
II. <u>Texto latino y traducción</u>	p.21
1. Advertencia	p.21
2. Características del texto latino	p.23
3. Criterio de traducción	p.25
Textos	p.26
Textos breves	p.96
Notas	p.106
Índice de nombres	p.117
Bibliografía consultada	p.124
III. <u>Apéndice bibliográfico</u>	p.126

I. ADVERTENCIA

El tema del presente trabajo es la obra latina de Don Vasco de Quiroga. He traducido las citas latinas de su obra más extensa: la Información en Derecho, documento dirigido al Real Consejo de Indias en julio de 1535, con la finalidad de expresar su oposición a los preceptos de una Cédula Real dictada en febrero de 1534, que permitía nuevamente la venta de esclavos indígenas. Presento la traducción de estos textos latinos con el objeto de darlos a conocer, pues hasta el momento no ha sido publicada ninguna traducción de ellos.

Por otra parte, he elegido como trabajo de Tesis este tema relacionado con la personalidad de Don Vasco de Quiroga, en primer lugar porque se inserta en el campo de los estudios neolatinos de México, campo que desafortunadamente no es muy estudiado, y porque considero que los estudiantes mexicanos de las Letras Clásicas tenemos un compromiso con la cultura de nuestro país, y que es importante rescatar las obras que fueron transmitidas en latín durante los Siglos XVI al XVIII. Esas obras constituyen parte de la historia de México que debe ser dada a conocer, mediante nuestra labor filológica, que, además, auxilia a otras disciplinas. Sabemos que hay muchos y diversos textos neolatinos: históricos, literarios, médicos, jurídicos, etcétera. Ejemplos de esto son textos como: el "Cathalogus tertius de statu Provinciae Novae Hispaniae. Anni 1595" original de Esteban Pérez, en la obra de Félix Zubillaga Monumenta Mexicana, vol.VI. Roma, Institutum Historicum Societatis Iesu, 1976. Y de José Mariano Iturriaga, "Poema latino en conmemoración del segundo siglo de la fundación de la Compañía de Jesús en la Nueva España" que se encuentra en la obra del Maestro Ignacio Osorio Romero intitulada Colegios y Profesores Jesuitas que enseñaron latín en Nueva España. México, U.N.A.M., 1979. p.170-188.

Podemos mencionar también el poema anónimo, escrito en el Siglo XVIII, llamado "Canto épico en honor del Divino Novicio" - dedicado a San Estanislao de Kostka. Traducido por Aracely Esquer Sánchez para obtener el título de Licenciado en Letras. Hermosillo, Sonora, Universidad de Sonora, 1981.

Otro ejemplo de este tipo de textos es el "Poema en honor de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús, 1760." con introducción, paleografía, versión rítmica y notas de Luz Ma. Velázquez Herrera. México, U.N.A.M., 1982.

Hay , por otra parte, textos que actualmente son objeto de estudio, como la obra médica de la que ahora se ocupa Crisanta - Vital Ramírez para obtener el título de Licenciado en Letras Clásicas; me refiero al "Cursus medicus mexicanus" del Doctor Marco Josepho Salgado. Mexici: apud Haeredes viduae Michaelis de Rivera, en el Empedradillo, año de 1727. Y además el texto médico de Francisco Bravo, "Opera medicinalia", México, 1570, del que se ocupa Luz María Velázquez para obtener el título de Maestra en Letras Clásicas.

Desafortunadamente estas obras de la cultura nacional permanecen inéditas, en buena parte por desconocimiento de la lengua latina. Y es justamente el carácter inédito de estos textos lo que, en parte al menos, les concede una gran trascendencia.

Otro motivo que me inclinó a abordar este tema fue el percatarme de la importancia de la labor de Don Vasco al organizar, al menos parcialmente, el modo de vida de los indígenas del Occidente del país, para lo cual fundó establecimientos (los hospitales-pueblos) que promovían la vida social y económica, desechando, simultáneamente, la esclavitud, y basándose en la enseñanza de la fe cristiana.

Con el objeto de ubicar al lector en el contexto de este tema, he dividido mi trabajo en tres partes fundamentales: la primera es un estudio introductorio que contiene la biografía del autor, algunas noticias respecto a las características principales de la Información en Derecho, y sus fuentes latinas.

La segunda parte consta del texto latino y la traducción correspondiente, con una advertencia acerca de la cuestión de las ediciones de la obra, las peculiaridades del texto latino y el criterio de traducción.

La tercera y última parte contiene un Apéndice bibliográfico que registra no sólo las obras de Don Vasco de Quiroga, sino también las que tratan sobre él. Ha sido elaborado con la idea de apoyar las investigaciones que, acerca de Don Vasco, pudieran emprenderse. Este apéndice quizá constituya el primer intento de recopilación bibliográfica relacionado con Quiroga.

Considero que sería de suma importancia para quienes se in
teresen en profundizar en los diferentes aspectos que pueden a
bordarse con respecto a este personaje.

A b r e v i a t u r a s

C.= Castañeda Delgado Paulino. Don Vasco de Quiroga y su 'Información en Derecho'. Madrid, Librería José Turanzas, 1974.

R.A.= Aguayo Spencer, Rafael. Don Vasco de Quiroga Taumaturgo de la organización social. México, Oasis, 1970.

1. Noticia biográfica.

Don Vasco de Quiroga nació en una pequeña villa de Ávila, España, llamada Madrigal de las Altas Torres. No hay certeza sobre la fecha de su nacimiento. Tradicionalmente se ha admitido que nació en el año de 1470; sin embargo, un estudio reciente del Prof. Francisco Miranda Godínez modifica esta fecha en casi veinte años.¹ Las razones que argumenta Miranda realmente tienen peso: él piensa que Don Vasco nació aproximadamente en 1488, pues en caso de que se aceptase el año 1470 como fecha de su nacimiento, objetaría lo siguiente: "...no parece muy probable, en un hombre de la rectitud de conciencia de don Vasco, que aceptara en la edad avanzada de 60 a 68 años, la mitra de una región por civilizar...".

Don Vasco se graduó de Licenciado en Derecho canónico, pero tampoco hay certeza sobre cuál haya sido la universidad en la que estudió, ni, mucho menos, sus maestros. Se duda, pues, si estudió en la universidad de Valladolid, o en la de Salamanca, en España.

Se sabe que, antes de venir a la Nueva España, actuó como juez en Orán, África, y que posteriormente, en 1530, tenía un cargo en la Cancillería Real de Valladolid. En este mismo año fue designado, por el Emperador Carlos V, Oidor de Nueva España, formando parte de la Segunda Audiencia, a la cual pertenecieron también los licenciados Juan de Salmerón, Alonso Maldonado y Francisco Ceynos, y con posterioridad, en calidad de Presidente, Don Sebastián Ramírez de Fuenleal.

La misión de esta segunda audiencia sería frenar y reparar los atropellos e injusticias que había cometido su antecesora, y emprender la organización del país conquistado nueve años antes por Cortés.

Llega, pues, Quiroga a Nueva España a principios de 1531. Acertado y enérgico, se distinguió en su cargo de justicia. Por otra parte, influenciado por el espíritu renacentista -que anhelaba un mundo libre de impurasas- concibió la idea de organizar la vida de los in

dígenas a la manera que Tomás Moro proponía en su Utopía. Porque, como dice Silvio Zavala: "Los descubrimientos geográficos proporcionaron a la tendencia naturalista y depuradora del Renacimiento una ocasión de ejercicio: Europa, por su vejez, se estimaba difícilmente corregible; pero la humanidad descubierta, desnuda, sencilla, ingenua, podría vivir de acuerdo con la anhelada perfección."² El descubrimiento de América coincidió con la intensa agitación del pensamiento humanista europeo. Era pues, un momento histórico propicio para el espíritu de creación.

Esto explica el que Don Vasco, desde una de sus primeras cartas, enviada a España en 1531, proponga al Consejo de Indias que se ordene la vida de los naturales, organizándolos en poblaciones. En efecto, sin esperar la decisión oficial que había solicitado a España, comenzó a organizar la vida de los indios de la Nueva España. Se dice que, a dos leguas de la Ciudad de México, compró ciertas tierras y fundó su primer hospital-pueblo, llamado de Santa Fe. Es conocido también que, para hacerlo, sacrificó la mayor parte de su salario. Su propósito era ordenar el modo de vivir de indios pobres mediante un buen estado de gobierno, además de acoger enfermos y dar descanso a los caminantes que pasaran por ahí.

Poco después, en 1533, fue designado visitador de Michoacán, con el objeto de pacificar ese reino, que se había rebelado a causa de los horrores cometidos contra sus habitantes por algunos sangrientos conquistadores. Allí, se cuenta, sin más armas que su persuasiva palabra, mansedumbre y virtuoso ejemplo, logró con asombrosa habilidad, en pocas semanas, atraer a los indios huídos y aquietar a todos, cosa que no habían podido lograr los franciscanos, quienes fracasados ya por dos veces, habían tenido que abandonar la provincia.

Aprovechando su estancia en Michoacán, funda, en un lugar llamado Atamataho, otro hospital análogo al de Santa Fe de México.³ Pacificado Michoacán, vuelve a México donde continúa con su cargo de Oidor, y a la vez atiende el hospital.

En 1535 escribe el más extenso de sus documentos: la "Información en Derecho", del que hablaré con más precisión en un capítulo aparte, por ser el objeto de este estudio.

En 1537, hecha la división de las diócesis en la Nueva España, es nombrado Obispo de Michoacán, por renuncia que había hecho de ese cargo el franciscano Fray Luis de Fuensalida. Y como dice Beristáin de Sousa "qué no haría el santo y admirable Quiroga hecho obispo, quando (sic) había hecho tanto propio de un admirable varón apostólico siendo oidor?"⁴ Continuó su actitud organizadora, creando otros centros hospitalarios, aunque no de la importancia del que había erigido en México y del que poco después fundaría en Pátzcuaro, Michoacán. Con inquietud colonizadora, como dice Antonio Arriaga Ochoa en su obra "Vasco de Quiroga fundador de pueblos", construyó curatos que fueron punto de partida para nuevas fundaciones, y puso las bases de varios pueblos.⁵

Don Vasco llevó la sede episcopal michoacana de Tzintzuntzan a Pátzcuaro, donde fundó, junto a la iglesia de Santa María que fue la catedral provisional, otro hospital denominado también de Santa Fe, con el mismo proyecto que el de México. Fundó también, en 1538, el Seminario de San Nicolás Obispo. Por otra parte, erigió también un colegio para niñas, tanto españolas como indígenas.

El Obispo, ante la dificultad de traer clérigos de España para abastecer su enorme diócesis, decide fundar el Colegio de San Nicolás. Es, en efecto, un gran mérito de Quiroga, pues no existían en Nueva España otros centros similares. Rafael Aguayo Spencer refiere: "las dificultades para la integración de un clero secular eran tan arduas que fue Don Vasco el único obispo que pudo superarlas".⁶ Ciertamente, uno de los obstáculos más graves para lograr una empresa de este tipo, fue el problema del financiamiento, cosa que Don Vasco pudo superar con relativa facilidad, apoyándose en las ganancias obtenidas de la producción de los hospitales-pueblos, tanto el de México como el de Michoacán. De esta manera pudo edificar y sustentar su Colegio de San Nicolás. En él se formarían "clérigos lenguas"⁷

mediante la convivencia de españoles e indios. Dos clases de estudiantes había en San Nicolás: la primera, destinada a la ordenación clerical, comprendía españoles e indios de más de veinte años, que bajo la autoridad de un rector debían estudiar lenguas indígenas y gramática. La segunda clase, dedicada a desempeñar la función de integración racial, estaba formada por hijos de vecinos indios, mestizos y españoles. Precisamente para educar a esta segunda clase de estudiantes, estableció otra escuela junto a San Nicolás. A parte de su finalidad pedagógica, se propuso que todos aprendieran la lengua de todos (hacer esto era la "conditio sine qua non" para la ordenación) y también que hubiese una convivencia total desde la niñez.

Entre los más sobresalientes egresados de San Nicolás, aunque posteriores, podemos mencionar a Don José María Morelos y a Don Miguel Hidalgo, próceres de la Independencia.

Bajo su influencia también floreció la Casa de Altos Estudios de Tiripetío, dando apoyo a Fray Alonso de la Veracruz.

En 1547, Don Vasco hace un viaje a España. Uno de los principales motivos de este viaje fue obtener, de parte del Rey, prerrogativas para sus fundaciones. Además, hizo gestiones para traer a Nueva España a algunos jesuitas, para que fundasen establecimientos de la Compañía; pero, por problemas de salud, dichos religiosos no pudieron venir con Don Vasco.

En 1554 se encuentra otra vez en Nueva España. En este mismo año erige formalmente su Catedral en Pátzcuaro, dedicada a San Salvador.

En 1555 asiste al Primer Concilio Provincial mexicano, celebrado en la Ciudad de México.

En los años siguientes se dedica a una intensa actividad pastoral. Recorre casi toda su diócesis.

Es muy conveniente mencionar, aunque sea brevemente, la importancia de los hospitales-pueblos que fundó Don Vasco. En medio de un ambiente lleno de hostilidad y de injusticia para los naturales, estos hospitales deben haber sido para ellos un refugio seguro.

Don Vasco les organiza sus actividades. En un ámbito religioso los indígenas realizan sus labores. Todo allí es cooperación. No se acepta el esclavismo. El mismo obispo menciona esto en sus "Ordenanzas": "trabajando todos, no hay razón para cargar sobre las espaldas de los pobres, la ociosidad de los parásitos".⁸ Es, pues, Don Vasco, considerado como uno de los precursores del Cooperativismo.

Por otra parte, es importante decir que Quiroga no tuvo gran dificultad para organizar a los indígenas, puesto que el indio precolombino estaba acostumbrado a vivir en comunidad. Tómese en cuenta, simplemente que la propiedad de las tierras, antes de la conquista, era comunal. La actividad del indígena era más social que individual. El indio estaba habituado a cooperar.⁹

El carácter dócil del indígena realmente fue decisivo para que Don Vasco pudiese hacer realidad la utopía, ese ideal que surgiera, tal como él mismo lo menciona, de la lectura de la obra de Tomás Moro, quien a su vez se había basado en las ideas de la "República" de Platón y del cristianismo primitivo.

Quiroga implanta en sus pueblos la división del trabajo. No todos los indígenas se dedican al mismo oficio. Logra entrelazar sus propias comunidades mediante la necesidad del intercambio comercial. Los hospitales no sólo son suficientes para sí mismos, sino que incluso logran generar plusvalía, que es aprovechada para la manutención de los colegios, sobre todo el de San Nicolás. Los oficios que los indios aprenden del propio prelado son, entre otros: los trabajos en cobre, en cerámica policroma; las bateas y baúles pintados; el curtido de pieles; el tejido; la hechura de

guitarras, etcétera, oficios que todavía hoy subsisten en los diferentes pueblos de Michoacán, transmitidos de generación en generación.

No obstante que las tierras donde se habían fundado los hospitales eran propiedad de Quiroga, muchos españoles se mostraban hostiles a estas comunidades. Como dice Aguayo Spencer: "cosa increíble, si Don Vasco hubiera comprado tierras para su disfrute personal, nadie habría sido osado de disputarle ni la posesión ni los productos; pero como las compró para donarlas a los indios, todo mundo creía tener derecho a entrar en ellas".¹⁰ Los vecinos de la capital, en general, consideraban que la Institución era perjudicial para el bien de México, porque ocupaba tierras que debían distribuirse entre los españoles, porque daba asilo a los esclavos huidos y porque sus moradores "no pagaban diezmos".¹¹

Precisamente por este tipo de ataques se considera que Don Vasco elaboró sus "Reglas y Ordenanzas para el gobierno de los hospitales de Santa Fe de México y Michoacán" y su "Testamento". Fintan B. Warren opina que debe haber redactado sus "Ordenanzas" en mediados de 1564 a principios de 1565, pues el 24 de enero de este mismo año, presenta su Testamento en la Ciudad de Pátzcuaro, y las "Ordenanzas" fueron escritas antes. Ambos documentos los escribió casi al final de su vida.¹²

La tradición afirma que Don Vasco murió en Uruapan, el 14 de marzo de 1565; pero, según Fintan B. Warren, hay buenos motivos para pensar que pudo fallecer unos días antes, pero no en Uruapan, sino en Pátzcuaro.¹³

2. La Información en Derecho: características e importancia.

Este documento está fechado el 4 de julio de 1535. Es la obra más extensa que se conserva de Don Vasco. Fue escrita en Nueva España, cuando Quiroga aún era oidor. En un primer momento se pensó que la obra estaba dirigida al Rey; sin embargo, se ha comprobado que, en realidad, este escrito fue dirigido al doctor Bernal -- Díaz de Luco, miembro del Real Consejo de Indias y gran amigo de Don Vasco de Quiroga.¹⁴

El motivo de composición de esta obra fué fundamentalmente la nueva provisión de la Real Cédula del 20 de febrero de 1534, que permitía de nuevo la venta de esclavos indios, no obstante que se había prohibido en absoluto en el año de 1530.¹⁵ El escrito quiroguiano constituye un fuerte alegato en contra de dicha cédula. A lo largo del mismo, Quiroga discurre ampliamente en torno a la esclavitud y a la conversión de los indios.

Se distinguen, pues, en esta obra dos grandes temas: la esclavitud y el ideal evangelizador del autor.

En cuanto al primero, Quiroga ve dos tipos primordiales de esclavitud: la que se da a partir de una guerra, y la esclavitud por "rescate". La esclavitud por guerra tenía condiciones que, en principio, eran aceptadas por Don Vasco: que los indios fueran los agresores, que los españoles hicieran los requerimientos debidos, o que los indígenas rechazaran la predicación evangélica.

Los esclavos de "rescate" eran los que ya tenían esa condición entre los indios, y, al pasar a propiedad de los españoles mediante compra o donación, eran "rescatados" del poder de los infieles (los caciques indígenas) para ser evangelizados.

Pero Don Vasco niega la posible justificación del esclavismo, porque en la realidad no se cumplían las condiciones requeridas en la esclavitud por guerra, para que pudiera ser considerada justa, ni los esclavos obtenidos por "rescate" eran evangelizados, sino llevados a las minas a trabajar como bestias, o peor.

Esta actitud esclavista, apoyada en la nueva provisión real, era injusta, pues daba lugar a numerosos abusos y fraudes. Piensa Vasco de Quiroga que no debió darse dicha decisión real, pues los que tenían minas se alegraban por ella "porque les hincha la bolsa y puebla las minas"¹⁶, ya que precisamente ellos habían presionado para que se concediera, aduciendo que si no se permitía la esclavitud, los hombres de armas, no viendo provecho en conservar la vida de sus prisioneros, los matarían; además, como el sistema de hueste era el usual de la conquista, y los esclavos eran parte fundamental y a veces única del botín, nadie quería embarcarse en nuevas guerras contra los indios; por otra parte, si se impedían los rescates se cerraban las posibilidades de que muchos indios conocieran el cristianismo; finalmente, los indios, viendo que sus rebeliones no podían ser castigadas con el cautiverio, se estaban volviendo incontrolables. Pero para los verdaderos pobladores, esta disposición destruiría los pueblos.

Es la codicia, dice, la que mueve a muchos conquistadores a pasar a esas tierras recién descubiertas, a fingir que los indios se sublevaban, para dar apariencia de justicia al hecho de la esclavitud, pues los indígenas ni los habían atacado, ni se habían opuesto a la predicación evangélica. Lo único que habían hecho había sido oponerse a los robos y atropellos de los españoles, a lo cual les autorizaba la "defensa natural".¹⁷

Por otra parte, niega que entre los indios se diese la esclavitud a tal grado que perdiesen todo derecho sobre sí mismos, su familia y sus propiedades, pues entre los naturales los esclavos no llegaban a constituir una propiedad humana.

Era más bien un tipo de alquiler perpetuo de sí mismo; la obligación perpetua de un servicio o trabajo, pero conservando la libertad para tener propiedades, casa y familia. Respecto a esto Don Vasco piensa: "...porque, como tengo dicho, éstos no se contratan entre sí como esclavos entre nosotros, sino como hombres libres que alquilan y venden sus obras, e retienen e guardan sus libertades, e familias y lugares, casas, hijos y mujeres, y haciendas y pobres ajuares y salen y se redimen desta servidumbre cada y quando quieren, subrogando y sustituyendo otros en su lugar, como lo acostumbran hacer e hacen cada día; y se pueden también redimir pagando el interese, como de derecho está dispuesto..."¹⁸

Afirma Don Vasco que, en consecuencia, todos los indios que se han de marcar con el hierro de la esclavitud, en virtud de esa nueva provisión, son hombres libres e ingenuos, ya que lo único que se da entre ellos es el alquiler de obras a perpetuidad.

Dice también que los naturales sufrían los rigores de una doble tiranía; la de sus propios jefes indígenas y la de los españoles, pero enfatiza que "si antes de la venida de los españoles estaban tiranizados, ahora lo están más, debiendo ser al contrario . . . Ante tanta crueldad, los naturales huyen a los montes ante la presencia de los españoles, no levantándose ni rebelándose como impropriamente se dice sino tomando el huir e alzarse a los montes por defensa natural".¹⁹

Por lo que toca al tema de la evangelización, Quiroga afirma que el evangelizar a los indios es una obligación del Rey, impuesta por el Papa a cambio del privilegio de la "posesión" de las Indias. Dice que el derecho de España a América estaba relacionado con el deber misional. Se lamenta de que la corona española no aproveche las grandes cualidades de los indios para implantar un sistema de civilización y cristianización adecuados. El indio, para Quiroga, tenía óptimas condiciones para ser cristianizado: "...tienen simplicidad, mansedumbre y humildad . . . libertad de ánimo . . . sin soberbia, sin cobdicia, sin ambición alguna . . ." ²⁰ campo fértil para recibir la fe de la doctrina cristiana.

Don Vasco pretendía implantar en la Nueva España comunidades cristianas semejantes a las primitivas de la Iglesia apostólica. Considera la "policía" -término frecuentemente usado por él para significar una vida ordenada- como prerequisite de la evangelización. A realizar tal "policía" entre los indígenas dirigió Don Vasco toda su actividad. Consideraba la "policía" como el punto de partida para la cristianización del indio, y para conseguirla eran necesarias las llamadas "reducciones"; es decir, concentraciones de indios en poblados organizados y estables.

Esta idea de las "reducciones" no era original de Quiroga; ya constituía un clima de opinión desde 1503 ²¹, pero es Don Vasco, afirma Pintan B. Warren ²², el primero en cristalizar esta idea, el primero en establecer las reducciones, dando soluciones concretas. Quiroga piensa que todas las deficiencias, todos los abusos y atropellos que sufrían los indios se debían a su falta de "policía" y "derramamiento silvestre y salvaje" ²³. La solución que proponía era "juntarlos, ordenarlos, encaminarlos y enderezar-

los, y darles leyes y reglas y ordenanzas en que bivan en buena y cathólica policia . . . con que se conviertan y conserven y se hagan bastantes y suficientes . . .". 24

Por otra parte, Don Vasco proponía que se conservaran algunas costumbres indígenas en la integración de esas concentraciones, para no despojarlos de costumbres o derechos, y ayudarlos a tener mejor organización.

Don Vasco de Quiroga es el primero, y quizá el único, en la Nueva España, que logró organizar la vida de los indígenas en comunidades perfectamente legisladas. Sus hospitales-pueblos debieron ser la excepción en medio de tanto desconcierto social; además fueron aprovechados para diseminar las enseñanzas de su fe cristiana.

Considero, pues, importante la lectura de este documento, pues nos da una idea clara de las posiciones contrarias que existían entre los mismos españoles que habían llegado a conquistar y evangelizar la Nueva España.

Unos, cuyo ideal era fundamentalmente la riqueza, llegaban a los medios más injustos con tal de conseguirlo. Otros, como Don Vasco, advertían que la codicia era el origen de las violaciones a los derechos humanos de los indígenas, y trataban, en la medida de sus posibilidades, de rescatarlos y auxiliarlos para que pudieran llevar una vida fundada en la tranquilidad y el trabajo.

3. Los fundamentos latinos de la Información en Derecho.

En este escrito encontramos gran cantidad de citas latinas de autores bíblicos, de padres de la Iglesia, de escritores eclesiásticos y de humanistas de su época. Abundan también las citas de diferentes códigos y decretos. En síntesis, los autores de las citas son los siguientes: San Juan Crisóstomo, San Ambrosio, San Lucas, San Pablo, Aniano, Sebastián Brant, Luciano de Samosata, San Agustín, San Antonino Arzobispo de Florencia, Juan Gersón, Cayetano, Santo Tomás, San Atanasio, Basilio, Guillermo Bude, San Cirilo, Salomón, Alejandro VI, Baldo, Ludolphus de Xaxonia y Horacio.

A continuación menciono brevemente los tipos de fuentes latinas que Don Vasco citó, en orden de mayor a menor importancia. Para esto he tomado como criterio la frecuencia mayor o menor con que aparecen los textos de un mismo autor, y también su extensión.

Primeramente, de San Juan Crisóstomo cita un fragmento de la Homilía 8a. sobre San Mateo, C, p.127. En la p. 212 cita otro fragmento de este mismo autor, pero que no ha sido localizado. En la p. 231 cita un fragmento de su Sermón XIII y, por último, cita dos fragmentos muy extensos del mismo Sermón XIII en las pp. 281-283.

De San Ambrosio encontramos citadas algunas líneas del Tratado del Evangelio de San Lucas, C, p.118. Después, un fragmento largo del Capítulo III De avaritia, en las pp.171-172. Además, del mismo capítulo De avaritia, cita otro texto en la p.262; finalmente, también otro fragmento del Tratado sobre el Evangelio de San Lucas, C, p.283.

De San Pablo, cita una línea de su Epístola 2a. a los Corintios en la p. 148. Otra línea de la Epístola 1a. ad Timotheum en la p. 240. Otra no localizada en la p. 270. Un fragmento de la Epístola 1a. a los Corintios en la p. 288. Por último, justamente para despedir Don Vasco su discurso, cita su Epístola 13 a los Hebreos, C, p. 291.

En las páginas 177-178 Quiroga menciona un fragmento muy largo de la Lex Romana Visigotorum, suma de leyes promulgada por Alarico, Rey visigodo, llamada también Breviario de Aniano, pues fue éste quien, por orden de Alarico, las compendió extrayéndolas de los XVI libros del Código de Teodosio II. Después de esta cita extensa hay muchísimos más de la misma suma de leyes; tantas, que casi no hay hoja en la que no aparezcan.

Por otra parte, cita de Sebastián Brant un fragmento extenso que Don Vasco sitúa en la obra Stultifera Navis, pero que Castañeda localiza más bien en la obra del mismo autor titulada: Varia - Carmina. C, p. 159-160.

Escribe un fragmento largo de la Saturnal No. 7 de Luciano de Samosata. C, pp. 265-266.

De San Agustín encontramos un fragmento de su Epístola CLXXIII que Don Vasco toma de la Summa Theologica de San Antonino de Florencia, C, pp. 148-149. En la p. 261 otro fragmento de San Agustín del Salmo segundo. Del propio San Antonino Don Vasco cita un fragmento en la p. 248 y otro en la p. 259.

De Juan Gerson menciona un fragmento de su obra titulada De solitudine ecclesiasticorum, C, pp. 123-124. Después cita dos fragmentos de De ecclesiastica potestate, Consideración XII. C, p. 149 y 150.

De Cayetano, a quien Don Vasco llama "Cardenal de San Sixto", cita un fragmento extenso de la 2a. parte de su obra: Suma de Teología en las pp.139-141. En la p. 210 cita un fragmento de Santo Tomás, que Quiroga toma de Cayetano.

De San Atanasio, según Don Vasco, cita un fragmento de una epístola de San Pablo ad Timotheum, sin embargo Castañeda dice que este fragmento no es de San Atanasio, sino de Teofilacto, obispo de Acrida, p.148. Después, Don Vasco toma una cita de San Atanasio de la Epístola 1a. de San Pablo ad Timotheum, p.252-253.

Menciona un fragmento de Basilio, de una de sus epístolas traducidas del griego al latín por Guillermo Bude en: Buedi Epistolae Graecae, de donde Don Vasco lo toma; y otro en la p. 290.

En la p. 153 escribe un fragmento de una obra que él atribuye a San Cirilo: Quadripartito, pero que no ha sido localizada; menciona, además, otros dos fragmentos que él atribuye al mismo autor en las pp.136 y 274.

En la p. 122 menciona algunas líneas de Salomón en el Eclesiástico, 4º Capítulo.

Luego, el fragmento de una bula de Alejandro VI, en la p.123.

En la p. 235 cita un fragmento de la Sesión XIX del Concilio General Basileense.

Una línea de Baldo de Ubaldis sobre las leyes del Código Teodosiano, en la p.242.

Un fragmento de Ludolphus de Saxonia de su obra Vita Jesuchristi, C,p.284.

En la p. 290 . menciona un fragmento de "Horatio" no localizado.

Puede advertirse en varias de estas citas el manejo de fuentes griegas a través del latín, como es el caso de San Juan Crisóstomo, de Luciano, de Basilio, etcétera.

Es importante la cantidad de citas aducidas por Quiroga para ilustrar sus posiciones. Mediante éstas considero que revela una gran erudición, que supone lecturas muy extensas y bien asimiladas.

II. TEXTO LATINO Y TRADUCCION

1. Advertencia.

El manuscrito original de la Información en Derecho es el marcado con el No. 7369 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Acerca de las ediciones de la misma se conoce que fue publicada, por primera vez, en el tomo X de la Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía. Madrid, 1868, pp. 333 a 525.

En la ciudad de México he podido localizar las siguientes ediciones;

- 1° Aguayo Spencer, Rafael. Don Vasco de Quiroga. Documentos. México, Polis, 1939.
- 2° Landa Vas, Rubén. Don Vasco de Quiroga. Barcelona, Grijalbo, 1965.
- 3° Aguayo Spencer, Rafael. Don Vasco de Quiroga Taumaturgo de la organización social. México, Oasis, 1970.
- 4° Castañeda Delgado, Paulino. Don Vasco de Quiroga y su 'Información en Derecho'. Madrid, Librería José Turanzas, 1974.

En cuanto a la edición de Aguayo Spencer, la de 1939 no la tomé en cuenta para mi trabajo, dado que, como el mismo autor lo menciona, tiene serias omisiones, que son corregidas por el propio Rafael Aguayo en su edición de 1970.

La edición de Rubén Landa Vas no puede considerarse seriamente como base para una traducción, ya que el texto latino que registra es una selección de fragmentos, los relativos a Luciano, Guillermo Budeo, el Sermon XIII de San Juan Crisóstomo y algunos textos muy breves.

La segunda edición de Aguayo Spencer es completa, y en ocasiones me he servido de algunas de sus lecturas, en relación con pasajes un poco oscuros.

La edición fundamental para mi trabajo ha sido la preparada por Paulino Castañeda, que, para los estudiosos, constituye la edición más confiable, pues es la única que presenta un aparato crítico. Sin embargo, en algunos casos he aceptado la lección de Aguayo Spencer, que se muestra más cuidadoso en algunas transcripciones; estos casos los he señalado en nota.

He dividido la presentación de los textos latinos extraídos de la Información en Derecho en dos partes: en la primera, están los textos más largos; en la segunda, los breves, aunque a algunos de éstos preferí dejarlos entre los largos por estar localizada la cita; es decir, por saber de qué obra fue extraída dicha cita.

En los textos de la primera parte invariablemente ofrezco una síntesis del contexto, con el objeto de ubicar mejor los pasajes latinos en su contexto general; en seguida está el texto latino y después la traducción del mismo. Así, primero estará la síntesis aclaratoria de la cita latina, luego esta misma y, finalmente, la traducción.

Al cabo de la cita latina se halla su ubicación precisa, la cual ha sido tomada de la edición crítica de Paulino Castañeda.

Enumeré las citas con números romanos para facilitar su manejo, aunque, desde luego, en la Información en Derecho no están así.

Por otra parte, es pertinente aclarar que decidí mantener las frases castellanas que se encuentran en el texto latino, por que considero que, en la mayoría de los casos, hace a éstos más comprensibles. Por ejemplo, en los textos I, VII, VIII, XI, XII, etcétera.

Por el mismo motivo conservé el texto castellano que enlaza dos latinos, cuando están próximos; por ejemplo, como entre los textos XIX y XX, entre XX y XXI, XXI y XXII.

Además, para el caso de textos castellanos de Quiroga que cito en la síntesis de algunas citas latinas, mi criterio de transcripción consistió en reproducirlos tal como se encuentran en la edición de Castañeda; por lo tanto, ni siquiera la puntuación fue modificada.

2. Características del texto latino.

El latín de los textos traducidos presenta ciertas irregularidades gramaticales; por ejemplo, en el texto XV hay una forma iustaque en lugar de un evidente iustamque que estaría como atributo de fidem; en el texto XXXIII, hay una forma potes por potest usada en sentido claramente impersonal como núcleo verbal regente del infinitivo infringere; en el mismo texto, hay también la palabra libertas como sujeto de infringere, no obstante que debería ser libertatem, en acusativo. En el texto VIII, existe la grafía ampliara usada por ampliare pues la primera forma no existe y, en cambio, la segunda sería un infinitivo completivo de la forma verbal contenderemus. En el texto XIII, se da la forma inexistente sublevatium en lugar de sublevantium que sería un complemento determinativo de societate. Situaciones como las mencionadas se presentan a lo largo del texto latino.

Además, Don Vasco algunas veces utiliza palabras que ya no son propias de la expresión clásica latina, e incluso el diccionario no las registra, por ejemplo, en el texto XVIII aparece la forma pellitossierica vestimenta en el sentido de "preñías" o "vestimentas" de piel sedosa.

Precisa decir también que, al citar un texto ajeno, Don - Vasco no es exacto, sino que, en ocasiones, parafrasea. Por ejemplo: en el caso del texto III de la edición de Castañeda (p. 123), compárese el texto de Quiroga con el original de la bula de Alejandro VI, citado a pie de página por el mismo Castañeda. Como este caso, se dan otros a lo largo de la Información en - Derecho; véase, por ejemplo, en el texto I (p. 118): una cita de San Ambrosio, que también es corregida a pie de página por Castañeda; igualmente sucede en el texto XI (p. 149).

Por otra parte, el texto refleja que la manera de hablar el latín de Don Vasco era al modo de una lengua románica. Esto podemos advertirlo en casos en que escribe, por ejemplo, duplo-jehenne en lugar de duplo-gehennae (texto VII). Es frecuente, además, la simplificación de los diptongos ae, oe en palabras como anime, por animae; celis por coelis, y en casos en que se altera incluso el sentido; por ejemplo, en el texto XIII escribe ve en lugar de vae.

Presenta alternancia en las grafías b y v, hecho que a veces confunde, como es el caso de la forma verbal firmabit, usada en lugar de firmavit (texto XI).

Muchas veces simplifica las consonantes geminadas; por ejemplo: eclesiae por ecclesiae (texto I). Otras veces ocurre al contrario: palabras que debían darse con consonante simple, se hallan duplicadas; tal es el caso de successoribus en lugar de sucessoribus (texto XV).

Todo esto revela el inseguro manejo del latín del que se valía Quiroga.

3. Criterio de traducción.

He intentado hacer una traducción exacta o puntual, - aunque no siempre literal. Mi trabajo no asume matiz estrictamente filológico; por ello, el lector no ha de esperar que mi trabajo constituya edición crítica del texto de la Información en Derecho. Con mi traducción, más bien he procurado ofrecer - una herramienta de trabajo al historiador o especialista que -- quiera ahondar en el estudio de esta obra de Quiroga.

T E X T O S

I

Don Vasco está refiriéndose al hecho de que la persona a quien va dirigido este documento²⁵ debe enterarse de las cosas que verdaderamente ocurren en la Nueva España, pues la labor de quienes, como él mismo, fueron enviados a estas tierras por el Real Consejo de Indias, debe consistir en "velar e informar sobre todo", para lo cual "el verdadero pastor - los informa, para que informen y hagan bien la guardia del ganado a ellos encomendada".

Texto Latino.

"Qui etiam faciebat, como dice el evangelista San Lucas,²⁶ pastores in illa regione vigilare, custodientes vigilia noctis super gregem suum; y como lo dice Santo Ambrosio sobre estas mismas palabras: videte ecclesiae²⁷ surgentis exordium - Christus²⁸ nascitur et pastores vigilare ceperunt,²⁹ qui gentium greges pecudum modo ante viventes in caula³⁰ Domini congregarent, nequoque spiritualium bestiarum per effusas³¹ nocium³² tenebras pateretur incursus et bene pastores vigilant quos bonus pastor informat." [Cfr. Tratado sobre el Evangelio de San Lucas, BAC, t. 257, Madrid, 1966, p.115.] C, p.118.³³

Traducción

"Quien además hacía - como lo dice el evangelista San Lucas - que los pastores en aquella región vigilaran, custodiando, en vela de noche, junto a su rebaño; " y como dice Santo Ambrosio sobre estas mismas palabras: " ved el comienzo de la iglesia naciente: Cristo nace y los pastores han empezado a vigilar, porque congregaban en la grey del Señor a los rebaños de gentes que antes vivían a manera de bestias, para -

que no se diera incursión de bestias espirituales a través -
de las esparcidas tinieblas de las noches. Y los pastores vi
gilan bien , a quienes el buen pastor enseña.

II

Menciona las crueldades de los españoles que actuarían
contra los naturales de la Nueva España, en virtud de la nue-
va provisión³⁴ del Real Consejo de Indias, lo cual permitirá -
que más fácilmente los indios sean herrados por los caciques
y vendidos como esclavos a los españoles, para que con más -
libertad puedan explotarlos en las minas, y acabar con sus vi
das, Y no para doctrinarlos, como la misma provisión lo man-
daba y como se hacía creer en España. Preve pues, Don Vasco,
que de no revocarse esa nueva provisión que tantas desgracias
traería a los indios, los santos misioneros (que han pues-
to en la conversión de los indios "todo su bien, toda su glo-
ria y esperanza") desampararán todo "por no ver ante sus ojos
lástima tan grande, y retirarse afuera a los montes a llorar
la toda su vida, y decir lo de Salomón en el Eclesiástico, 4°
(Capítulo:"³⁵

Texto latino

"Vidi calumnias quae sub sole geruntur et lacrimas ino-
centum, et neminem consolatorem: nec posse resistere eorum -
violenciae,³⁶ cunctorum auxilio destitutos; et laudavi magis -
mortuos quam viventes et feliciorum utroque judicavi qui nec
dum natus est nec vidit mala quae sub sole fiunt".
[Eclesiastés, 4, 1 - 3.] C, p.122.

Traducción

Vi las calumnias que bajo el sol se producen, y lágrimas de inocentes, y a ningún consolador; y que no se podía resistir la violencia de aquellos que han sido apartados de la ayuda de todos; y elogíé más a los muertos que a los que viven, y más feliz que otro juzgué a aquel que aún no ha nacido, ni vio las cosas malas que suceden bajo el sol.

III

Habla de la obligación de los Reyes Católicos de introducir las buenas costumbres y desarraigar las malas, entre la gente de la Nueva España; también de la implantación de la religión cristiana. Según Don Vasco, esto debe hacerse no sólo por voluntad propia, sino además por la fuerte obligación que impone la bula del Papa Alejandro, que "en dos partes, - entre otras, dice estas palabras:"³⁷

Texto Latino

"Populus³⁹ hujusmodi insulas et terras diligenter ad christianam religionem suscipiendam inducere velitis et debeatis (et rursus post pauca), Insuper mandamus vobis in virtute sanctae obedienciae, ut (sicut et polecemini³⁹ et non dubitamus pro vestra maxima devotione et regia magnanimitate vos esse facturos) ad terras firmas et insulas predictas viros probos et Deum timentes doctos perfectos in fide catholica et bonis moribus inbuendum destinare debeatis annem debitam diligentiam in premissis adhibentes." [Puede verse

en A. García Gallo, Las Bulas de Alejandro VI y el Ordenamiento Jurídico de la expansión portuguesa y castellana en África e Indias. Madrid, Anuario de Historia de Derecho Español, XVII - XVIII, 1957-1958. Apéndice 16, 802-804.] C, p. 123.

Traducción

Quiéran y estén obligados a inducir diligentemente a los pueblos a acoger la religión cristiana en islas y tierras (y de nuevo, después de pocas palabras) además os encomendamos, en virtud de santa obediencia, que (así como también prometéis, y no dudamos que en virtud de vuestra grandísima devoción y regia magnanimidad vosotros estáis resueltos a hacerlo) estéis obligados a destinar a tierras firmes y a dichas islas a varones buenos y que temen a Dios, instruidos, perfectos en la fe católica, para que colmen de buenas costumbres, aplicando todo el esmero debido a las cosas mandadas de antemano.

IV

Refiriéndose precisamente a lo dicho en el texto anterior, Don Vasco dice que aquellas encomiendas hechas por el Papa a los Reyes Católicos deben efectuarse, no con mediana diligencia, sino, muy por el contrario: "porque deste poco miramiento y recatamiento nasce el horror en las cosas, como cierto no poco notablemente lo dice el christianissimo doctor Juan Gerson, Partida 2a. partic. xmo. de solitudine ecclesiasticorum,⁴⁰ en estas palabras... que dicen así: "

Texto Latino

"Qua in re colligitur unde tam frequens error immoralibus iuditiis venit. Sunt qui solis intendunt generalibus regulis, ut sunt proverbia, et auctoritates sanctorum. Sunt qui ad sola singularia dant se totos, nullam ad principi resolutionem facientes, quia vel nesciunt vel negligunt, aut toti literales,

et sine spiritu carnales sunt, vel excecatur eos propria malicia haec, aut illa. Sunt alii circumspecti simul, et prudentes, qui singularia caute colligunt, et sapienter ad regulas resolvunt generales, colligentes pariter quae fuerit ratio datae legis quandoque per elevationem mentis ad regulas divinas, quandoque ad humanas. Primum fit per virtutem quam vocat Aristoteles gnomiam. Alterum per pikeiam⁴¹, quam dicere possumus bonam aequitatem. Et quoniam rarissimi sunt tales circumspecti, requiritur enim cum eruditione longus experientiae usus: non expedit passim ab omnibus quaerere solidum pro moralibus consilium, nec similiter presumere illud dare quisque debet, praesertim non habita cum suis circumstantiis omnibus vera casus forma quae quaeritur." [Ioannis Gersonis Opusculum De sollicitudine Ecclesiasticorum. Opera omnia, Antuerpiae, 1706, II, part. XVI, col. 601.] C, pp. 123-24.

Traducción

...de lo cual se colige de dónde viene error tan frecuente en juicios inmorales. Hay quienes se aplican a las solas reglas generales, como son los proverbios y las sentencias de los santos. Hay quienes se dan íntegros a solas cosas particulares, no haciendo ninguna resolución de principio, porque, o no saben, o son negligentes; o son totalmente literales y carnales sin espíritu; o esto o aquello los ciega por su propia malicia. Hay otros al mismo tiempo circunspectos y prudentes que, cautelosamente las cosas particulares coligen, y sabiamente resuelven respecto a las reglas generales; coligiendo igualmente cuál haya sido la razón de una ley dada, unas veces a través de la elevación del pensamiento hacia las reglas divinas, otras hacia las humanas. Primero, se hace a través de una virtud a la que Aristóteles llama gnómica. Segundo, a través de la "pikeiam", que podemos llamar buena equidad. Y puesto que escasísimos son los tales circunspectos, se busca, pues, junto con la erudición, el prolongado uso de la experiencia. No conviene buscar por todas partes, de parte de todos, una decisión sólida, en favor de cosas morales; ni, de modo semejante, presumir aquello que cada quien debe dar, particularmente

te cuando no se tiene, junto con todas sus circunstancias, el verdadero aspecto que se indaga de la situación.

V

Menciona que la codicia desenfrenada de los españoles hace que se levanten los indios ya pacificados , pues siempre están - "haciéndoles obras . . . que las piedras no puedan sufrir", y tan levantadizos los hacen "que rabian". Dice que los levantamientos son más bien siempre de los españoles contra los indios y no al contrario, como se quiere hacer creer; argumento que además utilizarán para conseguir la nueva provisión, que ahora les permitirá esclavizar a más inocentes. En seguida dice Don Vasco que va a narrar una "cosa de notar que pareció como presagio de lo que andava y después aconteció, o por mejor decir, permisión divina . . . como lo . . . dice San Juan Crisóstomo, Super Matheum;"..

Texto Latino

"Quia in omnibus eadem plenitudo servatur ut non ab eventu facta putentur, sed Dei providentia intelligantur esse disposita". [S. Juan Crisóstomo, Homilía 8a. sobre S. Mateo, en: Obras de San Juan Crisóstomo, BAC, 141, Madrid, - 1955, p.145.] C, p.127.

Traducción

Porque entre todos es vigilada esta plenitud, para que no sean pensados los hechos por accidente, sino que se conciba - que están dispuestos por la previsión de Dios.

VI

Vasco de Quiroga manifiesta aquí su deseo de ordenar la vida de los naturales, fundando ciudades para que vivan en un buen estado de República: "a causa de estar así derramados y solos por los campos, padescen cuantos agravios padescen, y no son bastantes ni suficientes para poder sustentarlos así - y llevar las cargas que tienen auestas, porque para esto, - como tengo dicho en mi parecer, que dice San Cirilo, fueron halladas y recogidas las ciudades y policías dellos,"

Texto Latino

"ut civium obsequioso consortio sint non solum suficientes immo tranquilissimi res humanae," p. 136 y 274.⁴²

Traducción

... para que, en obsequiosa alianza de ciudadanos, las cosas humanas sean no sólo suficientes, antes bien tranquilísimas.

VII

Viene hablando de que no hay necesidad de usar métodos - represivos para convertir a los naturales al cristianismo. Asegura que, por ser éstos tan dóciles, con sólo requerir su - conversión pacíficamente, ellos lo harían.

Texto Latino

"Mitendi enim essent (como dice por otro tanto como esto el Cayetano 2.a, 2º. q. 66, artículo octavo) ad hos predicatores boni viri qui verbo et exemplo converterent eos ad Deum,

et non qui eos opprimant espolient⁴³, scandalicent, subjiciant et duplo jehenne⁴⁴ filios faciant more phariseorum." p. 139.

[en: Secunda Secundae partis Summae totius theologiae D. Thomae Aquitanis, Thomae a Vio, Cayetani, commentariis illustrata, Lugduni, 1587, q.66, art.8. G, p.139.

Traducción

Sin duda debieran ser enviados "como dice por otro tanto como ésto el Cayetano 2a., 2º. q.66, artículo octavo", hacia esto buenos varones predicadores, quienes con la palabra y el ejemplo los convirtieran a Dios, y no quienes los opriman, -- despojen, escandalicen, sometan, ni -con doble infierno- hagan a los hijos a la manera de los fariseos.

VIII

Dice que no se puede llamar a los indígenas enemigos - del nombre cristiano, sino más bien infieles, porque nunca habían tenido noticia de él, y que "no merecen, por sólo ser infieles, ser guerreados por fuerza de armas . . . sino por buenos exemplos de obras y persuasiones . . . y atraídos como lo dice la autoridad dicha:"⁴⁵

Texto Latino

"ad quorum evidentiam; como el mesmo cardenal de San Sisto, Cayetano, allí dice sacado aquí a la letra, sciendum quod infideles tripliciter se habent ad christianos principes; quidam enim sunt subditi de facto et de jure christianis, ut judei, heretici et mauri qui sunt in terris christianorum et hi sunt privati, ut heretici, vel rebus, vel servis et mulieribus, etc.. juxta sacros canones, ut patet in titulis de judeis et sarracenis et in decretis, distinctione, 5, 4. Nec solum eccle

sia, sed principes quibus hi temporaliter subsunt, possunt leges condere contra istos in favorem nominis christiani sicut possunt pro aliis piis causis.

Quidam vero sunt subditi de jure de non de facto principibus christianis, ut infideles occupantes terras christianorum. Hi namque, si earum principes christiani, aut sui heredes vivunt, illis de jure subsunt in quorum sunt dominiis. Et si nullus superest heres, subdendi⁴⁶ sunt de jure ecclesiae romanae alicui alteri christiano ab apostolica Sede, cuius interest - in hoc casu providere de principe christiano in favorem fidei; et hi non solum sunt infideles, sed hostes christianorum; et si de rebus istorum aliquid sancitum est, lege a predictis publica auctoritate executione mandandum est, non privatis rapinis aut furtis. Verum tamen est quod quo ad bellum inferendum istis, quilibet christianus princeps habens auctoritatem incendi bellum pro republica propria potest ex comuni voto, - quamvis tacito christiani populi predictis inferre bellum et licite possidere quae obtinebit, si nullus superest heres - christianus. Si enim superessent, deberent sua sibi restitui. Manifestat comune christianorum votum celebrata semper solemnitas in Roma quae communis⁴⁷ est ecclesia in nobis victoriis - principum christianorum quorumcumque bellatum⁴⁸ adversus maumetanos. Quidam autem infideles nec de jure nec de facto subsunt secundum temporalem jurisdictione principibus christianis, ut si inveniuntur pagani qui nunquam imperio romano subditi fuerunt, terras inhabitantes in quibus christianorum nunquam fuit nomen⁴⁹. Horum namque domini, quamvis infidelis⁵⁰, legitimi domini sunt; sive regali, sive politico regimini gubernentur. Nec sunt propter infidelitatem⁵¹ a dominio suorum privati, cum dominium sit ex jure positivum et infidelitas ex divino jure, quod non tollit jus positivum, ut superius in questione 10a. habitum est. Est⁵² de his nullam scio legem quo ad⁵³ temporalia; contra hos nullus rex, nullus imperator nec ecclesia romana potest movere bellum ad occupandas terras eorum, aut subjiciendos eos temporaliter, quia nulla subest causa justi

belli; cum Jesus-Christus, Rex regum, cui dacta⁵⁴ est omnis potestas in celo et in terra, miserit ad capiendum possessionem mundi, non milites armatae militiae, sed sanctos predicatores, sicut oves inter lupos. Unde neque in testamento veteri, ubi armata manu possessio erat capienda terrae infidelium, indictum lego bellum alicui propter hoc quod non erant fideles, sed - vel quia nolebant dare transitum, vel quia eos offenderant, - ut medianite,⁵⁵ vel ut recuperarent sua divina largitate concessa; unde gravissime peccaremus si fidem Christi-Jesu per hanc viam ampliara⁵⁶ contenderemus et teneremur ad restitutionem, ut pote injusti bellatores. [Ibidem] C, p.140-41.

Traducción

... **hacia** cuya evidencia -como el mesmo cardenal de San Sisto, Cayetano, allí dice sacado aquí a la letra- hay que conocer cómo se consideran de tres modos los infieles ante los principales cristianos: unos, en efecto, son súbditos de hecho y de derecho para los cristianos, como los judíos, los herejes y los moros que están en tierras de cristianos, y éstos están privados -como los herejes- o de bienes, o de siervos y de mujeres, etcétera, conforme a los sagrados cánones, como es patente en títulos acerca de judíos y sarracenos, y en decretos, (esto en - el apartado 5,4). Y no sólo la Iglesia, sino los principales, en quienes éstos temporalmente se apoyan, pueden instituir leyes contra éstos, a favor del nombre cristiano, tal como lo pueden en favor de otras piadosas causas. Otros, empero, son súbditos de derecho, no de hecho, entre los principales cristianos, como los infieles que ocupan tierras de cristianos. Éstos, pues, si principales cristianos de ellas, o herederos suyos viven, en ellas por derecho subsisten, en cuyos dominios están. Y si ningún heredero sobrevive, hay que otorgarlas, por dere -

cho de la Iglesia romana, a algún otro cristiano, por la Sede apostólica, a la que interesa, en este caso, ver en favor de la fe, a partir de un cristiano principal. Y éstos no sólo son infieles, sino enemigos de los cristianos. Y si acerca de los bienes de éstos algo está determinado con ley -por decretos-, con pública ejecución de autoridad ha de decidirse, no con robos particulares ni con hurtos. Pero, sin embargo, existe el hecho por el cual ha de llevarse ante un pleito a éstos. Porque cualquier jefe cristiano que tiene autoridad de declarar la guerra en pro de su propia república puede, a partir de un voto común, aunque estando en el silencio los decretos del pueblo cristiano, dirigir la guerra y lícitamente poseer las cosas que obtenga, si ningún heredero cristiano vive. Porque si viviesen, deberían serle restituídas sus cosas. El común de los cristianos manifiesta su voto, solemnidad celebrada siempre en Roma, la cual es para nosotros iglesia común en las victorias de los jefes cristianos y de cualesquiera que ~~com~~ baten contra los mauritanos. Otros infieles, empero, subsisten, no de hecho, ni de derecho, conforme a temporal jurisdicción entre los principales cristianos, como si fueran paganos que nunca han sido súbditos en el Imperio romano: habitando en las tierras en las que nunca existió el nombre de cristianos. En efecto, los amos de éstos, aunque infieles, son dueños legítimos; sean gobernados por un régimen real o por uno político. Y, por infidelidad, no están privados de la posesión de sus cosas, cuando el dominio existe a partir del derecho positivo, y la infidelidad a partir del derecho divino, cosa que el derecho positivo no acepta, como antes en el juicio 10 -- fue considerado. Y sé que ninguna ley existe acerca de éstos, respecto a las cosas temporales; contra éstos ningún rey, ningún general, ni la Iglesia romana puede indu--

cir a la guerra para ocupar sus tierras, o para someterlos temporalmente, porque ninguna causa hay de guerra justa. Como Jesucristo, rey de reyes, a quien fue dado todo poder en el cielo y en la tierra, envió a tomar posesión del mundo no a soldados de milicia armada, sino a predicadores santos, como ovejas entre lobos. Y de donde ni en el Antiguo Testamento (donde con mano armada la posesión de tierra de infieles debía tomarse), considero no declarable la guerra contra alguien por el hecho de que no fueran fieles, sino, o porque no quisieran dar paso, o porque los ofendían -como interponiéndose-, o para recuperar sus concesiones por generosidad divina. De donde muy gravemente pecaríamos, si procuráramos engrandecer la fe de Cristo Jesús por esta vía, y seríamos considerados para rehabilitación, tal como injustos guerreros.

IX

Está cuestionando la justicia de una guerra. Dice que él sólo tendría por justa una guerra que se hiciera a fin de edificar a los bárbaros e instruirlos en la fe cristiana, atrayéndolos con buenos ejemplos y buenas obras, y no a fin de destruirlos. "Pues de aquestos tales bárbaros hallo que dice Atanasio sobre la epístola de San Pablo ad-Thimot."

Texto Latino

"Tria sunt apud nos belli genera; primum cum barbaros impugnamus; secundum quod ex privata quadam inimicitia nobis infertur; tertium quod intestinum est et a viciis adversus nos excitatur barbari⁵⁷ cum illud imperatorum industria se-

dat, quibus bellantibus vel a nobis votis ac precibus pres-
tanda quidem opera est." [San Atanasio, In pri-
man ad timotheum epistolam Athanasii prologus; en: Theophi-
lactus, Enarrationes in Epistolas Sancti Pauli, Christopho-
ro de Persona interprete, Romae, Udalricus (Han) Gallus -
1477, s.p. Aunque en esta impresión aparece esta obra atri-
buida a S. Atanasio, el verdadero autor es Teofilacto, o--
bispo de Acrida. Cfr. Gesamtkatalog Der Wiegendrucke, III, -
Leipzig 1928, col.17.] C, p.148.

Traducción

Tres son entre nosotros orígenes de guerra: primero, -
cuando combatimos a los barbaros; segundo, lo que nos es -
traído desde cierta enemistad particular; tercero, lo que es
interno, y desde las aldeas es provocado impiamente contra
nosotros, mientras la destreza de los generales lo apaci--
gua, combatiendo ellos; o bien, ciertamente, ha de realizar
se la labor con ofrecimientos y súplicas de parte de noso-
tros.

X

Sigue sobre el mismo tema del texto anterior: "segund
lo refiere San Antonino, arzobispo de Florencia, en la par-
te 1a., tit.6, cap. 2º, párrafo 6 ..."

Texto Latino

"Ubi nota, secundum Augustinum, quae ubi potestas da-
tur iniqui a malo prohibendi sunt et ad bonum cogendi exem

plo hoc; nam si voluntas mala semper suae permitenda esset libertati, quare Paulus non est permissus in persecutione ecclesiae; sed prostratus ut cecaretur et cecatus ut mutaretur; mutatus ut miteretur; misus est ut qualia fecerat in errore talia pro veritate pataretur. [San Antonino de Florencia, Summa Theologica, I, Veronae, 1740, tít.VI, cap.II, par. 6, col. 446.] C, p.149.

Traducción

Una vez conocida—según Agustín—, tal posibilidad, en cuanto es dada, los injustos han de ser alejados del mal y, con este ejemplo, empujados hacia el bien. Pues si la mala voluntad siempre debiera permitirse a su libertad, por esta razón Paulo no fue tolerado en demanda de la Iglesia, sino postrado para que fuera cegado, y cegado para que fuera cambiado; cambiado para que fuera enviado. Fue enviado para que las cosas que había hecho en el error, éstas, como verdad, admitiera.

XI

Viene inmediatamente después del texto anterior. Dice que conviene que "su Magestad", el Rey, ordene las medidas necesarias para que efectivamente las personas encargadas de ello, edifiquen e instruyan en la fe católica a los indígenas. "Como lo dice Juan Gersón" en:

Texto Latino

"De potestate ecclesiastica et origine juris, consideratione vigésima segunda, en estas palabras: Quae (potestas)

tanta est, quanta sapientissimus legislator Christus praevidit sufficere ad aedificationem continuam ecclesiae dilectissimae sponsae, quam propria morte firmabit⁵⁸ et doctavit⁵⁹ cui potestati detrahere esset impietas sacrilega indignissimaque." [Juan Gerson, De Ecclesiastica potestate, Considerationum XII, col. 248.] C, p.149.

Traducción

Acercas de la Potestad eclesiástica y del origen del Derecho, en la consideración vigésimo segunda, "en estas palabras:" la potestad es tan grande, que el muy sabio y legislador Cristo previó que era suficiente para la continua edificación de la Iglesia, su distinguidísima esposa, a la que afianzó y dotó con su propia muerte, para la cual el disminuir sería una impiedad sacrilega e indignísima.

XII

El mismo autor del párrafo anterior ha mencionado que el Rey debe ordenar las medidas pertinentes para mejorar la vida de los naturales; esto está en su dominio, pero también ahora menciona que tal facultad que le ha sido otorgada por Dios, también puede tenerla la Iglesia.

Para que ésta pueda el dominio, deben conjugarse los acuerdos, tanto del Rey como de la Iglesia; además de que "se acuerde también acerca de infieles e no infieles, averles quedado sus propios derechos, dignidades, leyes y jurisdicción ..."

Texto Latino

"quoniam, como él allí dice, apud infideles et injustos peccatores juste manet tale dominium, quia non fundatur in charitate nec in fide, etc.; Remanet in eis servata vel non servata charitate; quia civile dominium sive politicum est dominium peccati occasione introductum et potestas ecclesiastica papalis, como él allí dice en su consideración duodécima, non ita habet dominia et jura terreni simul et caelestis imperi, quod possit ad libitum suum de bonis clericorum, et multum minus laicorum disponere quanvis concedi debeat quod habeat in eis dominium quoddam regitivum, directivum, regulativum, et ordinativum. Haec Gerson."

[Ibídem, consider. XII, cols. 246, 248, 253.] C, p.150.

Traducción

Ya que, "como él allí dice:" entre infieles e injustos pecadores justamente subsiste tal dominio, porque no se funda en el amor ni en la fe, etcétera. Permanece en ellos con preservado o no preservado amor, porque el dominio civil o político es cosa de dueño, introducido con ocasión de un error, y la potestad eclesiástica es papal, "como él allí dice en su consideración duodécima"; así, no tiene dominios ni derechos de la tierra al mismo tiempo que del imperio celeste, cosa que podría, según su voluntad, acerca de los bienes de los clérigos; ni mucho menos disponer de los laicos, aunque debería concederse que tenga en ellos el dominio enteramente regitivo, directivo, regulativo y ordenador. Esto en Gerson.

Habla de nuevo acerca de la necesidad de organizar a los indios en ciudades, para que "puedan pedir a quien les pueda dar remedio de lo que por estar assi derramados ni se sabe, ni se vee, ni se entiende, ni se puede remediar, sino recogiéndose como está dicho, en buena orden y policía de ciudades y grandes; porque como ya otras muchas veces - tengo dicho que dice San Cirilo en su quadripartito;"

Texto Latino

"¿ad quid nimirum constructe sunt urbes, collecte civitates, legesque federe adunate policie, nisi ut civium obsequioso consortio sint non solum suficientes immo tranquillissime res humane? quid ergo ve⁶¹ soli qui cum instabili pede superbie ventilatus indubitanter ceciderit (como éstos lo son del pie de la soberbia y cobdicia de españoles y de las tiranías de sus propios caciques y principales) societate privatus sublevatium⁶² adjutorium non habebit; atamen animalia domestica turba vivunt, cetera quantum possunt se naturam policié⁶³ incolunt, et is qui fugit consortium, aut est rabiosus aut heremita⁶⁴; heremita autem socius est deorum. - Hec Cirillus." [Ni San Cirilo de Alejandría, ni el de Jerusalén tienen ninguna obra intitulada así.⁶⁵ Cfr. J. Zuasten, Patrología, II, BAC, Madrid 1962, pp. 121 ss. y - 378 ss.] C, p.153.

Traducción

¿Para qué, sin duda, fueron construidas las ciudades, reunidas las ciudadanías, y unidas las leyes en un pacto de gobierno, sino para que en obsequiosa asociación de ciudadanos sean no solo suficientes, sino muy tranquilas las

cosas humanas? Porque entonces ;ay del solitario que, excitado indudablemente con el inseguro pie de la soberbia fue golpeado!" como éstos lo son del pie de la soberbia y cobdicia de españoles y de las tiranías de sus propios caciques y - principales", privado de la compañía de favorecedores no tendrá ayuda. No obstante que los animales domésticos viven en desorden, los demás, en cuanto pueden, cultivan una forma de gobierno, y el que huye de asociación, o es un rabioso o un ermitaño. El ermitaño, sin embargo, es compañero de los dioses. Esto, en Cirilo.

XIV

Inmediatamente después, viene este elogio a Dios: "y como se canta en el divino officio de Pentecostés:"

Texto Latino

"Tu divinum⁶⁶ per linguas mundum et ritus adunasti, Domine, idolatras ad cultum Dei revocas magistrorum optime, etc."
[Breviarium Romanum. In festo Pentecostes.] C, p.

154.

Traducción

Tú, Señor, uniste a través de las lenguas y de los ritos el mundo dividido; tú, el mejor de los maestros, haces volver a los idólatras al culto de Dios.

Viene hablando de las formas de sucesión gubernamental que existían entre los naturales: "...así que para mi, por lo que tengo visto y entendido de las cosas destas tierras... - tengo entendido que entre éstos no había reinado ni señorío, - ni subcesión ... sino tiranía; y que lo que avía ... hera por la vía electiva y así parece que no se les hacía agravio, - pues también la horden de mi parescer va por esta vía electiva muy conforme a la suya; como también parece que no se les haría a estos naturales agravio en su derecho por la horden - de mi parescer e otra semejante; segund que parece que estos versos de Sebastian bran, famoso letrado jurista que hallé en otro libro que se intitula Navis stultifera ... Vuestra merced los podrá ver más despacio, pues esto no es para más de como dicen: mittere sapientem in via." ⁶⁷

Texto Latine

"Haeque monarchiae cunctae licent ordiné certo:
 Plurima sub sceptris regna habuere suis:
 Non tamen in toto dominare protinus orbe:
 Nec sua tan late fluxit ubique manus.

Regnum Christi

Donec verbigena rursus sub principe Christo:
 Iure suo rediit machina tota Deo:
 Qui cunctis regnis cessantibus atque monarchiis:
 Ad solum Christum regia scepra tulit.
 Totius estque⁶⁸ ad eum mundi revoluta potestas:
 In caelo et terris sunt data cuncta sibi:
 Sic quoque cessarunt regna usurpata tyrannis:

Cunctorum regnum nan⁶⁹ titulum ipse tulit.
Et merito: domini terra est; per eumque gubernant
reges: adque⁷⁰ ad eum pertinet omne solum.
Hinc sequitur: praescipsit sibi nullus ubique
Cum vitio atque mala iura aliena fide.
Sive igitur prima penses ab origine regna:
Illa sibi dederant principium absque Deo:
Sic titulum iustaque⁷¹ fidem tenuisse nequibunt:
Temporis excusat nec bene cursus eos.
Sive a carnigero repetemus principe: Christo
Soli debentur regia sceptrata soli.
Rege sub hoc potuit, regis nomen, titulumve:
Nemo alius iusto: sumere principio:
Nec nos commoveat Caesar cum posteritate:
Qui regna et terras detinuere diu:
Usurpata eterni⁷² fuerant: possessa nephande:
Absque bono titulo: legitimoque modo.
Sive ideo Augustum repetes; omnem vel Iuli
Progenium⁷³ aut flavios: Anthoniosve⁷⁴ pios:
Hi Constantini Magni usque ad tempora: Christi
Regna: usu illicito praeripuerunt sibi.
Christus nempe fuit solus rex verus: eique
debetur mundi fabrica iure suo.
Ipsa futurorum faciens pontem: ipse sacerdos
Ordine Melchisedech: praegenitusque deo
Quo fit, ut ad Christum coeli terraeque potestas:
Pertineant soli, regnaque cuncta sibi.
Qui Petro, atque aliis sibi successibus⁷⁵; illas
Comissit totas, tempus in omne, vices.
Quodcumque in terris, ait, optime petre ligabis:
Hoc etiam in coelis vincula firma geret.
Solveris et si quae nexu: nodumve relaxes:

Haec eadem in coelo (crede) soluta manent.
 Id Constantinus cognoverat induperator
 Atque bonam agnovit constituitque fidem:
 Dum capit a petri sibi sucesore coronam
 Imperium: regni tum redit ordo boni.
 Tum vero effectu⁷⁶ Christus regnare: caput que⁷⁷
 Cunctorum cepit esse hominum atque ducum:
 Tum cum principio finis quadrabat et alpha
 Omega coniunctum lexque modus redit
 Comptumque fuit Christum caput esse: habituque
 atque actu gladium porrigere ancipitem:
 Sic veri regesque duces quicumque fuere:
 interea a petro scepra tulere sua:
 Quasi⁷⁸ forte aliquis petro sine regna recepit:
 Ille usurpator predoque furque fuit:
 Non etenim intravit ad ovile per hostia⁷⁹ vera
 Ordine sed foedo more modoque lupi.
 Sic iam mille quidem quingentesque per annos:
 Romanae hoc steterant ordine scepra modo...
 Hic ordo rerum est modus hic lex summa tonantis
 maiori inferior subsit ubique suo:
 Quique potestati seu contrait⁸⁰ sive resistit
 Displicet huic summus quem dedit ordo deus.

[Sebastián Brant, *Varia Carmina*, Basileae 1498,
 s.p. Acerca de este texto, Castañeda dice que: "no se en-
 cuentra, pues, en la obra que cita Quiroga: *Stultifera Na-
 vis*, in latinum a Jacobo Locker philomuso, translata, Basi-
 leae, 1471. Hemos corregido el texto, que tenía una transe-
 cripción bastante defectuosa."] C, p.160.

Traducción

Y todas estas monarquías son lícitas en cierto orden. Muchísimos reinos han estado bajo sus cetros ; -- sin embargo, no en todo el orbe el dominar existe sin - interrupción, ni su mano se deslizó tan extensamente en todas partes.

Reino de Cristo

En tanto el Verbo está de nuevo bajo el Príncipe Cristo, todo ingenio ha vuelto a Dios por derecho suyo, el cual, acabados todos los reinos y monarquías, llevó los cetros regios hacia Cristo único. Es el poder de todo el mundo - que ha vuelto hacia él. En cielo y tierras le han sido dadas todas las cosas. Así también acabaron los reinos usurpados a tiranos. En efecto, él mismo llevó gloria al reino de todos. Y con razón: la tierra es del Señor. Y a través de él gobiernan los reyes, pero a él pertenece to da tierra. De aquí se concluye que nadie, en parte algu- na, ordenó para sí derechos ajenos con imperfección y ma la fe.

O juzga, pues, los primeros reinos desde su origen; a quéllos se habían procurado principio sin Dios; y así - no podrán haber obtenido gloria, ni justa fe, ni el pa so del tiempo los disculpa bien.

O volvamos por el príncipe encarnado. A Cristo solo se deben los regios cetros de la tierra. Bajo este rey, ningún otro ha podido, con justicia, asumir desde un prin cipio el nombre de rey, o el título.

Y no nos impresione César junto con su posteridad, quienes largo tiempo detentaron reinos y tierras. En e fecto, habían sido usurpados : posesiones nefandas,

sin buen título y sin legítimo modo. O por esto vuelve a Augusto, o a toda la progenie de Yulo; o a los Flavios, o a los Antoninos Píos. Éstos, hasta los tiempos de Constantino el Grande, de modo ilícito arrebataron en beneficio propio los reinos de Cristo. Sólo Cristo fue naturalmente rey verdadero; y a él se debe, por de recho propio, la fábrica del mundo. Él mismo es hacedor del puente de las cosas futuras; él mismo sacerdote - en la Orden de Melquisedech y engendrado para Dios, por quien es creado, para que la posteridad de cielo y tierra, los suelos y todos los reinos juntos se extiendan hasta Cristo, quien a Pedro y a otros sucesores suyos confió todas aquellas misiones en todo tiempo.

Él dice: "Pedro, cualquier cosa que unas óptima - mente en las tierras, también esto llevará vínculos - firmes en los cielos. Y si los soltaras del nexo, o aflojaras el nudo, estos mismos -créelo- permanecerán - sueltos en el cielo."

Esto lo había sabido el emperador Constantino e incluso lo reconoció y consolidó la buena fe. Hasta que del sucesor de Pedro, toma la corona de los imperios, hasta entonces vuelve el orden de un - buen reino.

Entonces Cristo empezó a reinar con verdadero cumplimiento y a ser cabeza de todos: de hombres y de guías. Entonces armonizaba el fin con el principio, y el Alfa unida con la Omega, Y la ley volvió como norma. Y fue dispuesto que Cristo fuese cabeza, y ,por su naturaleza y por su obra, que se extendiera como doble espada.

Así fueron los verdaderos reyes y cualesquiera guías, - mientras llevaron, desde Pedro, sus cetros.

Por lo que si casualmente alguien retomó reinos sin la voluntad de Pedro; aquél fue usurpador, depredador y ladrón. En efecto, no penetró al redil por puertas auténticas, sino con un plan, con fea conducta y al modo de un lobo. Así ya, en verdad, durante mil quinientos años los cetros romanos se habían mantenido sólo en este orden. . .

Existe este orden de cosas, este modo, ley suprema del tonante: que, en todas partes, el inferior se aproxime a su superior, y quien, o se somete o se resiste al poder, disgusta a éste, que es orden supremo que Dios ha dado.

XVI

Don Vasco suplica a las autoridades del - Real Consejo de Indias que intervengan para que la situación de los naturales se mejore: "porque si la desorden y la vida salvaje y tiranía de aquestos naturales se mandase por su Magestad ordenar conforme a lo contenido en mi parecer particular sobre la discreción, ellos no serían en ello agraviados, aunque reyes y señores legítimos e naturales fuesen, antes los muy bien librados y los que en ello ganarían; y no sería quitarles, sino ponerles y conmutarles, hordenada la cosa en muy mejor, y más utilidad y provecho, y al de todos. Ni se les haría agravio alguno, como lo dice Sancto Agustín en sus quinquagenas, Salmo Segundo, en estas palabras:"

Tercer libro

"Nolite tristes esse, Rege⁸¹ terre, quasi bonum vestrum ablatum sit vobis, sed intelligite potius et erudimini; id enim vobis expedit ut sub illo sitis a quo intellectus et eruditio vobis datur, et hoc vobis expedit ut non tenere dominemini, sed domino carnius cum timore serviatis et exultetis sub beatitudine certissima et sincerissima, cauti et circumspectos⁸² ne ab ea per superbian decidatis." [Obras de San Agustín, XIX, Enarraciones sobre los salmos, I, BAC, n.253, Madrid 1964, salm.2, nn. 9 y 12.] C,p.161 y 162.

Traducción

No queráis estar tristes, Reyes de la tierra, como si vuestro bien os lo quitara, sino comprended, respetad y os adorad. Esto, pues, os conviene, para que estéis bajo aquel por quien el intelecto y la erudición os es dado. Y esto os conviene, para que no dominéis irreflexivamente, sino, con el Señor de todos, con temor sirváis y gocéis bajo felicidad muy segura y muy sincera; para que, cautos y observadores, no os apartéis de ella por soberbia.

XVII

Inmediatamente después del texto anterior dice: "...! Inocencio, hablando en lo mismo, en el capítulo Quod super est de voto,⁸³ dice:"

Texto Latino

"quod propter periculum posset cogi dominus, etiam infidelis recipere precium vel⁸⁴ commutationem; sepe⁸⁵ enim amittit - quis res suas sine culpa sed non sine causa, nam favorabiles⁸⁶ - est causa que pro religione facit." [In quinque libros Decretalium Apparatus seu commentaria, Lugduni 1578. De voto - et voti redemptione, Quod super his, n.10.] C,p.162.

Traducción

... a lo que, por un riesgo, pudiera ser obligado el amo, o el infiel, a recibir un precio o el cambio. A menudo, en efecto, alguien pierde sus cosas sin culpa, pero no sin causa; - pues favorable es la causa que actúa en favor de la religión.

Se refiere a la destrucción que los españoles hacen de los indígenas y de los campos, pues al llevar a los indios a trabajar a las minas, ya no labran la tierra y, por tanto, no hay producción; lo cual va en perjuicio de todos. Además dice que, si los indios estaban opresos en tiranía antes de la llegada de los españoles, en este tiempo lo están doblemente. Menciona que deben actuar con justicia y atraerlos con buenas obras, porque si no se hace así: "juntamente con ellos . . . todo lo desta tierra . . . se acaba, porque sin indios ninguno en ella se puede ni podrá conservar, ni aún sabe, ni puede bivar (sic); y si no piensan estos tales informadores permanecer en ella, no debrían ser creídos los enemigos de la tierra y amigos de su interés en cosas del pro y bien común della, que no la quieren ni están en ella sino para la destruir y espillar, y después la dejar perdida y buscar otra que destruir de nuevo; o para ir a esas partes a descansar y triumphar, como ellos dicen, con las lágrimas y gemidos de los miserables y pérdidas ajenas, como lo dice y llora San Ambrosio en un Sermón IX, en que propiamente parece que habla con los cristianos españoles destas tierras, como si viera todo lo que pasa en ella, porque, en verdad, así pasa como él lo dice en estas palabras:"

Texto Latino

"Semper ergo avarus alieno utitur, alieno se pascit damno: et illi preda egestas alterius est, letitia fletus alienus: sicut nuper factum vidimus quod amissa deplorant, superque invasa plerique gratulantur. Ecce senex pater captum deflet filium, et tu iam super eum velut servulum gloriaris; - innocens rusticus perditum ingemiscit juvenicum, et tu eo rusticum excolere disponis et fructus te putas posse capere gemitibus alienis. Ecce religiosa vidua tota supellectile dispoliatam domum suam dolet, et tu eadem supellectile domum tuam ornatam esse lectaris.⁸⁷ Dic mihi, o christiane, non compunge- ris, non constringeris cum vides in hospitio tuo lachrimas alienas? Dicit Scriptura sancta ad filios Israel, a bestia captum ne tetigeritis; pollutum enim et contaminatum est quidquid fera cruenta contigerit, et per hoc deterior bestia est quisquis summitur quod bestia superabit.⁸⁸ dic igitur michi⁸⁹ tu --- christiane, cur predam relictam a predonibus presumis ti,⁹⁰ - cur laceratum et contaminatum sicut ipse putas tuis edibus - importasti, cur quod hostilis superabit⁹¹ bestia, tu sevirior - bestia devorasti? aiunt plerique lupos leonum subsequi sole- re vestigia et non longe ab eorum venantibus aberrare, sed - ut rabiem suam rapina satient aliena, et quod leonum satura- ta remanet, id luporum rapacitate consumit.⁹² sic et isti a- vari ac lupi predonum vestigia subsecuti sunt ut quod illorum rapacitati superavitur,⁹³ horum cederet feritati; sed forsitam emisse te dicis, et ideo avaricie crimen evadis. Non ita so- let constare emptio adque⁹⁴ venditio; bonum est emere, sed in pace quod propria voluntate venditur, non in depredatione. Respice constructus originem, venditionis autocrem,⁹⁵ pretii - quantitatem, et intelligis⁹⁶ prede magis non venditionis empto- rem unde enim barbaro auri gemmarumque movilia;⁹⁷ unde pellito sserica⁹⁸ vestimenta; unde Roga⁹⁹ Romana mancipia summis. Scimus

ea comprovincialium nostrorum esse vel civium; facit ergo ut christianus et civis qui ideo emit ut reddat.

["Este texto de S. Ambrosio lo hemos encontrado en: Opera Omnia eius, III, De avaritia, Basilea, 1492, s.p."]
C, p. 171 y 172.

Traducción

Siempre, pues, el avaro usa de lo ajeno, del daño ajeno se mantiene; y para él es ganancia la carencia de otro, alegría el llanto ajeno. Así como recientemente hemos visto que fue hecho lo que deploran palabras enviadas, y sobre lo invadido la mayoría se congratula. He aquí que el anciano padre llora al hijo cautivo, y tú ahora sobre él haces alarde como si fuera siervecillo. El rústico inocente se duele del joven perdido, y por eso tú dispones que el rústico trabaje y piensas que tú puedes tomar los frutos de llantos ajenos. He aquí que la viuda religiosa se aflige por su casa despojada de todo ajuar, y tú te alegras de que tu casa haya sido adornada con el mismo ajuar. ¿Dime, cristiano, no te compadeces, no te sobresaltas cuando ves en tu alojamiento lágrimas ajenas? Dice la Santa Escritura a los hijos de Israel: no toquéis al capturado por una bestia, pues manchado y contaminado está todo lo que una cruenta fiera haya tocado, y por esto peor bestia es cualquier ra que toma lo que una bestia venció. Dime entonces tú, cristiano, ¿por qué tomaste antes la presa abandonada por los depredadores? ¿Por qué al ultrajado y manchado, tal como tú mismo piensas, introdujiste en tus moradas? ¿Por qué lo que venció una bestia enemiga, tú, más cruel que una bestia, lo devoraste?. Dice la mayoría que los lobos acostumbran seguir las huellas de los leones, y no se apartan mucho de

los cazadores de éstos, sino que con rapiña ajena sacian su furor; y una vez saciado, lo que queda de los leones, esto es consumido por la rapacidad de los lobos. Así, tanto esos avaros como los lobos han seguido huellas de depredadores, para que, lo que sobreviva a la rapacidad de aquellos, a la fiereza de éstos ceda. Pero dices que tal vez te has excluido, y por eso evades la acusación de avaricia. No suele componerse así la compra y la venta. Bueno es comprar, pero lo que por propia voluntad es vendido en paz, no en depredación. Examina tú el origen del contrato, al autor de la venta, la magnitud del precio, y no comprendes mejor al comprador de la venta que la prenda; de donde, en efecto, para el bárbaro hay cosas mudables de oro y de gemas; de donde hay vestidos de piel sedosa; de donde tomas esclavos de toga romana. Sabemos que esto es de nuestros provincianos o de los ciudadanos, y, por tanto, actúa como cristiano, -- tanto el ciudadano que compra como el que vende.

XIX

Viene hablando de la llamada "esclavitud" entre los indios, que no es más que una "locatio operarum in perpetuum" o una "venditio operarum" que los españoles intencionalmente malinterpretan "por sobra de malicia". Habla de que la esclavitud que había entre los indios les permitía conservar casa, familia, bienes y la libertad de poner a alguien en su lugar para efectuar su trabajo. Además, tanto ellos como sus hijos seguían siendo libres. Pide Don Vasco "que no se puedan vender ni transportar las semejantes personas obligadas a servicios que no pierden ingenuidad

ni libertad (como son los hijos que venden los padres en --- tiempo de necesidad, y otros semejantes) en gentes estrañas, como son la gente de nuestra nación española, assí en nación como en maneras de servicios, usos y costumbres y servidumbres de esclavos y sirvientes, ni en lugares transmarinos , como dice una ley en la suma de las leyes mandadas sacar por el - rey Alarico, cristiano y godo . . . sacadas del cuerpo de - las leyes del cristianísimo emperador Theodosio, y de las no velas del emperador Valentiniano Augusto y de otros emperadores, a quien tanto S. Ambrosio alaba en sus epístolas, y de las sentencias de . . . Cayo Julio y Paulo, no de menor abtoridad por ventura que las otras leyes del cuerpo de derecho común de los emperadores que tenemos, de donde estas sumas o las más dellas se sacan; pues, segund leyes del reino, tampoco se pueden alegar las otras incorporadas en el cuerpo del derecho civil, sino solamente por razones naturales de sabios varones, antes si no me engaño de mayor, por ser sacadas y - sumadas y corregidas y enmendadas, como grano más limpio y - puro . . . como parece por este abtorizamiento y prefacción que está en el principio del libro . . . por ser muy bueno y breve y corregido, y de las ~~leyes y novelas~~ de tales emperadores cristianísimos sacado . . . y por tal pienso en lo que diré ayudarme dél, antes que de otra parte; y es abtoridad - destas sumas y argumentos de leyes, la siguiente a la letra, . . . y comienza así:"

Texto Latino

"In Christi nomine incipit prefatio legum romanarum.

Auctoritas Alarici regis

Utilitates populi nostri propicia divinitate tractantes hoc

quoque quod in legibus videbatur iniquum meliore delibera-
tione corrigimus, ut omnis legum romanorum et antiqui juris
obscuritas adhibitis sacerdotibus acnobilibus¹⁰⁰ in lucem inte-
lligentiae melioris deducta resplendeat, et nihil habeatur
ambiguum unde se diuturna aut diversa jurgatium¹⁰¹ impugnet ob-
jetio,¹⁰² quibus omnibus enucleatis atque in unum librum pruden-
tius electione collectis, hec que excepta sunt vel clariori
interpretatione composita venerabilium episcoporum vel elec-
torum provincialium nostrorum roboraverit ad sensus et ideo
sub scriptum librum qui in thesauris habet ablatum Gojarico
comiti pro distringendis negotiis nostra jussit clementia -
destinari ut juxta ejus seriem universarum causarum sopiatur¹⁰³
intentio nec aliud cuicumque aut de legibus aut de jure li-
ceat in disceptatione preponere nisi quod directe libri et
infra scripti viri spectabilis Aniani manu (sic ut jussimus)
ordo completitur.¹⁰⁴ Providere ergo te convenit ut in foro tuo
nulla alia lex nec juris formula proferri vel ecipi¹⁰⁵ presu-
mmatur. Quod si factum fortase constiterit aut ad periculum
capitis aut ad dispendium taurum¹⁰⁶ noveris facultatem, hanc -
vero preceptionem porrectis¹⁰⁷ libris jussimus adnerere ut uni-
versos ordinationis nostre et disciplina teneat et pena cons-
tringat.

Amianus¹⁰⁸ vir spectabilis.

Ex preceptioni gloriosi Alarici regis hunc eodicem¹⁰⁹ de
Theodosiani legibus atque speciebus juris vel diversis li-
bris alectum¹¹⁰ a¹¹¹ duris anno XXII el¹¹² regnante adidi atque sub-
cripsi." ¹¹³

[Lex Romana Visigotorum. Instruxit Gusta-
vus Haenel, Scientia Aalen, 1962, p.3.] C,p. 177 y 178.

Traducción

En el nombre de Cristo se inicia el prefacio de las le
yes romanas.

Autoridad del Rey Alarico

Los intereses de nuestro pueblo que, con la divinidad -
propicia, también tratan esto que en las leyes parecía injus-
to, con mejor deliberación lo corregimos, para que toda la
oscuridad de las leyes de los romanos y del derecho antiguo,
con los sacerdotes y los nobles aplicados, resplandezca, de-
rivada hacia la luz de una mejor comprensión; y no sea con-
siderada cosa ambigua de donde se impugne la prolongada o -
heterogénea objeción de los **contendientes**. Todo lo cual, expurga
do y reunido en un solo libro, es cosa más prudente que la
selección. Estas cosas que han sido excluidas o arregladas
por una interpretación más clara de venerables obispos, o -
de nuestros electores provinciales, habrán fortalecido los
sentidos, e incluso en el libro escrito que, entre sus tes-
ros, tiene mostrado a su compañero Goyarico en favor de ac-
tividades impedidas. Nuestra bondad ha dispuesto que sea
destinado, para que, conforme a su progenie, sea comprendida
la intención de causas universales, y no sea lícito que, en
la discusión acerca de leyes o de derecho, se prefiera una
cosa a cualquiera otra, a no ser lo que correctamente tam-
bién comprende el orden del libro suscrito por la mano del
notable varón Aniano -tal como lo hemos dispuesto-. Prever,
pues, te conviene, para que en tu foro ninguna otra ley ni
fórmula de derecho sea emitida, o se presuma que sea acogida.
cosa que habrás conocido, si por casualidad constara el he-

cho, o a riesgo de la cabeza, o en perjuicio de tus facultades.

Pero hemos ordenado que este precepto se adhiera en favor de los libros **restes**, para que **tante con disciplina** mantenga, como con pena reprima a todos los de nuestra ordenanza.

Aniano varón insigne.

A partir del precepto del glorioso rey Alarico, añadí y suscribí este código acerca de las leyes de Teodosiano y de cosas de Derecho, y fue elegido entre diversos y severos libros, en el año XXII, reinando él.

"Y la suma es la que se sigue a la letra. . .

XX

Texto Latino

. . . sub XI, novellarum Valent. aug. de patri. qui. fi. ---
pernece. distrere.¹¹⁴

Quicumque ingenuus filios suos aut fame aut qualibet necessitate vendiderit emptor,¹¹⁵ si quinque solidis emit, sex recipiat; si decem,¹¹⁶ duodecim recipiat; nam si hujusmodi¹¹⁷ personas aut ad extraneas gentes aut ad transmarina loca venundare presumpserit,¹¹⁸ sex auri uncias fisco se noverit inlaturum." C, p. 178 y 179.

Traducción

. . . en el XI de las Novelas de Valentiniano Augusto, acerca de los padres que a sus hijos por necesidad vendieron.

Cualquier ingenuo que, o por hambre o por cualquier necesidad, haya vendido a sus hijos, a un comprador, si compra en cinco monedas, reciba seis; si en diez, reciba doce. Pues, si supusiera que de este modo vendería las personas, o a gentes extranjeras

a lugares de ultramar, ha de saber que él habrá de entregar seis onzas de oro al fisco.

"Y otra que es de Paulo, jurisconsulto, so el título de liberali causa en la dicha summa de leyes, que dice así:"⁹

XXI

Texto Latino

... Qui contemplatione extreme necessitatis filios suos - vendiderit, statui ingenuitatis eorum non prejudicat, homo enim liber nullo pretio estimatur." "Ibidem, p.412. Pauli Sententiarum, 1. V, tít. I, 1. El texto completo dice . . . ") C, p.179.

Traducción

Quien, en vista de una extrema necesidad, vendiera a sus hijos, no prejuzga que se decida acerca de la libertad de ellos, porque un hombre libre a ningún precio es valorado.

"Y pues esta razón y otra . . .

XXII

Texto Latino

. . . quod homo liber non est in comercio nostro, y otra - quod liber homo non est dominus membrorum suorum," p. 179.

Traducción.

. . . por la que el hombre libre no existe en nuestro comercio "y otra", por la que el hombre libre no es dueño de sus miembros.

XXIII

Sobre el mismo tema de la esclavitud entre los indígenas: "...el hombre libre no es señor de sí, ni de su ingenuidad ni libertad para las enajenar, y ... el hombre libre no puede ser vendido, ni cahe en nuestro comercio, ni recibe estimación, ni es señor de sus miembros, puesto que - la venta en sí de su natura valga porque no se obliga ...

Texto Latino

. . . ad dandum, que es accipientis facere; sed ad tradendum, quod non est accipientis facere, quod consistit in - facto "C, p. 181y 219.

Traducción

. . . a entregarse, "que es" actuar del que recibe, sino a ser encomendado, cosa que no es el actuar del que recibe, lo cual se halla en el hecho.

XXIV

Habla de que si un hombre se vende a sí mismo siendo esclavo, no puede ser restituido en su libertad: "en pena de -

su maleficio, quedase hecho siervo de jure civili, y mudase estado irrevocablemente, y queriendo engañar, quedase engañado; porque su fraude y dolo no les aprovechase, y que así esto se les diese por pena de su fraude y dolo; aunque en la verdad, también ésto parece que sea contra él § de la insti. (tutio) de emptione et vendi. [tione]¹²⁰ que dice así:"

Texto Latino

"loca sacra vel¹²¹ religiosa, item publica (veluti forum, basilicam) frustra¹²² quis sciens emit; quae tamen si profanis VEL PRIVATIS, deceptus a venditore quis emerit, habebit actionem ex empto, quod non habere ei liceat, ut consequatur, quod sua interest eum deceptum non esse. Idem juris est, si hominem liberum pro servo emerit."

["Instit..., L. III, t. 24, de emptione et venditione, 5.]
C,p.193.

Traducción

...los lugares sagrados o religiosos, igualmente públicos (como el foro, la basílica) en vano los compra quien conoce; los cuales, sin embargo, si alguien compra por profanos o particulares, engañado por un vendedor, tendrá acción fuera de la compra, cosa que no le sería lícito tener, como se explica, porque le interesa que él no sea engañado. Lo mismo hay del Derecho, si comprara hombre libre por esclavo.

XXV

Sigue hablando del tema de la esclavitud, que no es la misma entre naturales que entre españoles: "siendo estos naturales bárbaros y tiranos como son, y estos esclavos de -- gente bárbara y tiránica, aunque lo fuesen, no le podrían ser, ni ser tenidos, ni vendidos por tales esclavos de derecho; antes quien por tales los toviere... caería en la pena de otra ley y suma della, que dice en esta manera en el cuerpo de las sumas de las dichas leyes, so el título de 'ingenuis, qui tempore tiranidis servierunt.' "

Texto Latino

". . . Ingenui, qui tiranni temporibus addicti sunt in servitute[m], ingenuitati reddantur; si quis sciens hoc ordine ingenuum afflictum in servitute eum tenuerit, severissima poena multabitur." ["Codicis Theodosiani, L.V., t. 6, de ingenuis qui tempore tyranni servierunt, en: Lex Romana Visigotorum, ed. Haenel, Scientia Aalen, 1962, p.144."]
C,p.199.

Traducción

. . . Los ingenues, que en tiempo de un tirano, han sido sometidos a servidumbre, sean devueltos a su ingenuidad. Si alguien, conociendo a un ingenue de esta índole lo mantuviera abatido en esclavitud, con severísima pena será castigado.

XXVI

Refiriéndose a los "naborías", que eran un género de - hombres libres hechos indirectamente esclavos perpetuos para destinarlos a las minas, dice Don Vasco: "destos ha de - aver muchos que han de tomar los españoles por virtud de la provisión nueva; éstos, siendo libres, suelen dar y rescatar los indios principales por esclavos a los españoles ... son de los que los españoles suelen hacer presente al fisco por el hierro que se les echa ... y destos y otros semejantes - también son por los que se dicen en la suma de las leyes, - so el título de 'liberali causa', Li. 2º. en estas palabras:"

Texto Latino

"descriptio ingenuorum inter fiscale familiam facta - ingenuitati non praejudicat . Non praejudicat ingenuitati, - si pauper potenti coatus¹²³ adqueverit dicere, servus tuus -- sum. Si assertor se ad defensionem remove voluerit, in alium assertorem omne iudicium transferre placuit; y la ley Nec si volens. c.[um] eodem ti.[tulo] en estas otras: nec - si volens scripsisses servum te esse, non liberum, praejudi - cium juri tuo aliquod comparasses; quanto '(nunc)' magis, - cum eam scripturam dare compulsus te esse testaris."

[Pauli Sententiarum, L. V, tit. I, De liberali causa, en: Lex Romana Visigotorum, p. 414. Y Codic..., L. VII, tit. XVI, De liberali causa, 6, lex, Nec si volens.] C, p.208.

Traducción

La descripción de los ingenuos, entre la familia fiscal, no prejuzga hechos en perjuicio de la ingenuidad. No prejuzga en detrimento de la ingenuidad, si, forzado un pobre, consintiera - en decir a un poderoso: siervo tuyo soy. Si el que decide quisiera inclinarse hacia el rechazo, se ha dispuesto que todo el juicio se transfiera a otro que decide. "y la ley": Si no lo quiere ... con el mismo título, "en estas otras": y si no queriendo hubieras escrito que tú eres siervo -no libre-, habrías opuesto algún juicio previo a tu derecho; cuanto más ahora, cuando pruebas que fuiste obligado a dar esta escritura.

XXVII

Habla de que no hay esclavos entre los naturales, y de que todos son especies de gente libre: "de aquestos maceoales y gente común oprimos y tiranizados de estos caciques y gente bárbara ... de derecho... se manda que sean restituidos en su ingenuidad, que nunca perdieron; y que el que a sabiendas toviera en servidumbre al afligido que así oviere perdido su libertad ... sea pugnido y castigado con pena severísima, como tengo dicho, y como dice en otra Ley de la dicha suma de las leyes, so el título de 'ingenuis qui tem.[pore] tira.[nidis] servierunt', li. 2º que es sacada de las leyes del cristianísimo Teodosio en estas palabras:"

Texto Latino

"Ingenui, qui tiranni temporibus addicti sunt in servitutem, ingenuitati reddantur; si quis sciens hoc ordine ingenuum afflic

tum in servitutem eum tenuerit, severissima poena multabitur."

[Codicis Theodosiani, L. V, t. VI, De ingenuis qui tempore Tyranni servierunt, en: Lex Romana Visigotorum, 144.] C,p. 210.

Traducción

Ver texto XXV.

XXVIII

Inmediatamente después del texto anterior, dice: "Y como - le pone el cardenal de San Sixto, Cayetano, sobre la 2a. 2ae. - de Santo Tomás, artículo 8º. q. 16. col. 2a. en las que se siguen."

Texto Latino

"Nec distingo inter tempus belli et pacis, quia ex hoc capite. [ulum] f. [it] ex parte adjutorii ad liberationem sic oppressi non oportet distinguere; quoniam oppressus habet continuum bellum iustum cum detemctore.¹²⁴ Nec oportet publicam auctoritatem¹²⁵ aliter hic querere, quam vim vi repellere, licet cum moderamine inculpatae tutelae, hoc est privata auctoritate. Et hoc est in servo christiano oppresso ab infideli domino secus in rebus; ratio est quia liberatio servi habet rationem recuperationis factae in continenti, quoniam homini libero continue infertur violentia personalis dum detinetur in servum; et hoc a dominis infidelibus non subdicti¹²⁶ de facto principibus cristianis; iam enim

patet quod ab infidelibus de jure et facto subditis cristianis, como estos naturales, possunt eosdem domini et judices per sententiam auferre." [Secunda Secundae, q. 66, art.8.] C,p.210.

Traducción

Y no distingo entre tiempo de guerra y de paz, porque a partir de este capítulo sucede que no conviene discernir así a partir de una ayuda para la liberación del oprimido, puesto que el dominado tiene continua guerra justa con el opresor. Ni conviene buscar aquí una autoridad pública de otra suerte que rechace la violencia con la violencia; eso es lícito con una dirección de intachable tutela; esto es de autoridad privada. Y esto existe en el siervo cristiano oprimido por un amo de otro modo infiel en las cosas. La razón está en que la liberación de un siervo tiene motivo de recuperación, hecha - de inmediato, puesto que continuamente se hace violencia personal al hombre libre, mientras es retenido como siervo. Y esto se da de parte de amos infieles, de hecho no sometidos a principios cristianos. Pues ya es evidente el hecho de que, de los infieles de derecho y de los súbditos cristianos de hecho "como estos naturales", pueden amos y jueces apartarlos mediante una sentencia.

XXX

Discurre acerca de que es necesario quitar las malas costumbres que tienen arraigo entre los naturales; por ejemplo, la adoración de ídolos, el tener varias mujeres, etcétera, pues dice Don Vasco: "temo que tarde las perderán [las malas costum

bres], si otra mejor orden y estado no se les da del que -
tienen y hasta aquí se les ha dado; que no es pequeño mal
e inconveniente, conforme a lo que dice San Juan Crisóstomo,
luce. 3º en estas palabras:"

Texto Latino

"manens aliquis in pristino statu et mores suos et con-
suetudinem non relinuens, nequaquam rite ad baptismum ve--
nit." C, p. 212.

Traducción

Permaneciendo alguien en el estado original, y no dejan-
do sus tradiciones ni su costumbre, de ningún modo viene ha-
cia el bautismo como se debe.

XXX

Habla de que las costumbres de los españoles son muy
diferentes y extrañas para los naturales: "tan dura servi-
dumbre como es la nuestra, tan diferente y extraña de la -
suya ... mayormente diciendo, como dice otras de las dichas
sumas de leyes so el título de 'patribus qui filius'¹²⁷ suos -
per necessitatem distra.'¹²⁸ lo siguiente:"

Texto latino

"Nam si hujus-modi personas aut ad estraneas gentes aut ad transmarina loca venundare presumpserit, sex auri uncias fisco se noverit inllaturum." [Novellarum Divi Valentiniani, tít. XI. De parentibus qui filios suos per necessitatem distraxerunt, en: Lex Romana Visigotorum, p. 293.] C,p. 213.

Traducción

Ver traducción en el texto XX.

XXXI

Habla de que no es lícito herrar a los indios, pues - legalmente está prohibido herrar hombres libres; además, si hay duda de esto, dice, entonces debe actuarse en favor de la libertad: "...y aunque ... la cosa estuviese puesta en dubda ... tenemos por averiguado, en derecho, que en dubda, siempre por la libertad se ha de juzgar, por ser causa tan favorable y pía como es, tanto quanto otra laguna puede ser, y ssí lo dicen las reglas del derecho.

Quanto más, que de derecho, como está dicho,"

Texto Latino

"nemo est dominus sui nec membrorum suorum, nec homo liber cadit in comercio nostro; y como dice la ley, liberos. de libera.[li] causa. liberos privatis pactis vel -

actu quocumque administrationis non posse mutata conditione servos fieri, certi juris est." [Codic..., L. VII, t.16,16] C, p. 216.

Traducción

Nadie es dueño de sí ni de sus miembros, ni el hombre libre cae en nuestro comercio; y como dice la Ley, libres de causa liberal: es cosa de derecho cierto que los libres no pueden hacerse siervos, mudada la condición, ni por pactos privados ni por algún acto de administración.

XXXII

Sigue sobre los que se hacen esclavos, siendo libres: "...de manera que para mudar como mudan irrevocabiliter condición y estado en tanta manera venidos a nuestro poder, por ningund pacto ni contrato se pueden enagenar en gente y nación tan estraña como somos nosotros ... como lo dice la dicha suma de leyes ya arriba dicha, . . .

Texto Latino

...sub titulo de pat. [tribus] qui. fi. [lios] su. (os) per nesce. [sitate] distra. [xerunt.] en estas palabras: ~~nam~~ si -- hujusmodi personas aut ad estraneas gentes aut ad transmarina loca venundare presumpserit, sex auri uncias fisco se noverit inlacturum." [Cfr. supra, texto XXX.] Cp. 216.

Traducción

bajo el título acerca de los padres que, por necesidad, han vendido a sus hijos; en estas palabras: . . . [ver traducción en el texto XX.]

XXXIII

Habla de los libres que permiten ser vendidos "ad pretium - participandum": "...y se ha de decir en el troque y cambio y donación que así del hombre libre se celebra (al venderse)... pero no se ha de entender de manera que le...pare perjuicio en su libertad ... (como se han de entender las dichas leyes),

Texto Latino

...actus administratori non faciunt ingenum esse servum ut in I. liberos, C de liberali causa, et ibi salicetus, et non valet pactum libertatem infringens, quia nemo est dominus membrorum suorum, ut ibi licet venditio valeat quia per eam non potes¹²⁹ infringere libertas."¹³⁰ [Codic..., L.VII,t.16, 10 y 39.] C.p.218.

Traducción

Para un administrador, los actos no hacen que un ingenuo sea siervo, (como en el libro I, capítulo acerca de la causa liberal, y allí Saucedo), no tiene valor un pacto que infringe la libertad, porque nadie es dueño de sus miembros, tal como allí es lícito que la venta valga, porque por ella no es posible infringir la libertad.

XXXIV

Habla acerca de que el vendido "ad pretium participandum" es libre si no participó del precio: "...y lo que pienso sea jurídico y verdadero, sometiéndolo siempre a mejor parecer y conclusión en hecho y en derecho, cierta y verdadera, y en conciencia...clara, si no me engaño, . . .

Texto Latino

... quidquid dicant non ita sane et forte bene advertentes et fortassis in eo se decipientes ob causas dictas."

C. p. 223.

Traducción.

cualquier cosa que digan, no a tal punto lo advierten razonable y vigorosamente bien, y tal vez en ello se engañan por las razones dichas.

XXXV

Afirma que los malos tratos que los españoles dan a los naturales los hacen huir; y que es mentira que los indios se rebelen, pues si lo hacen, es por defensa natural, en respuesta a sus atropellos. Aconseja que es mejor llamarlos pacíficamente para convertirlos, pues lo pacífico sería lo más justo: "...el Papa y el Emperador... han mandado... edificarlos, conservarlos, convertirlos y no destruirlos ... sino amansándolos y trayéndoles la mano blanda ... como dice el santo y gran Basilio en estas palabras originales en una epístola suya sacada poco ha de griego en latín por Guillermo Vudeo, que pocos días ha yo tuve a las manos: . . .

Texto Latino

...Ut autem fere bestie blanda manu permulcē¹³¹ lebi¹³² certamine super aut.¹³³ ita libidines, pavores, merores anime venefica mala consuetudine consopita nec perpetuo irritamento eferata, eluctabiliora deinde vi rationis fiunt. Hec magnus Basilius." [G. Bude, Budei Epistolae Graecae, Matriti s.f., 75.] C. p. 227

Traducción

Ahora bien, tal como las bestias salvajes son apaciguadas con blanda mano, en ligera lucha, por encima de autoridad, así los placeres, los temores, las tristezas, males envenenadores del alma, adormecidos por la costumbre, y no excitados por incentivo perpetuo, después se convierten en domables por la fuerza de la razón. Esto [lo dice] Basilio el Grande.

XXXVI

Relata la dura servidumbre de las minas a la que son enviados injustamente los naturales, y dice que si sobre esto - cuestionara a los españoles, ellos responderían que no en vano habían pasado "tantos mares y trabajos", no para mantener a los indios. Afirma que "es mucho de notar para respuesta dello lo que ... dice San Crisóstomo, y verdaderamente boca de oro en el quinto tomo y sermón VIII, en estas palabras: . . .

Texto Latino

. . . Animadvertite quantum Paulus cure et diligentie prestiterit ne sui exemplum quempiam pertubaret,¹³⁴ inquit enim siscibi¹³⁵ gratia frater tuus tristitiam acceperit nondum secundum charitatem¹³⁶ incedis qui si merore aficiendus non erit eo minus per te nec irritandus; et post pauca, nec propter scibum¹³⁷ destrues opus Dei, nam si sacram aliquam edem suberti¹³⁸ grave et nepharium existimatur, quanto magis spirituales¹³⁹ hoc templum si ruinam patiatur quando et homines constet santitate sacris edibus longe prestare, quippe non parietum gratia sed nostri hujus templi mortem Christus oppeecit."¹⁴⁰ [Opera omnia, Divi Joannis Chrisostomi, Archiepiscopi, Basileae, MDXXV, V, 126. Sermo XIII.] C.p. 231.

Traducción

Presta atención cuánto cuidado y diligencia habrá demostrado Pablo, para que a nadie perturbara su ejemplo; dice, en efecto, si por la comida tu hermano recibiera aflicción, aún no avanzas conforme a la caridad; el cual, si por la tristeza no debiera ser afectado, mucho menos por ti, ni provocado; - y después de pocas palabras - ni por la comida destruirás la obra de Dios, pues, si se considera grave y nefando que se derribe una morada sagrada, cuanto más este templo espiritual si padece ruina; porque también es evidente que los hombres aventajan mucho en santidad en las moradas sagradas; puesto que no por los muros, sino por este nuestro templo, Cristo ha impedido la muerte.

XXXVII

Sobre el tema de la esclavitud de los indios, él pide libertad y tranquilidad para los mismos, y para reafirmar la idea cita "la ley del católico Theodosio, cuya suma en el cuerpo de ... leyes so el título de patri.{bus} qui fi.{lios} su.{os} [per necessitatem] distraxe.{runt.} dice en estas ya dichas palabras: . . .

Texto Latino

... Nam si hujusmodi personas aut ad extraneas gentes aut -- transmarina loca venundare presumpserit, sex auri uncias fisco se noverit illacturum." [Novellarum Divi Valentiniani, - en: Lex Romana Visigotorum, p. 290.] C, p. 232.

Traducción

Ver traducción en el texto XX.

Habla del rescate de los indios, que supuestamente hacen los españoles, de manos de los caciques indígenas: "porque lo que yo sé es que los que el derecho dice que se rescataban, heran de poder de bárbaros, que eran infieles y enemigos al pueblo romano que en las guerras habían sido capturados ... y contra su voluntad no podían ser detenidos en captividad ni servidumbre del que los rescataba ... sino pagando el rescate que avía costado el rescatado ... y si hera pobre ... bastaba en lugar de pagar aver servido cinco años ... como lo dice la suma de leyes so el mismo título en estas palabras: . . .

Texto Latino

... Qui non sua voluntate, sed hostili depraedatione in captivitatē ducti sunt, quodcumque in agris vel mancipiis antea tenuerunt, sine ullius contradictione tempore, quo redierint, vindicent ac praesumant. Captivus nemo teneatur invitus, et si praedator captivum suum vendiderit, captivus emptori pretium redat; quod si pretium non habuerit, quinquenio serviat, quo transacto ingenuitati reddatur. Omnes quidem iudices sciant, decem libras auri fisco se duros, qui hujus legis praecepta neglexerit." [Códices theodosiani, P. V, t. V: De captivis et de postliminio, et redemptis ab hostibus, en: Lex Romana Visigotorum, p. 143-4.] C, p. 233.

Traducción

Quienes no por su voluntad, sino por depredación enemiga han sido conducidos al cautiverio: cualquier cosa que hayan tenido antes, en sus campos o en sus propiedades, sin objeción de alguien en su oportunidad, por lo cual hayan vuelto, reclámenlo y tómenlo. Ningún cautivo sea tenido contra su voluntad; y si el depredador vendiera a su cautivo, que el cautivo devuel

va su precio al comprador; precio que, si no poseyera, sea es clavo durante un quinquenio, concluido el cual, sea devuelto a su ingenuidad. Ciertamente, sepan todos los jueces que ellos mismos han de dar diez libras de oro al fisco; el que haya desatendido los preceptos de esta ley.

XXXIX

Habla Don Vasco acerca de que los españoles, en lugar de exhortar y persuadir a los naturales para que se conviertan al cristianismo, antes que nada les hacen la guerra ... dice que los naturales aborrecerán hasta el día en que nacieron "en lugar de alabar y conocer a Dios y ver y experimentar la piedad cristiana ... en lugar de las exhortaciones, limosnas, socorros y favores que ... el Concilio General Basileense, sessione XIX, les hace y manda hacer a semejantes gentes, pobres neóphitos que nuevamente se convierten, en estas palabras: ...

Texto Latino

... Ut ipsis conversis manus porrigant adjutrices. Ipsi quoque diocesani non solum christianos ad subveniendum illis exortentur⁴¹; sed tam de redditibus ecclesiarum, prout poterunt, quam de his quae ad pauperum usus per ipsos convertendā devolvuntur, hujusmodi neóphitos sustentare non negligant, ipsosque a detractionibus, contumeliis, paterna affectione defendant." [Acta conciliorum et Epistolae Decretales ac constitutiones summorum Pontificum, Parisiis 1714, t. VIII, col. 1192.] C, p. 236.

Traducción

Para que manos auxiliadoras apoyen a los propios conversos. Que también los propios diocesanos no solo exhorten a los cristianos para venir en auxilio de ellos; sino, tanto de las rentas de las iglesias -en la medida en que puedan-, como de estas cosas -- que, para usos de los pobres, son devueltas para ser transformadas por ellos mismos; de este modo no descuiden ayudar a los neófitos, y a ellos mismos, de sustracciones, de ultrajes, con paternal afecto los defiendan.

XL

Dice de los perseguidores de los primeros cristianos:
"muchos dellos alcanzaban de Dios misericordia y perdón, por que por ignorancia ... perseguían la iglesia de Dios, como lo dice San Pablo: . . .

Texto Latino

...Ideo misericordiam consequutus sum , quia ignorans feci -
in infidelitate." [Paul..., I, Timot, I, 13.] C, p.240.

Traducción

Por eso he alcanzado misericordia, porque, ignorándolo, actué en infidelidad.

XLI

Menciona que los naturales pueden recuperar su libertad y para esto sólo deben pagar lo que costaron a sus amos: "pidiendo siempre que se les descuente lo que así han dado y ser vido del precio que costaron, y que se tenga respeto en ello ... [lo cual] tan bién dicho y alegado [está] por sus pinturas como lo supieran hacer Bártulo y Baldo en sus tiempos por escrito ... a lo que allí dice Baldo: . . .

Texto Latino

...quod interesse¹⁴² servitio personalis extenuunt¹⁴³ quamtitatem -
debitam;". C, p. 242.

Traducción

En cuanto al intervenir, la servidumbre personal aminora la cantidad que se debe.

XLII

Don Vasco propone que se asigne una reglamentación adecuada y específica en relación con el tratamiento de los naturales de Nueva España, pues afirma que el concepto de esclavitud no es el mismo entre los europeos que entre los naturales: "...con todo no dexaré siempre de decir ... se hace y corta la roya a la voluntad de su dueño, que es Dios y el Rey, que no de estas piezas y remiendos con que se atapa un agujero y se hacen ciento, como son estas piezas y remiendos de leyes y ordenanzas, que ordenando nunca acaban de ordenar cosa que baste ... y acontece en aquesto como cuando para hacer un bueno y dulce son y dulce música, toman en las manos la bihuela muy quebrada y destemplada, y trabajan y mueren por la templar y concertar, no haciendo caso de la muy ... bien templada que tienen más a la mano; cosa mucho de admirar como lo dice y ... lo refiere Santo Anthonino, Arzobispo de Florencia en estas palabras: . . .

Texto Latino

. . . O facinus inauditum suavi jugo christiani contempto ferreum cupiditatis imperium voluntaria mentium inclinatione -- suscipimus, et objecto domini nostri levi onere quod subjetas¹¹

non onerat sed honorat, non deprimit sed sublevat, plumbeum pondus nostris cervicibus, agravamus¹⁴⁵ quod satis deponi potest quam ferri." [Summa theol..., III, t. XI, p. 4.] C, p. 248.

Traducción

¡Oh hecho inaudito! Desdeñado el suave yugo, los cristianos acogemos el férreo mando del placer con voluntaria inclinación de las mentes, y apartado el suave peso de nuestro Señor, que a los sometidos no carga, sino los honra; no los rebaja, sino los engrandece. En nuestras cervices cargamos el plúmbeo peso que más bien puede ser depuesto que llevado.

XLIII

Compara la situación de los misioneros del Siglo XVI en Nueva España con los primeros apóstoles: "yo se de cierto, que todos por la mayor parte abominan y aborrescen a estos miserables indios, sin los cuales confiesan por otra parte, no poder ni saber vivir, salvo aquellos que parece que Dios ha elegido para los defender, amparar, y instruir, y doctrinar y llevar el nombre de Christo entre ellos; a quien Dios, creo yo, provee de su gracia para que tengan verdadero entendimiento de las cosas tocantes a ellos; y estos a mi ver, no son muchos, sino bien pocos; y por tanto, es menester en todo estar recatados con todos, y no es de maravillar que esto acontezca agora ... pues lo mismo acontecía en tiempo de la primitiva iglesia con la gentilidad de aquellos tiempos entre los apóstoles, que no puede ser nadie más sancto que ellos... estaba de Dios ordenado que en aquella gentilidad así abominada, menospreciada e aborrecida casi de todos, se avía de plantar la verdadera fe de su iglesia católica y apostólica, como

lo dice el Sancto Athanasio sobre la epístola de San Pablo 1º. ad Thimo. sobre estas palabras de ella: . . .

Texto Latino

. . . Veritatem dico non mentior, doctor gentium suis dictis fa
cit hic fidem cum enim ceteri apostoli essent ea in re se
gniores, partim quia gentes detestarentur et aborredent¹⁴⁶, partim --
quia nec eas essent ad se admisuri; ipse, inquit, sum ut gen-
tes instruere¹⁴⁷ destinatus si itaque Dei filius pro gentibus,
hisce perpesus est mortem et earundem, ipse sum doctor nichil¹⁴⁸
ipse negligas velim pro his deprecari." [Paul..., I, Timot, 2,
7. Cfr. Texto IX .] C, p.252-53.

Traducción

La verdad digo, no miento; el doctor de pueblos practica
aquí la fe con sus palabras; pues habiendo sido más apáticos
en este asunto los demás apóstoles, en parte porque rechazan
y aborrecen a los pueblos; en parte porque ni los habrían de
admitir ante sí. Yo mismo, dice, estoy destinado para instruir
a los pueblos, si de esta manera el hijo de Dios en favor de
los pueblos, de estos mismos, ha soportado también la muerte
de ellos; yo mismo soy maestro, no desdeñes tú mismo lo que -
yo quiera rogar en favor de éstos.

XLIV

Habla en torno a las violaciones que los españoles hacen
a sus propias leyes por tomar como esclavos a muchos naturales
que ya son cristianos: "...así que, cuando el rescatado es

cristiano y el que lo rescata también lo es, y le rescata de entre gente bárbara e infiel, no permite la ley que este tal sea esclavo, ni sea detenido contra su voluntad en servidumbre alguna, salvo hasta tanto que pague el precio del valor del rescate ... pudiendo y teniendo de qué, o no lo teniendo, hasta que aya servido y sirva cinco años ... segund y como se colige y puede colegir de ... el arzobispo de Florencia: ...

Texto Latino

... quod si emit eum , qui a principio suae venditionis primae erat christianus, quamvis ignoraverit emptor, reputans -- fuisse sarracenum, et hujusmodi eum¹⁴⁹ non poterit vendi, nec iste etiam potuit emere, et ideo sine precio debet eum liberum dimittere, et pretium a venditore repetere, si potest."

[De postliminio, Codicis theodosiani, t.V, en: Lex Romana Visigotorum, pp.142-144; A. de Florencia, Summa theologica..., III, t.III, c. V, r.5, col. 199.] . C, p.259.

Traducción

Porque si compra a uno que desde el principio de su primera venta era cristiano (aunque lo ignore el comprador, que consideraba que había sido sarraceno), de este modo, cuando no pueda ser vendido, ni ése tampoco ha podido comprarlo, por eso sin paga debe dejarlo partir como libre, y exigir del vendedor la paga, si puede.

XLV

Dice que los españoles no quieren entender que, si ocupan a toda la población indígena en las minas "podrán quedar

pobladas las minas y despoblados los pueblos de casi todos sus maceoales", y esta situación traerá como consecuencia el que no haya nadie que trabaje los campos, lo cual es sustento de los propios españoles. Así, acabándolos a ellos se perjudicarán e llos mismos, debido a la avaricia que los ciega:

Texto Latino

"avaritia enim, como lo dice Sancto Ambrosio, cecitas est errorem religionis inducit, ceca inquam est avaritia sed diversis fraudum occultatur ingeniis; non videt que divinitas sunt sed cogitat que cupiditatis sunt semper enim quanvis ¹⁵⁰dives sit cogitat unde vel ex malo adquirere; grande igitur malum est avaritia immo malorum omnium est orige: ¹⁵¹hec Ambrosius."
[Cfr. nota del texto XVIII] C, p.261-62.

Traducción

La avaricia en verdad, como dice San Ambrosio, es cieguera, induce a error de religión; ciega, digo, es la avaricia, pero se oculta con diversas índoles de engaños; no ve las cosas que son divinidad, pero medita las que son de la codicia; pues siempre, aunque sea rica, medita de dónde ganar, a partir de lo malo. Gran mal pues es la avaricia, pero más bien es el origen de todos los males. Esto, en Ambrosio.

XLVI

Quiroga compara la manera de ser de los naturales con la de la gente de la Edad de oro: "como dice Luciano en el libro dicho de sus Saturniales, que aquellas gentes de aquella edad

dorada ... muy al propio y natural de todo aquesto hacían y les acontecía y usaban, cuyas palabras originales me pareció que debía poner aquí...". Dice Don Vasco acerca de los indios: "gente tan dócil, tan mansa, tan humilde, tan obediente, tan nueva, tan rasa y tan de cera blanda ... ¡O cuán gran culpa nuestra será si supiere a la pega de nuestras malas y mal cristianas costumbres, y no a las buenas que entre ellos tan fácil se podría introducir e injerir ... Las palabras originales de Luciano, entre otras que allí dice, son las siguientes, que proceden en diálogo: ...

Texto Latino

... Sacer: Sed quid tibi accidit, Saturne, ut imperium deponeres? Saturnus: Ego tibi dicam in suma senex jam et podrago¹⁵² sus quum essem obetatem¹⁵³ (unde etiam factum est ut plerique mihi compedes esse fingerit) impar eram viribus ad tam multa hujus etatis facinora punienda nam erat assidue mihi sursum ac deorsum cursitandum ob armato fulminequo¹⁵⁴ sacrilegos perjuros raptores exurerem, eratque negotium plenum laboris quodque juvenem desiderat; itaque mihi consulem Jovi locum dedi, quamquam et alio qui recte facturas¹⁵⁵ mihi videbar si partitus filiis (nam erat)¹⁵⁶ imperim¹⁵⁷ ipse pleramque vitam conviis¹⁵⁸ per ocium¹⁵⁹ traducere nihil necesse habens nec vota facientibus operam dare nec ab iis qui contraria petunt molestia affici, nec tonare, nec fulminare, nec grandinem aliquoties immittere, sed senilem hanc ac jocundissimam¹⁶⁰ dego vitam (meratim bibens nactar)¹⁶¹ atque interim¹⁶² cum Japeto reliquisque equalibus diis confabulans: at regnat quidem ille mille dictictiis¹⁶³ negotiis quod hos pauculos quos dixi dies mihi visum est excipere in quibus recipio principatum ut mortalibus in memoriam¹⁶⁴ reducam cuismon¹⁶⁵ di fuerit me regnate¹⁶⁶ vita cum citra sementem citraque orationem cunctam illis provenerit. Haud tum quidem ariste sed panis

paratus, carnes apparate ac vinum fluminum instar fluebat; tunc fontes melis lactisque, propterea quod mortales omnes probi essent et aurei; hec inquam mihi causa fuit cur exigui temporis imperium geram atque ob id undique plausus, canciones lusus equalitas omnibus servis eque ac liberis neque enim me regnante quisquam rat¹⁶⁷ servus.

Et rursus post pauca: Quare nunc, istis tandem omisis convivium agitemus, plaudamus ac liberam agamus vitam. Deinde prisco more depositis nucibus, ludamus tesseris ac reges sufragiis creemus, ipsisque ultro pareamus siquidem ad eum modum affecerimus, ut verum videatur proverbium quod dicunt: senes repuerasce re." [L. de Samosata, Saturnales, n.7] C, pp.265-66.

Traducción

SACERDOTE: Pero, ¿qué te sucede, Saturno, que dejas el mando? SATURNO: en suma, yo te lo diré: estando ya anciano y enteramente gotoso por la edad (por donde también ha sucedido que la mayoría supone que tengo grilletes), era incapaz, por mis fuerzas, de castigar tantísimas malas acciones de este tiempo, pues continuamente debía yo correr de arriba abajo con rayo armado, con el cual destruiría a los perjuros raptores sacrílegos; y era un quehacer lleno de trabajo, que pide a un joven. Así que, en mi beneficio, entregué a Júpiter el puesto de cónsul, aunque también me parecía que **bien** habrá de actuar de otro modo quien, si repartió el imperio entre los hijos (pues los había), yo mismo en medio del ocio pasaba la mayor parte de la vida en convites, no teniendo necesidad; ni me ocupo de los que hacen ofrendas, ni me aflijo por aquellos que buscaban inquietudes hostiles; ni trueno ni fulmino, ni envío a veces granizo; sino que paso esta senil y jocosísima vida (bebiendo néctar puro) y, entre tanto, conversando con Japeto y los demás dioses iguales.

Pero Aquél reina en verdad entre mil diversos trabajos, por lo cual me ha parecido conveniente hacer excepción durante estos poquitos días que establecí, en los cuales retomo el principio para traer a la memoria entre los mortales de qué modo haya sido la vida reinando yo, cuando les vino, antes de la siembra y antes de todo el discurso. Entonces, en verdad no una piedra preciosa, sino el pan estuvo dispuesto, las carnes estuvieron preparadas y el vino fluía a semejanza de los ríos; entonces fuentes de miel y de leche, porque todos los mortales eran probos y virtuosos. Esta -digo- para mí fue la causa de que llevara yo un mando de corto tiempo, y por eso fui aplaudido por todas partes; canciones, juegos, igualdad para todos los siervos del mismo modo que para los libres y, en efecto, reinando yo, no había siervo alguno.

Y de nuevo, después de pocas palabras: por lo cual ahora, finalmente dejadas estas cosas, incitemos al convivio, aplaudamos y hagamos libre la vida. Después, conforme a vieja costumbre, abandonadas las nueces, juguemos con los dados, y elijamos a los reyes en los sufragios; y además obedezcamos a ellos mismos, si es que hemos actuado conforme a este modo, para que parezca veraz el proverbio que dicen: 'los ancianos han vuelto a ser niños' ".

XLVII

Afirma que para poder realizar lo que ordena la Bula apostólica, es necesario practicar un tipo de reública que sea mixta y con los fines supernaturales y temporales. Y si se dijese que no se puede compaginar esto, sería como decir que "la ley cristiana tuviese imposibilidad, lo cual no es lícito decirse, porque si así fuese, que no es, ninguno sería obligado a la guarda della como de cosa imposible, y ... [que] aunque no la guardásemos, no ofendiésemos por ello, quod nefas est dicere, como lo dice muy bien y católicamente San Juan Chrisóstomo, tomo 4º, sermón 13, en estas palabras entre otras: . . .

Texto Latino

...Queret enim gentilibus esse fieri curior potius Deum to-
lerata facilia imperasse? e cetu¹⁶⁸ qui Christi hanc fidem a maio-
ribus tuis acceperis sis¹⁶⁹ qui in hac tan¹⁷⁰ probata religione educa-
tus, nihil tamen ea dignum pro Dei iussu fatis¹⁷¹; quid ipse ad
hec dices? forte ostendan¹⁷² tibi plerosque alios qui in eremo con-
sidunt vitam agere qualem queris et Deo gratam, proinde non te
pudet cum ex confesso christianus sis, gentilem hominem ad alios
remississe quasi nequeas ipse aliquo inditio¹⁷³ christianum te esse
ostendere: at mox ille dicturus est: quid mihi necesse est et
montes adire et solitudines insectari? si enim fieri nom¹⁷⁴ potest
hominem in mediis urbibus diversantem, Christi hanc fidem et sa-
pientiam adipisci, per maxime erit vestra hec christiana respu-
blica incusanda, eo magis si futurum est ut relictis urbibus
nos ipsos in secessum aliquen¹⁷⁵ conferamus; id modo velim hominem
afferat uxorem liberos et domum habentem posse huic vestre sa-
pientie studere. Quid ad hec¹⁷⁶ dixeris? nullus est in presentia-
rum¹⁷⁷ subterfugii aut pudoris locus, longe enim aliter se habent
divina imperia: sic splendeat, inquit, lux vestra coram homini-
bus: nom¹⁷⁸ montibus dixit aut pro solitudine aliqua inaccessa:
hec dixerim non ut eos qui montes sibi ad habitandum elegerint
minus probeat: quin ut urbium incolas deploram qui virtutes in-
de abegerit¹⁷⁹: obsecro itaque ut illud quod in remotissimis locis
exercetur sapientie studium ad nos vel in urbes traducamus:
ut civitates et loca frequentiora hoc pacto excolantur: sic et
gentiles reduci in viam poterunt: et offendicula submoveri adeo
ut si eos reddere in offensos cupieris, et tibi mercedis plus
ium¹⁸⁰ vindicare, et vita hec tua erit per te corrigenda. et quo--
que verius illustranda: ut homines tuis optimis facinoribus
perspectis Deum celestem patrem efferat¹⁸¹ laudibus nosque a¹⁸² glo-
ria que explicari verbis haud sat pro merito potest, frui possi-
mus." C, pp.281-82.

Traducción

Preguntará pues el gentil: ¿por dónde puedo estar más se-
guro de que Dios ha ordenado cosas fáciles de tolerar? He aquí

que tú, que de tus mayores has recibido esta fe de Cristo, sabes cómo has sido criado en esta tan reconocida religión; sin embargo, nada digno de ella haces en favor del mandato de Dios. ¿Qué dirás tú mismo respecto a esto? Eventualmente te mostraré que muchos otros, que moran en un desierto, llevan una vida cual tú buscas, y grata a Dios; por lo cual ¿no te avergüenza, siendo incuestionablemente cristiano, que un hombre pagano se haya remitido ante otros de modo que tú mismo no puedas, con señal alguna, mostrar que tú eres cristiano? Pero luego aquél va a decir: ¿por qué me es necesario, tanto irme a los montes como perseguir la soledad? Pues si no es posible que ocurra que un hombre que habita en medio de las ciudades alcance esta fe y sabiduría de Cristo, mucho más tendrá que ser reprochada esta vuestra cristiana república; tanto más si ocurriera que, abandonadas las ciudades, nosotros mismos nos encamináramos a un retiro. Sólo esto quisiera: que forjes a un hombre que tenga esposa, hijos y casa, para que pueda consagrarse a esta vuestra sabiduría. ¿Qué hubieras dicho a esto? No hay lugar, en su presencia, para la evasión o para el recato, pues de otro modo se hallan lejos los divinos mandatos. Resplandezca así, dice, vuestra luz ante los hombres; no lo dijo en los montes, o delante de alguna inaccesible soledad. Estas cosas habré dicho, no para poner menos a prueba a esos que, para sí, han elegido los montes para vivir, de modo que no me lamento por los habitantes de ciudades que, de allí, han expulsado las virtudes. Ruego pues que, aquello que en remotísimos lugares es puesto en práctica -la afición de la sabiduría-, llevémoslo ante nosotros o a las ciudades, para que las ciudades y los lugares más frecuentados de esta manera sean perfeccionados: así, también los paganos podrán ser devueltos al camino, y ser removidos los obstáculos por si desearas regresarlos ante los descontentos; y, en beneficio tuyo, reclamar la mayor recompensa, y esta vida tuya deberá ser rectificada por ti y también realmente iluminada, para que los hombres, con tus óptimos hechos comprobados,

eleven a Dios, padre celeste, con alabanzas, y para que nosotros podamos disfrutar de esa gloria que, con palabras, no es posible explicarla suficientemente, con razón.

XLVIII

Inmediatamente después del texto anterior dice: " Y porque nadie piense ni diga que esta gente natural es simple, bárbara y bestial, y incapaz de tal arte y estado de república y doctrina cathólica como aquesta . . . suplico que vea y lea aquí también juntamente con este otro original del mismo autor, y en el mismo sermón, no sin causa llamado de todos, San Juan, boca de oro, que dice así: . . .

Texto Latino

. . . Dices fortasse, quoniam pacto Dei quispiam cognitionem assequetur qui nulla sit sapientia instructus. At hunc quem ipse nec sapientem iudicas, nec prudentem, sed incautum appellas et inutilem si fuerit in bonis externis periclitatus cernereres longe rei sue intentum: et circa eiusmodi apprime diligentem qui si pari studio spiritalibus rebus incubisset quo ceteris solet, non adeo foret apud Deum despectus, nam cum veritas ipsa sit sole splendidior, quocumque se quisque contulerit eodem sibi si paulo fuerit attentior salutem convenit,¹⁸³ quod sane supercaneum¹⁸⁴ videri non debet: siquidem et Christi res geste haud quaquam palestinis locis vel angusto aliquo orbis terrarum angulo circumscribuntur.¹⁸⁵ Nonne et ipse prophetam audisti istius modi de Christo predicantem: me omnes visuri sunt a minimo ad usque maiorem? Nonne etiam intelligis hec dicta veris fuisse rebus confirmata? qua ergo hi ratione veniam sunt habituri, qui

cum videant veritatis leges cunctis esse ad per discendum expo-
 sitas, nec tamen his imbui studeant? dicet aliquis istius mo-
 di ab homine rusticano et barbaro duxeris exigenda? non equidem
 a barbaro solum et ruri versato, quin ab eo exegerit¹⁸⁶ qui omnes
 barbarie superet et feritate. Cur enim, dic mihi, si qua de re
 agatur rusticanus is si reus fiat et objecta confutare novit,
 et adversario si vim patitur obsistere, factitare que omnia ag-
 tu et viribus ne damno vel tenui afficiatur; verum ad ea que -
 spiritus sunt nom¹⁸⁷ pari prudentia utitur; porro cum lapidem ado-
 rat venerabundus ac ducit pro Deo: cum festos illi celebrat
 dies, cum pecunias fundit, vererique se ieus¹⁸⁸ numen fatetur ni-
 hil ultra vel ignavus vel torpens pre¹⁸⁹ eius ineptitudine videbi-
 tur: at cum verus ipse conquirendus est Deus, tunc mihi hominem
 hunc nec sanum satis nec frugi esse commemoraras? non ita se res
 habent; non ita." [Opera, t.V, 150. Cfr. nota del texto XXXVI.]
 C, pp.282-83.

Traducción

Probablemente dirás que, por algún pacto de Dios alguien
 adquiere conocimiento, que con ninguna sabiduría ha sido ins-
 truido. Pero a éste que tú mismo juzgas ni sabio, ni prudente,
 sino que llamas incauto e inútil, si fuera probado en buenos e
 jemplos externos, apreciarías mucho la magnitud de su empresa.
 Y, de este modo, mantén cerca al diligente, quien, si con igual
 celo hubiera velado por las cosas espirituales -con el que sue-
 le para lo demás-, incluso no sería despreciado delante de Dios,
 pues siendo la verdad misma más brillante que el sol, adonde--
 quiera que alguien se aproxime allí, si en beneficio suyo ha
 sido un poco más cuidadoso, salud encontrará, cosa que no debe
 ser vista como muy superflua. Puesto que incluso las hazañas
 de Cristo de ningún modo se circunscriben a lugares de Palesti-
 na o a algún estrecho rincón de la tierra. ¿Acaso no también

tú mismo oíste al profeta que, acerca de Cristo, de este modo predicaba: van a verme todos desde el más pequeño hasta el mayor? ¿Acaso no también entiendes que esto que ha sido dicho ha sido confirmado por cosas verdaderas? Por lo tanto, ¿por qué razón han de tener éstos la venia; quienes, viendo que las leyes de la verdad han sido expuestas a todos para ser completamente aprendidas, y, sin embargo, no se aplican a ser empapados por éstas? Alguno de esta índole dirá: ¿habrás guiado para que las cosas deban ser concluidas por un hombre rústico y bárbaro? Ciertamente no sólo por un bárbaro y por un versado en cosas del campo, puesto que no se han realizado por aquel que supera a todos incluso por la fiereza de su barbarie. ¿Por qué, pues, dime, si el rústico es llevado por ello; si él se hace responsable y sabe refutar las objeciones; y si soporta el hacer frente al adversario, el practicar todo lo que con astucia y energías, para que no sea afectado por un daño o por alguien débil; sin embargo, ante eso que están los espíritus no utiliza prudencia igual; además, cuando adora reverente una piedra y la tiene por Dios; cuando para él celebra días festivos, cuando derrrocha fortunas y confiesa que reverencia a su numen, por su ineptitud, nada parecerá o más inútil o torpe. Pero cuando el mismo Dios verdadero ha de ser buscado, me evocas entonces a este hombre que no es suficientemente cuerdo ni prudente?

XLIX

Inmediatamente después del texto anterior: "con más lo que dice San Ambrosio: luce 2a.: . . .

Texto Latino

. . . Certe quo vilior ad prudentiam eo preciosior ad fidem.
Non gymnasia choris referta sapientium sed plebem dominibus¹⁹⁰

simplicem requisivit que phalerare audita et fucare nesciret; simplicitas enim queritur, non ambitio desideratur."

[Trat., S. Lucam, BAC, ibidem p.117. Cfr. nota del texto I] C, p.283.

Traducción

Ciertamente, cuanto más vulgar ante el conocimiento, tan to más valioso ante la fe; el Señor ha buscado no gimnasios repletos de séquitos de sabios, sino un pueblo sencillo que no supiera adornar ni acicalar lo oído. En efecto, se busca simplicidad, no se desea ostentación.

L

Iam ad finem después: "Y el Vita Christi Cartujano, parte 2a., capítulo 14, que dice estas palabras: . . .

Texto Latino

. . .indocta igitur simplicitas fatetur veritatem: astuta ve ro duplicitas principum modum querit quo astriat¹⁹¹ falsitatem, unde Rabbanus simplex animi equitas et indocta hominum rusticitas sepe veritatem rei ut est sine fraude manifestat ac con tra versuta maeignitas¹⁹² falsitatem similibus verbis pro vero commendare decertat. Hec Rabbanus." [Ludolphus de Xaxonia (Carthusiensis), Vita Jesuchristi, Lugduni, 1510, 2, 14.] C, p. 283-84.

Traducción

Pues la indocta simplicidad manifiesta verdad: la astuta duplicidad de los principales busca el modo por donde añadir falsedad; por donde el sencillo Rabano la igualdad de ánimo y la indocta rusticidad de los hombres a menudo manifiesta la verdad de una cosa, de modo que exista sin engaño, y, contrariamente, la sagaz malignidad con palabras semejantes a la verdad, a modo de verdad se esfuerza por recomendar la falsedad. Esto, Rabano.

LI

Dice Don Vasco que se debe intervenir para que los indios tengan un buen "estado de república" y no estén esparcidos sin orden; y que es importante tomar en cuenta que para lograr lo "es menester gracia, y que la gracia no la puede dar otro sino Dios" el cual intervendría "deufo y receptando su gracia y favor ... a los éngulos e instrumentos que para ello escogiese ... aunque no fuesen de los más en el mundo estimados, sino por ventura como lo acostumbra hacer de los más deshechados y olvidados y en menos tenidos, como lo decía San Pablo, epist. 1a., ad Chorintios...

Texto Latino

...Intuemini enim fratres¹⁹³ vocationem vestram, quia non multi sapientes secundum carnem, non multi potentes, non multi nobiles, sed stulta mundi elegit Deus ut confundat sapientes, et infirma mundi elegit Deus ut confundat fortia."

[Pab. I, Corintios, I, 26-27.] C, p.287-88.

Traducción

Mirad pues, hermanos, vuestra vocación, porque no hay muchos sabios según la carne, ni muchos poderosos, ni muchos nobles; antes bien las cosas tontas del mundo eligió Dios para confundir a los sabios; y las cosas débiles del mundo eligió Dios para confundir las fuertes.

LII

Habla de la obra de Tomás Moro, autor del "muy buen estado de república" que, confiesa Don Vasco, ha servido de base para proponer la suya. Sobre esta obra menciona: "dice Guillermo Budeo, honra y gloria en estos tiempos de la escuela de Francia: . . .

Texto Latino

...velut elegantissimas utilissimas instituturas seminaris anse
translativios mores in suam quisque civitatem importent et a-
ccomodent" [G. Bude, Epistolae Graecae, 78.] C, p.289-90.

Traducción

Como semillero de cosas refinadas e instituciones útiles por donde cada quien introduzca y adapte a su ciudad las costumbres tradicionales.

LIII

Éste es el último texto latino de la "Información en Derecho", y lo utiliza como despedida de todo su discurso: "que-

rría", dice, "que la verdad de la causa salga adelante y no se pierda por alguna inadvertencia; y assi, yo, como piense en esto traer razón, verdad y justicia, confieso aver caído a sabiendas en ... yerro, por usar de esta cautela ... por el amor desta tierra y de la buena y general conversión y conservación e instrucción della y de sus naturales, creo me serán perdonados ... y assi suplico a vuestra merced me perdone...

Texto Latino

... Deus autem pacis qui eduxit de mortuis¹⁹⁴ pastorem¹⁹⁵ magnum ovium in sanguine testamenti eterni dominum nostrum Jesum Christum aptet in¹⁹⁶ tibi bono ut facias ejus voluntatem, facien¹⁹⁷ in te quod placeat coram se. Per Jesum Christum cui est gloria in secula seculorum. Amen. Et quam inspirat Spiritus Sanctus cogitationem doceat in opus proferre, ne vacua in te sit gratia Dei. Amen." [San Pablo, Ad Hebreos, 13, 20-21.]
C, p. 291.

Traducción

Y Dios de paz que sacó de entre los muertos al gran pastor de ovejas, en lazo de testimonio eterno, señor nuestro Jesucristo, te prepare en todo bien para que hagas su voluntad, haciendo en ti lo que le plazca. Por Jesucristo, para quien hay gloria a través de los siglos de los siglos. Amén. Y el Espíritu Santo inspire el pensamiento que enseñe el llevar hacia la obra, para que la gracia de Dios no sea vana en ti. Amén.

TEXTOS BREVIAS

1. "frustra vigilat" C, p.118
en vano vigila.
2. "Ubi nullus ordo sed sempiternus horror inhabitat" C, p.122.
donde ningún orden, sino perpetuo horror habita.
3. "de solitudine ecclesiasticorum"¹⁹⁸ C, p.123.
acerca de la sollicitación de los eclesiásticos.
4. "tamquam leo rugiens circuens quem devoret". C, p. 126-27.
tal como el león rugiente cuando ronda al que devora.
5. "qui in celis est". C, p.132.
el que está en los cielos.
6. "simpliciter et de plano" C, p. 134.
sencilla y llanamente.
7. "et sciunt reprobare malum et eligere bonum" C, p.134.
y sepan reprobare lo malo y elegir lo bueno.
8. "Sed quid inter tantos" C, p.134.
Pero ¿qué hay entre tantos?
9. "a natura" C, pp. 135 y 136
por naturaleza.
10. "et glorificent patrem nostrum qui in celis est" C, p.139.
y glorifiquen a nuestro padre que está en los cielos.
11. "Mitendi enim essent" C, p.139.
pues habrían de ser enviados.
12. "ad quorum evidentiam" C, p.140.
ante cuya evidencia.
13. "sive regali sive politico regimine gubernentur" C, p.142.
sean gobernados por real o por político régimen.

14. "De origine juris, consideratione decima tertia" C, p.142.
Acerca del origen del Derecho, en la consideración décimo tercera.
15. "via regia y elevato velo" C, p.145, 248.
por vía real y por elevada vela.
16. "servatis servandi"¹⁹⁹ C, p. 148, 253.
cuidando a los que están a nuestro cuidado.
17. "non in destructionem sed in edificationem" C, p.148.
no para destrucción, sino para edificación.
18. "ad Corinthios" C, p.148.
a los Corintios.
19. "in perpetuum" C, pp.154, 174, 186, 188, 189, 190, 196, 197, 198, 208, 215, 230, 233, 250.
a perpetuidad.
20. "mittere a pienter in via" C, p.158.
para introducir al caballo en el camino.
21. "nemine discrepante" C, p.162
sin discrepar nadie.
22. "vim vi repellere licet omnes leges omniaque jura proclamant"
C, p.163, 259.
es lícito rechazar la violencia con la violencia, todas las leyes y todos los derechos lo reclaman.
23. "de jure gentium ... § In potestate. iusti.[tiae] de his qui sui vel alieni insunt et in servorum conditione nulla sit diferencia: § in servorum, iusti.[tiam] de iu.[re] perso.[narum]". C, pp.173-74.

por derecho de gentes ... En potestad de la justicia:
ninguna diferencia haya respecto de aquellos que se hallan
en la condición de siervos por culpa suya o de un extra
ño. respecto a justicia de siervos. Acerca del derecho
de las personas.

24. "locatio operarum in perpetuum" C, p. 174.
alquiler de obras a perpetuidad.
25. "venditio operarum" C, p.174.
venta de obras.
26. "ad pretium participandum" C, pp. 179, 180, 181, 185, 189,
191, 195, 208, 217, 222, 223.
para participar del precio.
27. "revocabiliter" C, p.182, 217, 220, 223.
revocablemente.
28. "Si libertus ingenuus esse dicatur" C, p.182.
cuando se diga que el liberto es ingenuo.
29. "y en la ley 4a. post principium quibus ad libertatem pro-
clamare non licet versic. [ulo] in libero autem homine" C,
p.182-83.
y en la ley 4a. después del principio, para quienes, res-
pecto a libertad, no es lícito proclamarla (y en el
versículo en torno al hombre libre):
30. "ad Christophorum" C, p.183.
a Cristóforo.
31. "Instituta de jure personarum" C, p.183, 184,
disposiciones acerca del derecho de las personas.
32. "y la ley, si tibi liberam, Codice de evictionibus" C, p.183.
y la ley: "si te libero ..." en el Código acerca de las e
vicciones.

33. "quem de evictione teneratio eundem²⁰⁰ agentem non repellit
 exceptio favore libertatis" C, p. 183.
 respecto de la recuperación, la posesión no rechaza a aquél
 mismo que la lleva a cabo, excepción en favor de la liber-
 tad.
34. "la ley, cum pacto de liberali causa" C, p.184.
 con pacto acerca de una causa liberal.
35. "y la ley, homo liber de statu hominum" C, p.184.
 y la ley: el hombre libre; acerca del estado de los hombres.
36. "et si servorum de statu hominum. Non ideo minus de libera. [li]
 C. [ausa] cum pacto. codes²⁰¹ I. 1a. quibus. ad. li. [bertatem]
 procla. [mare] non. li. [cet] insti [tuta] de contrahen. [da]-
 emp. [tione] § loca sacra." C, p. 184.
 y aun acerca del estado de los hombres siervos. Incluso no
 menos acerca de la causa liberal con pacto. Código I, 1, en
 los que no es lícito proclamar la libertad. Disposiciones
 respecto a cómo ha de ser la contratación de la compra de
 lugares sagrados.
37. "la ley et liberi hominis y la ley liberi hominis" C, p.184.
 la ley: y del hombre libre, y la ley: del hombre libre.
38. "Y la ley si in emptione." C, p.184.
 y la ley: "si en una compra..."
39. "y la ley si ita distrahatur..."
 y la ley: "si así se divide..."
40. "la ley et servorum y el § in servorum" C, p.188.
 la ley: "y de los siervos..." y el §: en [que se habla] de
 los siervos.
41. "máxima capi. [tis] dimi. [nutio]²⁰²" C, p. 188, 215
 máxima pérdida de la cabeza.

42. "in dubio pro libertate judicandum est ut in lege. libertas", C, p. 190.
estando en duda, en favor de la libertad debe juzgarse, como en la ley: "libertad" .
43. "aut servi de jure personarum instituta" C, p. 190.
disposiciones acerca del derecho de las personas o de un siervo.
44. "adiciones ... ad Christoforum, insti. [tuta] de. ju. [re] - perso. [narum] circa finem." C, p. 191
adiciones ... a Cristóforo, disposiciones acerca del derecho de las personas, cerca del final.
45. "insti. [uta] de emp. [tione et] ven. [ditiōne] § fi. [liis] cum sim. [ilibus]." C, p. 191.
disposiciones acerca de la compra y la venta. § de los hijos con sus similares.
46. "quidquid dicit ibi angelus" C, p. 192
cuando dier con que dize allí el sentido.
47. "forte" p. 192
por casualidad
48. "insti. [tutio] de emptione. et vendi. [tione] ." C, p. 193, 219.
disposición acerca de la compra y la venta.
49. "scientes vel ignorantes" C, p. 193.
conocedores o ignorantes.
50. "de jure civili" C, p. 193.
por derecho civil.
51. "irrevocabiliter" C, p. 194, 219, 220, 222-23.
irrevocablemente.

52. "et ubi eadem ratio idem jus" C, p. 196.
y donde la propia razón, también el derecho.
53. "in dubio pro libertate est iudicandum" C, p. 196, 223.
[estando] en duda, en favor de la libertad debe juzgarse.
54. "locatio o venditio operarum" C, p. 197.
alquiler o venta de obras
55. "jus autem potestatis" C, p. 198.
pero el derecho de potestad.
56. "de ingenuis, qui tempore tiranidis servierunt" C, p.199, 209.
de los ingenuos que en tiempo de tiranía sirvieron.
57. "Item" C, p. 200, 205.
así
58. "non exemplis sed legibus iudicandum est" C, p.206.
no por ejemplos, sino por leyes debe juzgarse.
59. "liberali causa" C, p.207, 179
acerca de una causa liberal.
60. "a fortiori" C, p.210
- por fuerza.
61. "sub titulo de pat. [tribus] qui fi.[lios] su.[os] per nesce.
[essitatem]²⁰³ distra. [xerunt.] " C, p.216.
Bajo el título: acerca de los padres que, por necesidad,
vendieron a sus hijos.
62. "...de liberali causa cum similibus" C, p.218.
...acerca de una causa liberal, junto con similares.

63. "eficiatur²⁰⁴ servus" C, p. 218.
sea hecho siervo.
64. "efficitur servus et non potest proclamare in libertatem"
C, p.218.
es hecho siervo y no puede proclamarse en libertad.
65. "saltem irrevocabiliter" C, p.218, 219.
al menos irrevocablemente.
66. "no se obliga ad dandum, quod est accipientis facere, sino
ad tradendum" C, p.219.
no se obliga a dar, lo cual es hacer del que recibe, sino
a confiar.
67. "forte quod nemo debet locupletari" C, p.219.
quizá porque nadie debe enriquecerse.
68. "liberos" C, p.219.
libres.
69. "y la ley et liberi hominis" C, p.220.
y la ley: "y del hombre libre".
70. "y la ley si in emptione" C, p.220.
y la ley: "si en una compra".
71. "(regula ubi commodum)" C, p.221.
(ley donde hay paga)
72. "et sic revocabiliter" C, p.223.
y también revocablemente.
73. "locatio o venditio operarum in perpetuum" C, p.229.
alquiler o venta de obras a perpetuidad.

74. "quod estis vos o neophiti naturales" C, p. 232.
lo cual sois vosotros o los neófitos naturales.
75. "jus post liminii" C, p. 232
derecho de postliminio.
76. "per viscera misericordiae Dei nostri" C, p.236.
Por las entrañas de la misericordia de nuestro Dios.
77. "que²⁰⁵ est idolorum servitus" C, p.236.
la que es esclavitud de ídolos.
78. "Domine ignosce illis quia nesciunt quid faciunt" C, p.240.
Perdónalos, Señor, porque ignoran lo que hacen.
79. "Ideo misericordiam consequutus sum, quia ignorans feci in infidelitate" C, p.240.
Por eso he logrado la misericordia, porque, ignorándolo, actué en infidelidad.
80. "pro²⁰⁶ interesse²⁰⁷ servitio personalis exteriori²⁰⁷ libertatem habi-
tam" C, p.242.
Ver traducción en el texto XLI, p. 79 .
81. "pro derelicto" C, p.244.
en favor del abandono.
82. "lex est imposita verbis et non rebus" C, p.246.
la ley ha sido impuesta con palabras y no con hechos.
83. "per mendicata suffragia" C, p.248.
por aprobaciones mendigadas
84. "in fine jam senescentis ecclesiae" C, p.249, 270.
en el territorio de la ya envejecida iglesia.

85. "Nam si ad extraneas gentes aut transmarina loca, etc" C, p.252.
Pues si a gentes extrañas o a lugares de ultramar...
86. "Circundederunt²⁰⁸ me dolorès mortis" C, p.257.
Me rodearon los dolores de la muerte
87. "pericula inferni circundederunt me" C, p.257.
me rodearon los peligros del infierno.
88. "ut benefacienti beneficiamus" C, p.262.
para que los benefactores beneficiemos.
89. "ac reges sugragis creemus ipsisque ultro paremus" C, p.266.
y los reyes confiamos en los sufragios y a los mismos nos
sometemos voluntariamente.
90. "equalitas omnibus servis eque ac liberis. Nec enim, dicit a
allí Saturno, me regnante quisquam erit servus" C, p.266.
Ver traducción en el Texto XLVI, p. 86 .
91. "ecce dicit allí Luciano, ut mortalibus in memoriam reducam
enfermedad fuerit de regno de vita con el que se extinguen
cuncta illis provenerit" C, p.267.
Ver traducción en el Texto XLVI, p. 86 .
92. "redeunt saturnia regna et quod..." C, p.268.
regresan los reinos de Saturno y lo que...
93. "jam nova progenies coelo dimititur alto" C, p.269.
ya una nueva raza es enviada del elevado cielo
94. "spiritu nolite extinguere, prophecias nolite spernere" C, p.270.
no deséis que el Espíritu se extinga, no deséis desdeñar las
Profecías.
95. "in foro concencie" C, p.281, 287.
en el foro de la conciencia.

96. "mere evangelica" C, p.281.
puramente evangélica.
97. "ad fienn²⁰⁹ supernaturalem" C, p.281.
para un fin sobrenatural
98. "quod nefas est dicere" C, p.281.
lo cual es sacrilego decir.
99. "ut non gloriatur omnis caro in conspectu Dei" C, p.288.
para que no se jacte toda la carne en presencia de Dios.
100. "como dice Horatio; sunt certa piacula que ter lector²¹⁰ pote-
runt recreare libello" C, p.290.
son ciertos los sacrilegios que muchas veces pueden recrear
al lector en un librito.

Introducción

1. Miranda Godínez, Francisco. El Real Colegio de San Nicolás de Pátzcuaro. Cuernavaca, Pontificia Universitas Gregoriana. Facultas Historiae Ecclesiasticae, 1967, p. 8.
2. Zavala, Silvio. "La 'Utopía' de Tomás Moro en la Nueva España" en Recuerdo de Vasco de Quiroga. México, Porrúa, 1965. pp. 11-12.
3. Ibid, p. 15-16.
4. Beristáin de Sousa. "Quiroga, Illmo. Don Vasco" en Biblioteca Hispano-Americana Septentrional. México, 1819, t.II, p.522.
5. Arriaga Ochoa, Antonio. "Vasco de Quiroga fundador de pueblos" en Estudios de Historia Novohispana, v.1, 1966, p. 153.
6. Aguayo Spencer, Rafael. Don Vasco de Quiroga taumaturgo de la organización social. México, Oasis, 1970. p.54.
7. Alude a los clérigos que, además del castellano, conocían alguna lengua indígena.
8. Aguayo Spencer, Rafael. Op. cit. p.38.
9. Barbosa, A. René. "Las sociedades indígenas en el momento de la conquista" en La estructura económica de la Nueva España (1519-1810), México, Siglo Veintiuno editores, 1979.-p.23.
10. Aguayo Spencer, Rafael. Op. cit. p.44.
11. Ibid p.44.
12. Warren, Fintan B. Vasco de Quiroga and his Pueblo-Hospitals of Santa Fe. Washington, 1963, p.17.
13. Ibid, p.85.

14. Castañeda Delgado, Paulino. Don Vasco de Quiroga y su 'Información en Derecho'. Madrid, Librería José Turanzas, 1974. p. 36-37.
15. Ibid., p. 42.
16. Ibid., p. 119.
17. Ibid., p. 138.
18. Ibid., p. 215.
19. Ibid., p. 86.
20. Ibid., pp. 96 y 97.
21. Ibid., p. 108.
22. Warren, Fintan B. "Vasco de Quiroga fundador de hospitales y colegios" en Misionalia Hispanica, 67, 1966, p. 45.
23. Castañeda Delgado, Paulino. Op. cit. p. 168.
24. Ibid., p. 160.

Texto latino y Traducción.

25. Se refiere a Bernal Díaz de Luco, miembro del Real Consejo de Indias.
26. En el caso de nombres propios de lugar o de persona, el lector deberá consultar el índice onomástico que se encuentra en la página 117.
27. eclesiae = ecclesiae. Evidentemente Quiroga simplificaba la pronunciación de los diptongos ae, oe en e. Esta situación se repite frecuentemente a lo largo de todo el texto latino.
28. Cristus = Christus.
29. ceperunt = coeperunt. Véase nota 27.

30. caulan = caulam.
31. effusas = offusas.
32. nocium = noctium.
33. Este modo de citar se refiere invariablemente a Paulino Castañeda Delgado: Don Vasco de Quiroga y su 'Información en Derecho'. Madrid, Librería José Turanzas, 1974.
34. Se refiere a la Real Cédula de 20 de febrero de 1534, que permitía de nuevo la venta de esclavos indios.
35. Ver la ubicación al final del texto latino II.
36. violenciae = violentiae. En general, las sílabas finales latinas -tia, -tie, -tio, Quiroga las escribe -cia, -cie, -cio.
37. Ver la ubicación del texto al final del mismo (III).
38. Populus = Populos. El mismo Castañeda se corrige a pie de página (123).
39. polecemini = policemini.
40. Véase la ubicación al final del texto latino IV.
41. Aquí el texto transcrito por Quiroga dice "per pikeyam", en lugar de per epieikeian (= Ἐπιεῖκειαν).
42. Sin localizar.
43. espolient = spolient.
44. jehenne = gehennae.
45. Se refiere a Cayetano.
46. Construcción gramatical ilógica, debe ser subdendae porque se refiere a terras.
47. communis = communis.
48. He aceptado la lección de Rafael Aguayo Spencer: bellantium, en lugar de bellatium.
49. nomen = nomen.

50. R.A: infideles.
51. infidelitatem = infidelitatem.
52. R.A: et. Aceptada esta lección, es necesario sobrentender el infinitivo esse.
53. R.A: quoad.
54. dacta = data .
55. medianite. Pienso que debería leerse mediante.
56. R.A: ampliare.
57. barbari = barbare, adv.
58. firmabit = firmavit, pretérito.
59. doctavit = dotavit.
60. quanvis = quamvis.
61. R.A: vae.
62. Donde Castañeda lee sublevatium y Aguayo lee sublevativum , pienso que debe leerse sublevantium.
63. policié = politiae.
64. heremita = eremita.
65. "quadripartito".
66. R.A: divisum. Se ve una antítesis clara entre divisum y adunasti.
67. Ver traducción en la página 97 .
68. R.A: est quae.
69. nan = nam.
70. R.A: atque.
71. R.A: justamque.

72. R.A: etenim.
73. R.A: Progeniem.
74. R.A: Anthoninos ve.
75. sucessoribus.
76. R.A: effectu.
77. R.A: caputque.
78. R.A: Quod si.
79. hostia = ostia.
80. contrait = contrahit.
81. debe ser Reges.
82. circunspicientes = circumspicientes.
83. Ver traducción en la página 97.
84. R.A: vel.
85. sepet = saepe.
86. el contexto permite ver claramente que debió decir favorabilis.
87. R.A: laetaris.
88. superabit = superavit.
89. michi = mihi.
90. presupsis ti = praesumpsisti.
91. superabit = superavit.
92. R.A: consumitur.
93. R.A: superabitur.
94. R.A: atque.
95. autocrem = auctorem.
96. intelligis = intellegis.

97. movilia = mobilia.
98. He considerado la palabra pellitossierica como un neologismo, que se enunciaría pellitossiericus, pellitossierica, pellitossiericum.
99. Roga = Toga.
100. acnobilibus = ac nobilibus.
101. De acuerdo con Aguayo, aquí he leído jurgantium.
102. objetio = objectio.
103. El contexto ha hecho pensar que debería decir sapiatur y no sopiatur.
104. completitur = complectitur.
105. De acuerdo con R.A., he aceptado la lección recipi.
106. He aceptado la lección de Aguayo: tuarum, en lugar de taurum.
107. De acuerdo con R.A., he leído pro rectis.
108. Amianus = Anianus.
109. eodicem = codicem.
110. He preferido la lección de Aguayo, que dice: electum.
111. El contexto me hace pensar que aquí debería decir ac.
112. Evidentemente, el texto debería registrar eo y no el, como anota R.A.
113. subscripsi = subscripsi.
114. Ver reconstrucción en el texto breve 61.
115. Según el sentido debería ser dativo: emptori.
116. sidecem = si decem.
117. hujusmondi = hujusmodi.
118. presupserit = praesumpserit.

119. Ver traducción en textos breves, p. 101 .
120. Ver traducción en textos breves, p. 100 .
121. sacra vel = sacra vel.
122. frusta = frustra.
123. coatus = coactus.
124. detemctore = detenctore.
125. autoritatem = auctoritatem.
126. subdicti = subditi.
127. filíus = filios, de acuerdo con R.A.
128. Ver traducción en textos breves, p. 101 , Texto 61.
129. potes = potest, de acuerdo con R.A.
130. Debería decir libertatem.
131. Podría ser que el texto original tuviera una tilde indicando terminación de voz pasiva: permulcentur. De hecho, así lo consideraré.
132. lebi = levi, de acuerdo con R.A.
133. He reconstruido auctoritatem.
134. pertubaret = perturbaret.
135. Erróneamente Quiroga escribe scibi en lugar de cibi; en este caso cibi es genitivo, régimen del ablativo preposicional gratia. Por lo tanto debe leerse si cibi en lugar de siscibi. A comprender esto ayuda la presencia de la palabra scibum tres líneas más abajo.
136. charitatem = caritatem.
137. scibum = cibum, de acuerdo con R.A.
138. suberti = subverti.

139. espirituales = spirituale, de acuerdo con R.A.
140. Creo que debe decir offecit, de ahí la traducción que se registra.
141. Pienso que debería decir exhorteantur, de ahí mi traducción.
142. interese = interesse.
143. Parece que debe ser extenuat y no extenunt, sólo así concuerda con el sujeto servitio.
144. subjetos = subjectos.
145. agravamus = gravamus.
146. aborredent = abhorrent, de acuerdo con R.A.
147. instrueren = instruerem.
148. nichil = nihil.
149. He aceptado la lección de R.A., que dice cum.
150. quanvis = quamvis.
151. orige = origo.
152. podrago como podagro, de acuerdo con R.A.
153. obetatem = ob aetatem, como dice R.A.
154. fulminequo = fulmine quo.
155. He leído, en cambio, facturus, de acuerdo con R.A.
156. erat = erant, como propone R.A.
157. Pienso que debe leerse imperium.
158. conviis = conviviis, como R.A.
159. ociu = otium.
160. jocundisiman = jocundissiman.
161. nactar = nectar.

162. interin = interim, como R.A.
163. dictrictiis = districtiis, de acuerdo con R.A.
164. memorian = memoriam.
165. cuismondi = cuiusmodi.
166. evidentemente es regnante.
167. rat = erat.
168. e cetu = ecce tu, de acuerdo con R.A.
169. sis = scis, de acuerdo con R.A.
170. tan = tam.
171. fatis = facis, como ~~registra~~ R.A.
172. ostendan = ostendam, igual que R.A.
173. inditio = indicio.
174. nom = non.
175. aliquen = aliquem.
176. hec = hoc, conforme a R.A.
177. Pienso que debe leerse praesentiam.
178. nom = non.
179. abegerit = abegerint, de acuerdo con R.A.
180. He aceptado la lección de Aguayo Spencer: plurimum, en lu
gar de plus ium, que carece de sentido.
181. De acuerdo con Aguayo Spencer, leo efferant.
182. Acepto la lección de Aguayo ea, en lugar de a.
183. convenit = conveniet, como R.A.
184. supercaneum = supervacaneum.
185. circunscribuntur = circumscribuntur.

186. exegerit = exegerint, como escribe Aguayo.
187. nom = .non.
188. ieus = eius, conforme a R.A.
189. pre = pro, igual que R.A.
190. He aceptado la lectura de Aguayo dominus, en lugar de domi-
nibus.
191. De acuerdo con R.A., he leído astruat, y no astriat.
192. maeignitas = malignitas, como R.A.
193. frates = fratres.
194. He leído de acuerdo con R.A. mortuis en lugar de mortius.
195. pastoren = pastorem.
196. He adoptado la lectura de Aguayo: aptet te in omni.
197. facien = faciens, como R.A.

Textos breves.

198. eclesiasticorum = ecclesiasticorum.
199. debe ser servandis y no servandi, como el mismo Quiroga pone en el texto de la p. 253 de Castañeda.
200. eundem = eundem.
201. codes = codex.
202. maxima capitis deminutio = pérdida completa de los derechos de ciudadano, pérdida de la libertad, esclavitud.
203. nesce. [ssitatem] = necessitatem.

204. eficiatur = efficiatur.
205. que = quae.
206. interese = interesse.
207. pienso que aquí debería decir extenuat y no extenunt, pues solo así concuerda con el sujeto servitio.
208. Circundederunt = Circumdederunt.
209. fienn = finem.
210. Considero que es notorio que debe ser lectorem y no lector.

ÍNDICE DE NOMBRES

Agustín, San. (354-430) Teólogo, filósofo y doctor de la Iglesia. Nació en Tagasta, Numidia. La influencia de su madre y las predicaciones de San Ambrosio lo convirtieron al cristianismo (387). Llegó a ser obispo de Hipona, incorporó la filosofía clásica a la doctrina cristiana; ejerció profunda influencia en el pensamiento cristiano. Creó la filosofía del Espíritu y de la Historia. Fundamentó y orientó la teología.

Alarico. Rey visigodo, reinó de 484 a 507. Estableció su dominio a ambos lados de los Pirineos, con capital en Tolosa, España.

Alejandro VI, Papa. (1431- 1503) Rodrigo de Borja, sumo pontífice español nacido en Valencia. Estudió en Bolonia los Sagrados Cánones, graduándose de Doctor con grandes méritos. En 1492 fue elegido papa, cargo que tuvo durante once años. Entre las bulas más célebres que se conservan están precisamente las de Alejandro VI, que delimitaron las pretensiones de España y Portugal en América.

Ambrosio, San. (340-397) Obispo de Milán y doctor de la Iglesia. Educado en Roma, ejerció allí mismo la abogacía. En 373 Valentiniano III lo nombró Prefecto consular de las provincias de Liguria y Emilia. Tomó parte en las luchas en favor de la fe cristiana. Se dice que San Ambrosio fue más hombre de acción que escritor. Sus obras son, en su mayoría, del género oratorio: sermones y homilias. Entre éstas está la exposición del Evangelio según San Lucas.

Aniano. Jurisconsulto romano, vivió en tiempo de Alarico II, rey visigodo de España. Por orden de aquel príncipe compendió los XVI libros del Código de Teodosio, que Alarico publicó cuando se preparaba a hacer la guerra a Clodoveo.

A n t o n i n o , S a n . (1389-1459) Dominicó italiano, nacido en Florencia, de donde fue arzobispo. Autor de "Teología moral" y una "Historia universal".

A t a n a s i o , S a n . (293-373) Padre de la Iglesia. Nació en Alejandría, de donde fue patriarca. Llamado padre de la Ortodoxia. Dejó voluminosos escritos.

B a l d o d e U b a l d i s , P e d r o . (1324-1406) Célebre jurisconsulto italiano, Estudió Derecho; se dedicó a la enseñanza sobre Derecho Canónico y Romano. Maestro de inmensa reputación; tuvo discípulos brillantes. Contó entre sus maestros de Derecho a Bártolo, de quien siguió sus tendencias. Entre sus obras principales están: los Comentarios parciales sobre el "Digesto", el "Código" y la "Instituta".

B á r t u l o . (1313-1356) Jurisconsulto italiano, consagrado a la enseñanza del Derecho, escribió sobre diversas partes de éste. Sus obras sirvieron de texto en las más famosas universidades; obligatorias para los estudiantes de Salamanca y Alcalá. Se le considera el primero y más alto de los intérpretes del Derecho.

B a s i l i o , S a n . (329-379) Llamado el Grande. Doctor de la Iglesia, nació en Cesárea, Capadocia, ciudad de la que fue nombrado obispo en el año 370. Fundó la Orden de los Basilios, cuya regla siguen hoy los monjes de la Iglesia Griega-ortodoxa.

B r a n t , S e b a s t i á n . (1457?-1521) Humanista y poeta alemán. Nació y murió en Estrasburgo. Autor del poema didáctico-satírico Navis stultifera que alcanzó una extraordinaria difusión.

B u d e o , G u i l l e r m o . (1407-1540) Humanista francés. Nació y murió en París. Bibliotecario real de Francisco I, a quien interesó en la fundación de la Biblioteca de Fontaine--bleau, que más tarde fue la Biblioteca Nacional de París. Autor de obras sobre Gramática griega y latina.

C a y e t a n o , S a n . (1480-1547) Sacerdote y juriscónsulto italiano. Nació en Vicenza. Fundó la Orden de los Teatinos. Citado en la Summa Teológica de Santo Tomás de Aquino. Quiroga lo llama "Cardenal de San Sixto".

C é s a r , C a y o J u l i o . (100-44 a. C.) General y estadista romano. Con Pompeyo y Craso formó el primer Triunvirato (60 a.C.) Dictador de Roma desde el año 49.

C i r i l o , S a n . Hay dos personajes con este nombre. El primero, nacido en Alejandría (376-444): prelado, teólogo, padre y doctor de la Iglesia. Elegido patriarca de Alejandría - (412). Figura de gran importancia en la Cristología. El segundo, nacido en Jerusalén (315?-386?). prelado, padre y doctor de la Iglesia; obispo de Jerusalén (350).- Según Paulino Castañeda, no se puede precisar a cuál se refiere Don Vasco, pues no se han localizado los fragmentos que cita Quiroga entre - las obras de estos dos.

C ó d i g o T e o d o s i a n o . Recopilación ordenada por Teodosio II de todas las leyes dictadas desde comienzos del - reinado de Constantino el Grande. Fue promulgado en el año 438 simultáneamente por Teodosio en Oriente y por Valentiniano III en Occidente, y estuvo en vigor hasta que fue suplantado por el Código de Justiniano en Oriente y por las leyes de los bárbaros en el Imperio Romano de Occidente.

C o n c i l i o G e n e r a l B a s i l e n s e . Concilio número 17 de los 21 celebrados hasta hoy y reconocidos por la Iglesia católica; llevado a cabo en Basilea, Ferrara y Florencia, de 1431 a 1445, convocado por el Papa Eugenio IV. Trató de lograr la unión de la Iglesia griega con la romana.

C o n s t a n t i n o e l G r a n d e . (274-337) Hijo de - Constancio Cloro y de Santa Elena. Subió al trono en 306 y - trasladó la capital del Imperio a Bizancio, que tomó el nombre de Constantinopla. Adoptó el cristianismo como religión ofi-- cial y en 313 promulgó el Edicto de Milán en favor de los adeptos a la nueva religión. Su nombre ha pasado a la historia como protector de la religión cristiana.

C r i s ó s t o m o , S a n J u a n . (344-407) Juan, por sobrenombre el Crisóstomo (boca de oro), así llamado desde el siglo V por su elocuencia. Es uno de los padres de la Iglesia reconocido universalmente. Nació en Antioquía, estudió retórica en la escuela de Libanio, quien le descubrió las cualida-- des de orador; pero a los veinte años renunció Juan a las esperanzas que podía ofrecerle la carrera del foro y se entregó al estudio de las sagradas escrituras y a los ejercicios de - piedad. Fue ordenado diácono y después sacerdote. Con el sacerdocio recibió el cargo de predicador que desempeñó por espacio de doce años. Al morir Nectario, patriarca de Constantínopla, en 397, "el Crisóstomo" fue electo su sucesor. Larga y complicada fue su labor en este cargo, predicando contra los exce-- sos de los grandes, pues incluso fue desterrado por tener problemas con la emperatriz Eudoxia. Escribió la mayor parte de sus tratados entre los años 381 y 385.

C r i s t ó f o r o (?)

F l a v i o s . Nombre dado a dos familias de emperadores ro-
manos: de Vespasiano, Tito y Domiciano (69-96), y la de Constan-
cio Cloro, Constantino y tres hijos y dos sobrinos de éste -
(203-363).

G e r s o n , J u a n . (1363-1429) Teólogo francés. Nació -
en Gersón, antigua aldea de Reims. Estudió en el Colegio de -
Navarra, París. En 1395 es Canciller de la Universidad de Pa-
rís. En el Concilio de Constanza (1415) su influencia fue con-
siderable. Sus obras son dogmáticas, morales, místicas, de pre-
dicación y exegéticas. En lo que más se distinguió fue en el
celo con el que incansablemente trabajó para extinguir el gran
cisma de Occidente. Al final de su vida se complacía en ocu-
parse de la instrucción religiosa de los niños, pues pensaba
que la reforma debía empezar en ellos.

G o y a r i c o (?)

J a s ó n

L e x R o m a n a V i s i g o t o r u m . Código promulga-
do en 506 por Alarico, rey visigodo. Llamado también "Brevia-
rio de Aniano". Se trata de un compendio de los XVI libros de
el Código de Teodosio hecho por Aniano por orden de Alarico.

L u c a s , S a n . Nació en Antioquía, Siglo I d.C., de ori-
gen gentil. Fue uno de los primeros gentiles que en esta ciu-
dad se convirtió al Cristianismo. Fue discípulo de San Pablo,
médico de profesión. San Lucas consignó en su Evangelio la -
predicación apostólica de San Pablo.

Luciano de Samosata. (121-181) Escritor griego. Se le considera el más destacado representante de la Literatura griega revivida bajo el Imperio Romano. Sus escritos son muestra de una literatura satírico-filosófica, siempre cáustica y escéptica.

Ludolfo de Sajonia. (?-1370) Escritor ascético alemán, Prior de la Cartuja de Estrasburgo. Compuso una "Vita Christi", obra reimpressa muchas veces, siendo muy popular en los siglos XIV y XV.

Melchisedech. Rey de Salem, contemporáneo de Abraham.

Novellarum. Leyes publicadas por Teodosio y sus sucesores después de la publicación del Código Teodosiano.

Pablo, San. (2-67) Apóstol de los gentiles. Fue fariseo, persiguió con celo a los seguidores de Cristo; convertido más tarde al Cristianismo, fue ilustre propagador de su nueva fe. Hizo extensos viajes apostólicos; contribuyó como ninguno a difundir el Evangelio en el mundo occidental.

"Pauli Sententiarum". Paulo Julio. Jurista romano de fines del siglo II y principios del III. Fue prefecto pretoriano. Dejó comentarios sobre Derecho Civil y sobre Jurisprudencia pretoriana.

Pedro, San. (?-67) Príncipe de los apóstoles. Nacido en Betsaida, Galilea. Era un pescador llamado Simón, a quien Jesús cambió de nombre. Asistió con los demás apóstoles a las apariciones del Maestro y, después de la Ascensión, actuó como cabeza visible de la nueva Iglesia; predicando el Evangelio, llegó a Roma, donde fue obispo y fundó el pontificado. Fue martirizado y crucificado bajo el Imperio de Nerón.

Pentecostés. Fiesta de los judíos instituida en memoria de la Ley de Dios que recibió Moisés en el Monte Sinaí.

Se le celebra cincuenta días después de la pascua del cordero.

Rabano, Mauro. (776-856) humanista y teólogo alemán, discípulo de Alcuino; abad de Fulda y arzobispo de Maguncia.

Salomón. (1015-975 a.C.) Tercer rey de Israel. Pensador, sabio y poeta. Consolidó el reino y elevó la monarquía al mayor grado de prosperidad. Sobresalió por sus sabias decisiones judiciales; pero en los últimos años se abandonó a la idolatría y a las liviandades. Entre sus obras se encuentra el "Eclesiástico", citado por Don Vasco.

Teodosio II. Finales del siglo IV y principios del V. Su obra principal fue la recopilación de leyes dictadas desde comienzos del reinado de Constantino el Grande, llamada "Código Teodosiano".

Timoteo, San. (30-97) El más querido de los discípulos y colaboradores de San Pablo. Predicó con su maestro en diferentes lugares. Fue el primer obispo de Éfeso, donde murió mártir. A él dirigió San Pablo dos epístolas.

Valentiniano III. (419-455) Tío de Teodosio II. Hijo de Constancio III. Su sobrino le colocó en el trono en 425.

Yulio. Uno de los nombres de Ascanio, hijo de Eneas, de quien, según la leyenda, descendía la familia Julia de Roma.

Bibliografía*

Aguayo Spencer, Rafael. Don Vasco de Quiroga. Documentos. México, Polis, 1939.

Aguayo Spencer, Rafael. Don Vasco de Quiroga Taumaturgo de la organización social. México, Oasis, 1970.

Arriaga Ochoa, Antonio. "Vasco de Quiroga fundador de pueblos" en Estudios de Historia novohispana, v.1, 1966.

Barbosa, A. René. "Las sociedades indígenas en el momento de la conquista" en La estructura económica de la Nueva España. México, Siglo Veintiuno editores, 1979.

Basalenque, Diego. Historia de la Provincia de San Nicolás Tolentino de Michoacán. México, 1673.

Beristáin de Sousa. "Quiroga, Illmo. Don Vasco" en Biblioteca Hispano Americana Septentrional: México, 1819, t.II, 522-524.

Castañeda Delgado, Paulino. Don Vasco de Quiroga y su 'Información en Derecho'. Madrid, Librería José Turanzas, 1974.

Cuevas, Mariano. Historia de la Iglesia en México. México, Patria, 1946-1947.

Diccionario Enciclopédico Hispano Americano.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana. Madrid, Espasa Calpe, 1923.

Landa Vas, Rubén. Don Vasco de Quiroga. Barcelona, Grijalbo, 1965.

León, Nicolás de. Documentos inéditos referentes al Ilmo. Sr. Don Vasco de Quiroga, existentes en el Archivo General de Indias. México, Antigua librería Robredo, 1940.

* Aquí se registran todos aquellos trabajos que utilicé para integrar la redacción del estudio introductorio.

Michoacán. México, Secretaría de Educación Pública, 1981. Col. Monografías Estatales.

Miranda Godínez, Francisco. Don Vasco de Quiroga y su Colegio de San Nicolás. Morelia, Fímax Publicistas, 1972.

Miranda Godínez, Francisco. El Real Colegio de San Nicolás de Pátzcuaro. Cuernavaca, Pontificia Universitas Gregoriana. Facultas Historiae Ecclesiasticae, 1967.

Osorio Romero, Ignacio. Colegios y profesores jesuitas que enseñaron latín en Nueva España. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1979.

Warren, Fintan B. "Vasco de Quiroga fundador de hospitales y colegios" en Misionalia Hispanica, 67, 1966, pp.25-46.

Zavala, Silvio A. Algunas páginas adicionales sobre Vasco de Quiroga. México, El Colegio Nacional, 1980.

Zavala, Silvio A. Recuerdo de Vasco de Quiroga. México, Porrúa, 1965.

Zubillaga, Félix. Monumenta Mexicana. Roma, Institutum Historicum Societatis Iesu, 1976.

III. APÉNDICE BIBLIOGRÁFICO

Los datos aquí contenidos fueron recogidos en las siguientes bibliotecas de la Ciudad de México: Biblioteca "Samuel Ramos" de la Facultad de Filosofía y Letras; Biblioteca del Instituto de Investigaciones Históricas; Biblioteca Central; Biblioteca Nacional y Hemeroteca Nacional; todas éstas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Biblioteca "Daniel Cosío Villegas", de El Colegio de México; "Biblioteca México" y Biblioteca Central, de la Universidad Iberoamericana.

Este Apéndice fue elaborado de acuerdo con los siguientes criterios: primeramente se registraron las obras mencionadas en las bibliografías de los primeros libros consultados. Al localizar en las bibliotecas dichas obras, que ya se tenían registradas, se procedió a verificar si realmente trataban sobre el tema de Don Vasco (pues hay algunas cuyo título no es suficientemente preciso). De esta manera fue depurándose el registro que se tenía inicialmente, pues cuando se comprobaba que alguna obra registrada no tenía relación con el tema, se eliminaba (muchas veces, aunque no se encontraba el libro, decidí conservarlo en el registro por encontrar referencias a él en alguna otra obra). Después de revisar los libros - que me fue posible tener en mis manos (pues hubo varios que no se encontraban realmente en el acervo, aunque estaban registrados en los ficheros de las bibliotecas), procedí a sintetizar sus contenidos, añadiéndoles a veces comentarios personales que pensé serían de utilidad.

Este Apéndice contiene, además, el registro de obras citadas en otras que consulté directamente. Es el caso de estudios nacionales y extranjeros, que en algún sentido se han ocupado de la personalidad y de la obra de Vasco de Quiroga. Algunos de estos estudios se han hecho difíciles de consultar, por haber sido muy reducida su edición, o hallarse muy alejada en el tiempo.

Aguayo Spencer, Rafael. Don vasco de Quiroga. Documentos. Compilación, introducción y notas críticas por . . . de los siguientes documentos: Reimpresión de la "Biografía" que publicó Don Juan José Moreno en el Siglo XVIII, seguida de un "Testimonio de la erección de la Catedral Michoacana. Traducción", "Ordenanzas de Hospitales", "Testamento", "Información en Derecho", "Juicio de residencia" y "Litigio por la Isla de Tultepec", México, Pólis, 1939, 473 p. (Biblioteca Mexicana de Historia).

. . . Don Vasco de Quiroga Taumaturgo de la Organización social, seguido de un apéndice documental. México, Oasis, 1970, 303 p. (Contenido: I. Don Vasco de Quiroga, taumaturgo de la organización social. II. Apéndice documental: 1. Carta al Consejo de Indias (14 de agosto de 1531) 2. Información en Derecho 3. Parecer del Maestro Rojas 4. Aclaraciones del Licenciado Quiroga sobre el "Parecer" 5. Reglas y Ordenanzas para el gobierno de los Hospitales 6. Testamento).

. . . "La Quaestio de justis belli causis". (Conferencia expuesta en la Sala "José María Vigil" de la Biblioteca Nacional de México, en abril - mayo de 1978, durante la Exposición biblio-iconográfica en torno a la personalidad y obra de Don Vasco de Quiroga, organizada por el Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México).

. . . "Vasco de Quiroga" en Siluetas Michoacanas. Cinco ensayos. Nota preliminar de Efraín Luna. México, Talleres-gráficos "A. del Bosque", 1941. p. 17 - 42.

. . . Album de los Juegos florales en honor del insigne don Vasco de Quiroga, primer Obispo de Michoacán, celebrados en Morelia el día 1º de septiembre de 1919. Morelia, Tipografía Comercial, 1919. 70 p. (Este libro contiene desde la "Convocatoria" hasta la presentación de los temas ganadores. La convocatoria para el Certamen literario de los juegos florales requería los si--

guientes temas: 1º Tema libre. Composición en verso; 2º Don Vasco de Quiroga, su vida y sus hechos, composición en prosa; 3º Los misioneros, composición en verso castellano obligados a sonetos y 4º Una leyenda tarasca, Composición en prosa. Hubo cuatro temas ganadores: 1º Composición en verso titulada "Los Volcanes". 2º "Iconografía, Epigrafía y Prosapia del Ilustrísimo Señor Don Vasco de Quiroga", del Señor Francisco de P. León. 3º La composición escrita en sonetos alexandrinicos "Los Misioneros", 4º La leyenda intitulada "Sangre tarasca".).

Arriaga Ochoa, Antonio. Don Vasco de Quiroga. Toluca, 1978. Serie Netzahualcoyotl. Biografías de Grandes Autores. 45 p.

. . . "Vasco de Quiroga fundador de pueblos", en Estudios de Historia Novohispana, vol. 1, 1966. p. 149 - 155. (Es éste un discurso pronunciado en la conmemoración del IV Centenario de la muerte de Quiroga.).

Basave, Agustín. "Don Vasco de Quiroga en su tiempo y en el nuestro" en Homenaje Nacional Universitario a Don Vasco de Quiroga. Pátzcuaro, Corporación de estudiantes mexicanos y otros, 1965. p. 26 - 39.

Bataillon, Marcel. "Vasco de Quiroga et Bartolomé de las Casas". apud Revista de Historia de América, No. 33, junio de 1952, p. 83 - 95. (En este artículo, Bataillon reproduce y estudia la "Carta al obispo de Calahorra", del obispo de Michoacán, Don Vasco de Quiroga. Madrid, 23 de abril de 1553.).

Baumgartner, Jacob. SMB. "Vasco de Quiroga aus der Sicht Cristóbal Cabrera", en Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft. Año XXII, Cuaderno 3, 1966, Beckenried, Suiza, p. 231 - 233.

Beaumont, Fr. Pablo de la Concepción. Crónica de Michoacán, México, Talleres gráficos de la Nación, 1932. 3 v. Publicaciones del Archivo General de la Nación, 17 - 19. (Esta obra fue escrita en la segunda mitad del Siglo XVIII.

Dice José Miguel Quintana, en la introducción a la obra de Nicolás León: "Documentos inéditos referentes al Ilmo. Señor Don Vasco de Quiroga, existentes en el Archivo General de Indias", que "Beaumont informa ampliamente sobre la vida de Quiroga en su Crónica de Michoacán" p.X.).

Beltrán, Juan Gerónimo. "La utopía de Vasco de Quiroga", en Futuro, No. 64, Junio de 1941, p. 5 - 7 y 10.

Beristáin de Souza. "Quiroga, Ilmo. Don Vasco", en Biblioteca Hispano Americana Septentrional. México, 1819, t. II, 522-524. (Hay una reedición hecha por el Instituto de Estudios y Documentos Históricos. México, Claustro de Sor Juana, 1980 - 1981, 3 v.).

Bernal Jiménez, Miguel. Tata Vasco; drama sinfónico en 5 cuadros. Letra de Manuel Muñoz, música de Miguel Bernal Jiménez. Pátzcuaro, C. González, 1941) 50 p. músic. 29 cm. ("Este drama fue compuesto para celebrar el IV centenario de la llegada a Pátzcuaro del Primer Obispo de Michoacán, Don Vasco de Quiroga").

Bierman, P. Benno, O.P. "Don Vasco de Quiroga und seine Schrift 'De Debellandis Indis'", en Neue Zeitschrift für Missionswissenschaft. Año XXIX, Cuaderno 3, 1966. Beckenried, Suiza, p. 189 - 200.

Bonavif, Dr. Julián. "Fragmentos de la Historia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo", en Boletín de la Escuela de Jurisprudencia, Morelia, 1910. (La cuarta edición de esta obra se intituló: Historia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo. Prólogo y segunda parte por el Profesor Raúl Arreola Cortés. Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1958. 439 p. A ella se agregaron algu

nos capítulos sobre los principales hechos de la vida de la Institución, desde 1910 hasta 1958. Dichos capítulos constituyen la Segunda parte de la obra, siendo su autor el Profesor Raúl Arreola, debido a que el Doctor Bonavit había dejado su estudio hasta 1910, fecha en que murió.).

- Borges, Pedro. "Vasco de Quiroga en el ambiente misionero de la Nueva España", en Misionalia Hispanica, XXIII, No. 69. España, 1966. p. 297 - 340.
- Burrus, Ernest. "Cristóbal Cabrera on the missionary methods of Vasco de Quiroga", en Manuscripta 5, 1961, p. 17 - 27.
- Cabrera, Cristóbal de. "De solicitanda infidelium conversione", apud - Don Vasco de Quiroga y Arzobispado de Morelia. Traducción de Fray Leopoldo Campos. O.F.M. México, Jus, 1965. p. 129 - 155.
- Callens, Paul. "Tata Vasco", un gran reformador del Siglo XVI. México, Jus, 1959. Col. Figuras y Episodios de la Historia de México No. 72, 134 p. (Es una edición bilingüe, inglés-español.)
- Campos, Pbro. Fray Leopoldo, O.F.M. "Métodos misionales y rasgos biográficos de Don Vasco de Quiroga, según Cristóbal Cabrera", apud Don Vasco de Quiroga y Arzobispado de Morelia. México, Jus 1965. p. 107 - 129.
- Cárdenas de la Peña, Enrique. Vasco de Quiroga precursor de seguridad social. México, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1968. 145 p. (Contenido: 1. Introducción 2. Vasco de Quiroga 3. "Hospitales pueblos" 4. Utopía. Ordenanzas. Información en Derecho. 5. Relación con la seguridad social.).
- Castañeda Delgado, Paulino. Don Vasco de Quiroga y su 'Información en Derecho'. Madrid, edición de la librería José Turanzas, S.A., 1974, Col. Chimalistac, Libros y documen--

tos acerca de la Nueva España, 39. 311 p. (Es ésta una edición crítica de la "información en Derecho". Contenido: I. La Vida de Don Vasco de Quiroga hasta 1535. Nacimiento y educación. Oidor de la Audiencia de México. Fundación de Santa Fe y visita a Michoacán. II. Su "información en Derecho". El documento y sus circunstancias. El tema de los esclavos: a) Doctrina sobre la esclavitud. b) Su aplicación a Indias. c) La Real cédula de 1534. d) Reacciones. Doctrina de Quiroga: 1. Esclavos de Guerra 2. Esclavos de rescate 3. Naborías y macehuales. Ideario de Don Vasco sobre la evangelización de los indios: a) Obligación misionera de la Corona. b) Ideales misioneros de Don Vasco. c) Las conquistas armadas como método de misión. d) La "policía" como prerequisite. e) Las "reducciones" como exigencia. III. "Información en Derecho". Texto y notas críticas.)

Castillo, Isidro. Don Vasco de Quiroga y los hospitales-pueblos. México, Dirección General de Asuntos Indígenas, Secretaría de Educación Pública, 1968. 109 p. (Edición de homenaje con motivo de la celebración del IV Congreso Indigenista Interamericano, en la Ciudad de Pátzcuaro, Mich., del 15 al 21 de abril de 1968. Contenido: 4 capítulos: I. Historia de inseguridad y de firmezas: 1. Imperio y civilización Azteca 2. Educación 3. De la conquista a la colonización 4. Gobierno de la segunda audiencia- 5. Los mayas y los Tarascos 6. Panorama. II. Don Vasco de Quiroga: su vida y su obra: 1. Semblanza y antecedentes 2. Labor educativa de Fray Pedro de Gante. 3. Plantea el problema y pone en práctica sus proyectos. 4. Comienza su obra en Michoacán 5. Primer obispo de Michoacán. III. Las Ordenanzas de los hospitales-pueblos: 1. Principios y realizaciones para establecer un nuevo orden social. IV. Don Vasco se adelanta a su tiempo y al nuestro: 1. Referencias. 2. Opiniones. 3. Datos bibliográficos. 4. Lección perenne de Don Vasco.)

Cuevas, Mariano. Documentos inéditos del Siglo XVI para la historia de México. Colegidos y anotados por el Padre Mariano Cuevas. México, Museo Nacional de Historia, Arqueología y etnología, 1914. (Otra edición: México, Porrúa, 1975. Las páginas en las que se cita a Don Vasco son las siguientes: 51, 74, 76, 244, 328 y 333,).

- . . . Historia de la Iglesia en México. Tlalpan, 1921. (Otra edición: El Paso, Texas, editorial Revista Católica, 1928 3 v. Otra: México, Patria, 1946 - 1947. 3 v. Silvio Zavala dice que Cuevas menciona la vida y obras de Quiroga en el Tomo I, p. 308 - 319 y otras).

Chapela, Gonzalo. "Una idea, un hombre y un pueblo", apud Homenaje Nacional Universitario a Don Vasco de Quiroga. Pátzcuaro, Corporación de estudiantes mexicanos y otros, 1965. p. 2 - 9.

- . . . "La Oración de don Vasco y Cinco Canciones michoacanas" en Disco L.P. RCA. Víctor. Letra y música de Gonzalo Chapela y B. (Con motivo del Homenaje Nacional Universitario a Don Vasco de Quiroga, Pátzcuaro, 1965.)

Dealy, Ross Roland. The Politics of an Erasmus Lawyer, Vasco de Quiroga. Malibu, Calif., 1976, Humana Civilitas, v.3.

- . . . "Vasco de Quiroga's "Regula ubi commodum". The utopian Roots". Con separata, en Materiali per una Storia de la Cultura giuridica, raccolti di Giovanni Tarello. VIII-2 (1978), Società Editrice Il Mulino, Bologna, p. 9 - 26.

Dealy, Ross Roland. Vasco de Quiroga's thought on war: its Erasmian and Utopian roots. (Ann Arbor, Mich.) Indiana University, Graduate School, Department of History, 1975. 305 p. Tesis (Doctor of philosophy) Indiana University. (Contenido: 1. Introduction: the riddle of Quiroga's mind. Part. I: Erasmian Motivations. 1. Compulsion through good example 2. scholastic misunderstandings. 3. Las Casas and Quiroga. Part. II: Utopian Motivations. 1. the utopia in Spain and New Spain. 2. "impossible" scholastic laws 3. Compulsion through foolproof laws).

- . . . "Vasco de Quiroga y Derecho Indiano". IV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. To be held in México, August 1975.

Descripción del Arzobispado de México, hecha en 1570 y otros documentos. México, sin ed., 1897. p. 357, 340-341, 138-139, 332, 337, 375-376.

Don Vasco de Quiroga y el Arzobispado de Morelia, México, Jus, 1965. Sociedad de Historia y Estadística del Arzobispado de Morelia. 488 p. (Esta obra consta de dos partes: 1º Don Vasco de Quiroga. 2º El Arzobispado de Morelia. La Sociedad de Historia que realizó esta obra estuvo compuesta por: el Señor cura Don Ramón López Lara, el Señor cura Don José Flores Gamíño, el Señor cura Don José Zavala Paz, el Señor Pbro. Don Manuel Ponce; y los teólogos: Don Carlos Herrejón, Don Luis Gutiérrez y Don Agustín García. Contenido: I. Don Vasco de Quiroga: 1. El Oider, por el padre Ramón López Lara. 2. El Obispo, por Ramón López Lara. 3. Vasco de Quiroga, padre de los indios, por José Zavala Paz: a). La agricultura b) Hospitales c) Oficios d) Bienes puramente espirituales e) Beneficios sobrenaturales f) Catequesis g) Sacramentos. 4. Dos obras señaladas de don Vasco de Quiroga, por Carlos Herrejón Peredo: a). Las Repúblicas de Santa Fe: a.1) Define una posición a.2) El sujeto

de mixta policia a.3) Las estructuras temporales (la economía, la educación, la salud, el gobierno). a.4) El Espiritu (informando a la comunidad) a.5) Afinidades de estructura y espiritu a.6) Después de don vasco. b) El Colegio de San Nicolás: b.1) las personas b.2) La actividad específica b.3) Sustento, disciplina, espiritu. b.4) Después de Don Vasco. 5. Métodos Misionales y rasgos biográficos de Don Vasco de Quiroga, según Cristóbal Cabrera, Pbro. Fr. Leopoldo Campos, O.F.M.: a) Noticias biográficas. acerca de Cristóbal Cabrera: a.1) Rasgos biográficos a.2) Actividad literaria b) El-Tratado "De Solicitanda infidelium conversione" c) Las ideas misionales de don Vasco 6. Cinco documentos sobre don Vasco de Quiroga, por Carlos Herrejón Peredo: a) Licencia para llevar indios a Castilla b) Licencia para construir una venta c) Concesión de dos Cerillos d) Concesión de tierras de Xaripitfo e) Inventario de bienes de don Vasco II. Arzobispado de Morelia: 1. Pastores 2. Clero 3. Parroquias de Tradición 4. Nota estadística.)

Escobar, Fr. Matías de. Americana Thebaida, vitas patrum (sic) de los religiosos hermitaños de N.P. San Agustín de la Provincia de San Nicolás Tolentino de Mechoacán. México, 1924, 475 p.

(Menciona repetidas veces a Don Vasco. El mismo Fray Matías lo dice: "Siempre que se me ofrece en esta historia tratar de este ilustrísimo prelado, parece que lleva la pluma superior impulso, y no es sino natural afecto que todos los religiosos Agustinos de Michoacán debemos tener a este venerable prelado" p. 165.)

. . . Mechoacana Thebaida. Morelia, Escuela de Artes, 1890. (Este libro corresponde al primer capítulo de "Americana Thebaida" del mismo autor.)

Fernández Justino y Edmundo O' Gorman. Santo Tomás More y "La Utopía de Tomás Moro en la Nueva España". (Una conferencia por Justino Fernández p. 5-22 y un Ensayo por Edmundo O' Gorman. p. 23-37). México, Alcanía, 1937. p. 37 (La Conferencia se intitula "Semblanza de don Vasco de Quiroga", sustentada el 15 de marzo de 1937 en la Biblioteca del Congreso de la Unión con motivo del aniversario de la muerte de don Vasco de Quiroga; el ensayo se intitula "Santo Tomás More y la Utopía de Tomás Moro en la Nueva España". Silvio Zavala

ubica esta Obra entre "cierta literatura contemporánea que combate ruidosamente el esfuerzo tendiente a esclarecer la formación humanista y el comunismo platónico de Don Vasco", en "Recuerdo de Vasco de Quiroga" p. 69. Además la califica de defectuosa y mal fundamentada, ibidem, p. 74.)

Florescano, Enrique. "Tomás Moro. La Utopía y el experimento de Vasco de Quiroga", en La palabra y el hombre, Revista de la Universidad Veracruzana, Xalapa, Ver., II época, No. 25, 1963, p. 21 - 49.

Franco, Juan. "Temas metropolitanos. Un folleto interesante", en Excelsior, 4 de mayo de 1937.

Freyre, Julio Jaime. "Vasco de Quiroga, padre de las artesanías mexicanas": Boletín del Museo de Motivos Populares Argentinos. t. II No. 10 (1950) p. 13-14.

García Dávila, Gil. Teatro Eclesiástico de la Primitiva iglesia de las indias occidentales: vidas de sus obispados, arzobispos y cosas memorables de sus sedes. Madrid, 1949-53. 2 t. (Véase V.I, Michoacán.)

García Icazbalceta, Joaquín. Colección de documentos para la historia de México. México, 1858-1866. 2 v. (Hay una reedición facsimilar de la publicada originalmente en 1858-1866. El documento relativo a Quiroga es una "Carta de la ciudad de Michoacán" de Don Antonio de Mendoza, que se refiere a las contestaciones habidas entre la ciudad de Valladolid y el Señor Quiroga. p. 244-47 en el volumen 2.)

. . . Nueva Colección de Documentos para la Historia de México. 5 v. México, 1886-1892. (Reedición: México, Salvador Chávez Hayoe, 1941. 3. El documento donde se menciona a don Vasco es la "Carta del Padre Fray Jerónimo de Mendieta, al Licenciado Juan de Ovando, visitador del Real Consejo de Indias" p. 106 V. I.)

- . . . La Instrucción Pública en México en el Siglo XVI.
Edición de V. Agüeros. (Otra edición: México, Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1893.)

García Pimentel, Luis. Descripción del Arzobispado de México, hecha en 1570 y otros documentos. México, José Joaquín Terrazas e hijos, 1897. 461 p. (Las páginas en que se menciona a don Vasco son 37 y 266-267.)

García Viveros, Emilio Bernabé. Don Vasco de Quiroga y su escuela rural. México, Secretaría de Educación Pública, 1966. (Tesis por el Profesor de educación primaria... Instituto de Capacitación del Magisterio. Escuela Normal Oral. Contenido: 1. Datos biográficos de Don Vasco 2. Causas por las que vino a América 3. Estudio del medio en que se actuó. 4. Su gran labor educativa y las instituciones que fundó. 5. Las Ordenanzas de sus hospitales. 6. Aplicación de su pedagogía. 7. La obra educativa de Don Vasco y su repercusión en la época actual. 8. Conclusiones. 9. Bibliografía.)

Herrejón Peredo, Carlos. "Cinco documentos sobre don Vasco de Quiroga", apud Don Vasco de Quiroga y el Arzobispado de Morelia. México, Jus 1965. p. 159-176.

- . . . "Dos obras señaladas de Don Vasco de Quiroga", apud Don Vasco de Quiroga y el Arzobispado de Morelia. México, Jus, 1965. p. 63-106. (Estas "dos obras señaladas" se intitulan: "Las repúblicas de Santa Fe" y "El Colegio de San Nicolás".)

- . . . "Fuentes del pensamiento Quiroguiano en la patrística y autores medievales". (Conferencia dictada en la sala "José María Vigil" de la Biblioteca Nacional de México, durante la Exposición Biblio-éconográfica en

torno a la obra y personalidad de don Vasco de Quiroga, organizada por el Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la U.N.A.M., en abril-mayo de 1978.)

Herrera Rossi, José. "Don Vasco de Quiroga" en Cinco Retratos. Pról. de Luis Garay. México, Jus, 1949. p. 15-46. (Es un trabajo biográfico.)

. . . Don Vasco de Quiroga, apóstol y civilizador. México, Bajo el signo de "Abside", 8, 1938. 19 p. (Tiene 3 capítulos: I. "El Oidor"; II. "El Obispo"; III. "Los hospitales".)

Homenaje Nacional Universitario a Don Vasco de Quiroga. Pátzcuaro, Mich., 1965. 64p. (Elaborado por la Corporación de estudiantes Mexicanos; la Unión Femenina de Estudiantes Católicas, México, y la Unión Nacional de Profesionistas, México, con motivo del IV centenario de su muerte. Contenido: 1. "Siguiendo la huella de don Vasco", por David Mayagoitia, S.J. 2. "Una idea, un hombre y un pueblo", por el Licenciado Gonzalo y B. 3. "El Pastor. Elogio fúnebre a don Vasco de Quiroga", por Mons. Joaquín Antonio Peñalosa. 4. "Don Vasco de Quiroga en su tiempo y en el nuestro", por el Dr. Agustín Basave. 5. "El pensamiento de don Vasco", por el Grupo Corporacionista del Distrito Federal. 6. "Don Vasco Evangelizador", por el Grupo Corporacionista de Guadalajara. 7. "Don Vasco Civilizador", por Grupo Corporacionista de Monterrey. 8. "La Oración de don Vasco", por el Licenciado Gonzalo Chapela y B.)

Imaz, Eugenio. Comentario al Ideario de Vasco de Quiroga. Aparecido en el Noticiero Bibliográfico del Fondo de Cultura Económica, II-50, México, octubre de 1941, 1-4. (Este comentario fue reeditado por Silvio Zavala en su Recuerdo a Vasco de Quiroga, p. 177-184.)

Isais Reyes, Jesús María. Don Vasco de Quiroga. Pátzcuaro, (Centro Regional de Educación Fundamental para la América Latina), (No. 7 de la Serie Vida Rural) 1955. 54 p. (Es éste un trabajo de tipo biográfico.)

Jarnés Millán, Benjamín. Don Vasco de Quiroga, Obispo de Utopía. México, ed. Atlántida, 1942, Col. Carabela. Españoles en América, Núm. 1. 326 p. (Contenido: I. Introducción. II. Madrigal de

las Altas Torres. III. La Ruta del Sol. IV. La Santa Fe. V. Tierras de Eréndira. VI. El Anillo de Amatista. VII. San Nicolás de las Letras. VIII. España la Vieja. IX. España la Nueva. X. El sueño realizado. XI La dulce muerte. XII. La inmortal herencia.)

Junco, Alfonso. "Don Vasco, realizador de utopías", en Abside, XXIX-2, México, 1965. p. 237-242.

. . . "El utópico don Vasco", en Sangre de Hispania. Espasa Calpe-Argentina, S.A. Buenos Aires-México, 1940. Col. Austral No. 159 p. 129-136.

. . . en El Universal, 22 de mayo de 1937 (artículo de título impreciso pero relacionado con Quiroga y el pensamiento humanista; es citado por Silvio Zavala en su Recuerdo de Vasco de Quiroga p. 74.)

Lacas, M. M. "A social welfare organizer in 16 th. century New Spain. Don Vasco de Quiroga first bishop of Mechuacán", en The Americas 14 (1957-1958) p. 57-86. (Publicada por: Academy-of American Franciscan History.)

Landa Vas, Rubén. (1890). Don Vasco de Quiroga. Barcelona, Grijalbo, 1965. 308 p. (Contenido: 1. Madrigal de las Altas Torres. 2. Los Quiroga. 3. La Universidad. 4. Valladolid. (4a. Apéndice: El Villano del Danubio). 5. Lo Bueno. 6. Lo Malo. 7. La Segunda Audiencia. 8. La Información en Derecho. 9. Don Vasco y la Utopía de Tomás Moro. 10. Los "pueblos hospitales". 11. Obispo de Michoacán. 12. Don Vasco y la Educación. 13. El último Viaje. 14. Consideraciones finales. Apéndices: Son cinco. I. a) Textos de Don Vasco de Quiroga sobre Luciano, la Edad de Oro y Santo Tomás Moro. b) Sobre esclavos de guerra y rescate. c) Sobre un Cacique indio de Oaxaca. d) Sobre una de las Ordenanzas de los pueblos hospitales. e) Sobre el Testamento. Estos son pasajes tomados sobre todo de la "Información en derecho". II. Comentarios sobre Don Vasco: a) de Motolinía. b) de Fray Diego de Basalenque. c) de un padre Jesuita del siglo XVIII. d) de Gabriela Mistral. e)

Picón Salas, Mariano. III. Sobre el espíritu de "tolerancia" de Don Vasco, al no usar la violencia para convertir a los fieles al cristianismo. IV. de "La santidad de Don Vasco". V. Sobre el "Colectivismo agrario".)

Larrea, Alonso de. Crónica de la Orden de N. Seráfico Padre San Pedro y San Pablo de Mechoacán en la Nueva España. México, sin ed., 1882.

Larroyo, Francisco. "Vasco de Quiroga y la Educación rural en la Nueva España". (citada, de forma imprecisa, en David Rodríguez Vallejo, Biografía de Don Vasco de Quiroga. p. 3.)

Lejarza, Fidel. "Don Vasco de Quiroga en las crónicas franciscanas", en Misionalia Hispanica, XXIII, No. 68, 1966. p. 129-244.

León, Francisco de P. "Iconografía, Epigrafía y Prosapia del Ilustrísimo Señor Don Vasco de Quiroga", en Album de los juegos florales en honor del insigne Don Vasco de Quiroga, Primer Obispo de Michoacán, celebrados en Morelia el día 1º de Septiembre de 1919. Morelia, Tipografía Comercial, 1919 p. 45 a 56. (Se trata de uno de los temas premiados en este certamen.)

León, Nicolás de. (1859 - 1929). Documentos inéditos referentes al Ilmo. Sr. Don Vasco de Quiroga, existentes en el Archivo General de Indias. Introducción de José de Miguel Quintana, México, Antigua librería Robredo de José Porrúa e hijos, 1940. Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, Tomo 17.

. . . Don Vasco de Quiroga, México, 1903.

. . . El Ilustrísimo Sr. Don Vasco de Quiroga, primer Obispo de

Michoacán, grandeza de su persona y de su obra. México, 1904. 246 p. (Estudio biográfico y crítico premiado en los juegos florales del Estado de Michoacán el año de 1903. Contenido: Primera Parte: Grandeza de su persona. Segunda Parte: Grandeza de la obra del Sr. Quiroga. Apéndice documental, que edita los siguientes documentos: 1. Es un extracto del legajo 20-15 del Archivo de Indias de Sevilla. Gonzalo Ruiz, regidor de México, pide que tributen los indios de Santa Fe de México. Carta de Juan de Sámano. 3. El Obispo de Michoacán con los vecinos del pueblo de Guayangareo, sobre que no lo llamen Ciudad de Mechoacan. 4. Cartas del Obispo Quiroga al Rdo. P. Fr. Diego de Chávez. 5. Información hecha a petición del obispo para que conste de la mala disposición del lugar donde estaba la iglesia primera y que conste de lo contrario en Pátzcuaro. 6. Cartas de Fr. Pedro de Almonaced, franciscano, y otros. 7. Cartas de los canónigos y caciques de Pátzcuaro. Todos estos documentos fueron extraídos del Archivo General de Indias, de Sevilla, y del fondo de manuscritos españoles de la Biblioteca Nacional de París). Hay otra edición muy reciente de esta misma obra: Don Vasco de Quiroga, grandeza de su persona y de su obra. Morelia, Mich., Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1984. Biblioteca de Nicolaitas notables, No.24. (Consta de dos partes: una primera parte dedicada a una biografía y autobibliohemerografía del Doctor Nicolás León, en el centenario de la publicación de su primer libro; la segunda parte está dedicada a la biografía de Don Vasco de Quiroga, por el Doctor Nicolás León.)

• • • El primer protector del niño indio en América, el Ilmo. Sr. Don Vasco de Quiroga. Publicado en Gaceta Médica de México, 1921.

• • • El libro de la doctrina cristiana reimpresso en Sevilla el año Mdiiii (sic) a expensas del Ilmo. Sr. Don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán. México, 1928. (Edición privada de 75 ejemplares.)

- . . . "El privilegio del pueblo-hospital de Santa Fe de la Laguna en la provincia de Michoacán", en Anales del Museo Michoacano, tomo II, p. 179.

Lietz, Paul. Don Vasco de Quiroga: Oidor of New Spain. Chicago, Loyola University, 1940. Thesis to Ph.

- . . . "Vasco de Quiroga Oidor made Bishop", en Middle-America. XXII, (1950) p. 13-32.

- . . . "Vasco de Quiroga sociologist of New Spain", en Middle-America. 18 (1936) p. 247-259.

Lombardo Toledano, Vicente. "Don Vasco de Quiroga, fundador de la escuela de acción". Excelsior, 7 de septiembre de 1929, México, D. F.

López Estrada, Francisco. "Santo Tomás Moro en España y en la América Hispana", en Moreana, Angers, No. 5, febrero de 1965, p. 27-40.

López Lara, Ramón. "Dos Ramas de la obra social de Vasco de Quiroga: Repúblicas de Santa Fe y Hospitales de la Concepción". (Conferencia dictada en la sala "José María Vigil" de la Biblioteca Nacional de México, durante la Exposición Biblio-
iconográfica en torno a la personalidad de Don Vasco de Quiroga, organizada por el Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la U.N.A.M., en abril-mayo de 1978.)

- . . . "El Obispo", apud Don Vasco de Quiroga y el Arzobispado de Morelia. México, Jus, 1965. p. 27-44.

- . . . "El Oidor", apud Don Vasco de Quiroga y el Arzobispado de Morelia, México, Jus, 1965. p. 13-26.

Macías, Pablo. "Aula nobilis". Monografía del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, en Vanguardia Nicolsita. Edición conmemorativa del IV Centenario del Colegio de San Nicolás. México, 1940.

Magdaleno, Mauricio. Reglas y ordenanzas para el gobierno de los Hospitales de Santa Fe de México y Michoacán. Prólogo de... México, 1940.

Magner, James A. Men of México. Milwaukee, 1942.

Maillefert, Alfredo. Vasco de Quiroga. México, Dpto. de Acción Social, U.N.A.M., 1936. 22 p. (Biografías populares). (Se trata de un trabajo biográfico basado, según propias palabras del autor, en la "Biografía" de Don Juan José Moreno. Es importante hacer notar que Alfredo Maillefert menciona las primeras fuentes que han dejado noticias sobre Don Vasco; los nombres de algunos de estos autores son: El Cronista de las Indias, Francisco López Gómara, 1535. El padre Fray Alonso de la Rea, franciscano, de 1639. El padre Fr. Diego de Basalengué, de la Orden de San Agustín, en 1649. Bernal Díaz del Castillo, contemporáneo de Don Vasco, en su "Historia Verdadera". El padre Pedro Sarmiento, en 1742.)

Manzalovi, Mahmoud. "Review essay, Fintan Warren, Vasco de Quiroga and his pueblo-hospitals of Santa Fe", en Moreana 3, 1964, p. 83-94.

Martínez, Félix M. Resumen de la Vida del Ilmo. Sr. D. Vasco de Quiroga. Morelia, 1899.

Meaney, John W. "The Bishop of Utopía", Records of the American Catholic Historical Society of Philadelphia, 60 (1949), p. 197-212.

Méndez Arceo, Sergio. "Contribución a la historia de Don Vasco de Quiroga", apud Abside V-1, enero 1941. p. 59-68, y Núm.

V-3, marzo, 196-208. (En el artículo de enero, Méndez Arceo da a conocer 3 documentos inéditos que él ha recogido, tomados del archivo General de Indias. El primero se refiere a una petición del Consejo de Indias a Carlos V, de proveer dos prelados para dos Provincias de la Nueva España, y proponen a Fray Luis de Fuensalida y Fray Francisco Ximénez Zaragoza, enero de 1534. El segundo: Información del Real Consejo de Indias a Carlos V sobre que las personas presentadas para el obispado de Michoacán no han aceptado, y en su lugar proponen a Don Vasco de Quiroga, Madrid 5 de diciembre de 1535. El tercer documento editado es la respuesta del Emperador aceptando la petición hecha en el documento anterior. Nápoles, 1º de diciembre de 1536. En el artículo de marzo, el tema se intitula "Confirmación de Don Vasco de Quiroga como primer obispo de Michoacán y sus relaciones con Roma". Los documentos que edita son: 1º "Breve Tuae devotionis de Paulo III a Don Vasco de Quiroga, obispo electo de Michoacán". Roma, 9 de diciembre, 1536 (en latín). 2º "Asiento tomado en la casa de la Contratación de Sevilla sobre el pago a Gerónimo italiano de 20 ducados por dos breves para Don Vasco de Quiroga" Sevilla, 25 de junio de 1538. 3º "Breve exponi nobis de Paulo III a Don Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán". Roma, 12 de mayo de 1549. (En Latín.) 4º "Breve exponi nobis de Julio III a Don Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán. Roma, 8 de julio de 1550.)

- . . . "Dos libros sobre Don Vasco de Quiroga", apud Abside IV-11, noviembre 1º de 1940. p. 62-64. (Estos dos libros sobre Don Vasco son: la introducción de José-Miguel Quintana a la obra de Nicolás León: Documentos inéditos referentes al Ilustrísimo Sr. Don Vasco de Quiroga... y el de Rafael Aguayo Spencer: Don Vasco de Quiroga. Documentos. Méndez Arceo se centra, en este artículo, sobre todo en las deficiencias de las

dos publicaciones mencionadas.)

Merino, Manuel. "Don Vasco de Quiroga en los cronistas agustinos", en Misionalia Hispanica XXIII, No. 67 (1966), p.89-112.

Miranda Godínez, Francisco. "Antecedentes granadinos de Don Vasco de Quiroga", en Abside XXXV, 2 (1971). p. 146-165.

- . . . Don Vasco de Quiroga y su Colegio de San Nicolás, con apéndice documental. Morelia, Fímax Publicistas, 1972. 352 p. Col. "Estudios Michoacanos", 2. (Esta obra reedita otra del mismo autor, que anteriormente se intituló: "El Real Colegio de San Nicolás de Pátzcuaro". Contenido: I. Datos Biográficos de Vasco de Quiroga antes de venir a Nueva España. II. Colegios Clericales Pretridentinos en España. III. Clérigos en la evangelización de México. IV. La Fundación de San Nicolás. V. La estructura de San Nicolás. VI. El financiamiento de San Nicolás. VII. Apuntes para la Historia de San Nicolás después de la muerte de Don Vasco. Apéndices: I. Breve "Exponi nobis" de Paulo III a Don Vasco de Quiroga obispo de Michoacán, dispensándolo de la visita "ad limina apostolorum". II. Profesión de Doña Constanza de Quiroga, hermana de Don Vasco de Quiroga, como religiosa del Convento de Santa María de la Gracia del Convento de Madrigal. III. Reales cédulas concediendo mercedes a Don Álvaro de Quiroga, hermano de Don Vasco de Quiroga, y continuándolas a su hijo Rodrigo de Quiroga. IV. Memorial de un anónimo sobre la fundación de colegios en todas las Diócesis de España en que se formen los clérigos, probablemente escrito entre los años de 1530 y 1540. V. Testamento de Don Vasco de Quiroga Primer Obispo de Michoacán, 24 de enero de 1565. VI. Relación de los clérigos del Obispado de Michoacán hecha por el obispo Don Antonio Morales de Medina en 1571. VII. Ejercicio y distribución del día que se ha de observar en el dicho real colegio 1675. VIII. Plan de estudios y su revisión en el Colegio de San Nicolás.)

- . . . El Real Colegio de San Nicolás de Pátzcuaro. Cuernavaca, Pontificia Universitas Gregoriana. Facultas Historiarum Ecclesiasticarum, 1967.
- . . . "Tata Vasco, un obispo para nuestro tiempo", en Servir IV (1968) p. 335-350.

Moore, Nanon C. Vasco de Quiroga. Texas, University of Texas, 1946. Master's Thesis.

Moreno, Juan José. Fragmentos de la vida y virtudes del V. Ilmo. y Rmo. Sr. Don Vasco de Quiroga, primer obispo de la Santa Iglesia Cathedral de Michoacán impresos en México en la imprenta del Real y más antiguo Colegio del San Ildefonso, año de 1766. 196 p. (Incluye: "Reglas y Ordenanzas para el gobierno de los hospitales de Santa Fe de México y de Michoacán, dispuestas por su fundador, el Rmo. y venerable Sr. Don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán", con prólogo del mismo Juan José Moreno. Esta obra es, según varios autores, la "Biografía" por antonomasia de Don Vasco de Quiroga. Contenido: Consta de 2 libros: I. "Libro primero: De su Patria, Nacimiento y Educación. II. Es provisto Oidor de México, y lo que en calidad de tal hizo. III. Funda los hospitales de Santa Fe en México y Michoacán. IV. Hace otras obras en Santa Fe de México, y propónese el fruto de estos establecimientos. V. Dase noticia del Reyno de Michoacán, a donde fue por visitador. VI. Refiérese lo que executó en esta visita. VII. Es consagrado Obispo. Y parte a su destino. VIII. Muda la Iglesia a Pátzcuaro, y trata de hacer la Cathedral. IX. Funda este Colegio. X. Alcanza diferentes mercedes para el Colegio. XI. Funda el hospital de Pátzcuaro, y un Colegio de Vírgenes. XII. Funda los otros hospitales de esta provincia. XIII. Parte el Sr. Quiroga a asistir al Conci--

lio Tridentino. XIV. Su viaje a España, y lo que en él consiguió. XV. Dase noticia de otras cosas, que trazo consigo en esta ocasión. XVI. Solicita la venida de la compañía de Jesús a su Obispado. XVII. Erige la Iglesia mayor, y sus Prebendas. XVIII. Asiste al primer concilio Mexicano, y recoge para el gobierno de su Iglesia algunos cánones penitenciales. XIX. Regla el Plan eclesiástico, y Político de este Obispado. XX. Visita el Obispado, ordena su testamento y muere. XXI. Dase noticia de sus reliquias. Libro segundo: I. De su fe. II. De su Charidad. III. De su amor particular a los Indios. IV. De su religión y piedad. V. Del grado en que exercitó las virtudes cardinales. VI. De su humildad y pobreza. VII. De su Oración, y demás virtudes. VIII. De algunas gracias que nuestro señor le comunicó. IX. Del juicio que siempre se ha hecho de su Santidad. Ultimo De la veneración en que se ha tenido su memoria." Ha sido reeditado varias veces: 1° Vasco de Quiroga: vida y virtudes. Edición facsimilar. México, Departamento de Asuntos Internacionales, Instituto Mexicano del Seguro Social, 1972. 2° Vida de Don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán. Conforme a la edición de 1766. Morelia, A. Martínez Mier, 1939. 3° Aguayo Spencer, Rafael. "Biografía de Quiroga por Moreno, Juan José" en Vasco de Quiroga, Documentos. México, Biblioteca Mexicana de Historia, 1939.)

Muriel de la Torre, Josefina. Hospitales de la Nueva España. Tomo I: "Fundaciones del Siglo XVI". México, 1965. (Cita ampliamente a Don Vasco: p. 33, 55-60, 63-72, 75-81, 85, 87-94, 97, 99, 104-108, 111, 278, 281-282.)

Pallares, Eduardo. "La Utopía de Tomas Moore" (en El Universal, 15 de junio de 1937,

Paso y Troncoso, Francisco del. Epistolario de la Nueva España. México, antigua librería Robredo de José Porrúa e hijos, 1939-1942. 16 v. Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, Segunda serie, 1-16. (Hay documentos relativos a Don Vasco, sobre todo en los volúmenes 2 y 3. Volumen 2 : p. 33-35, 111-119, 124-127, 180-201, 208-221, Volumen 3 : p. 5-18, 22-32, 87-93, 107-116, 227, etc.)

Peñalosa, Joaquín Antonio. "Elogio fúnebre a Don Vasco de Quiroga", apud Homenaje Nacional a Don Vasco de Quiroga. Pátzcuaro, 1965. p. 10-15.

Quiroga Fajardo, Francisco de. Memorial genealógico del claro vetustísimo origen del apellido de Quiroga y su descendencia solariega ilustre. ("No place or date given" dice Fintan B. Warren en su obra "Vasco de Quiroga and his Pueblo-hospitals of Santa Fe".)

Quiroga, Vasco de. Reglas y Ordenanzas para el gobierno de los hospitales de Santa Fe de México y Michoacán. México, Talleres gráficos de la Nación, 1940. XVIII. 38 p. (Edición de 300 ejemplares numerados.)

Ramírez, Francisco S.I. "Noticias para la historia del antiguo Colegio de San Nicolás de Michoacán". Cuaderno de Noticias y Memorias. S.L. Boletín del Archivo General de la Nación, v.10, No. I, p. 24-106. 1939.

Reyes, Alfonso. Utopías Americanas, 1932. México, 1960. Tomo X. p. 95-102. (Editada también en: Sur. Buenos Aires, I, 1938. En: Ultima tula. México, Imprenta universitaria, 1942. p. 153-166. Y en: Recuerdo de Vasco de Quiroga, por Silvio A. Zavala. México, Porrúa, 1965. p. 167-177.)

Rodríguez Vallejo, David. Biografía de Don Vasco de Quiroga. México, Secretaría de Ed. Pública, 1966. (Tesis de Educación Primaria, Instituto Federal de Capacitación del Magisterio. Escuela Normal Oral. Contenido: 1. Datos biográficos de Don Vasco de Quiroga en España. 2. Condiciones lamentables de los Indios. 3. Labor de Don Vasco en Michoacán. 4. Resultados de la Obra educativa de Don Vasco. 5. Experiencias de Don Vasco de Quiroga, que todo maestro debe aprovechar. 6. Experiencias personales del autor. 7. Bibliografía.)

Romero, José Guadalupe. Noticias para formar la historia y la estadística del obispado de Michoacán. México, 1862. p. 10-12.

(Reeditada en facsímil de "Fímax Publicistas", Morelia, 1972. Es una breve biografía de Don Vasco.)

Romero Flores, Jesús. Don Vasco de Quiroga, su vida y sus obras. La Piedad, Mich., Tipografía mercantil, 1911. 20 p. (Estudio biográfico que obtuvo el premio del Casino Español en los Juegos Florales que organizó la Colonia Española de México.)

. . . Historia de la Educación en Michoacán. México, Museo Pedagógico Nacional, 1950. p. 92-96.

Romero Quiroz, Javier. Vasco de Quiroga en Tultepec. Toluca, México, 1965. 19p. (Sacrosancti et oecumenici Concilii Tridentini Paulo III, julio III et Pio IV pontificibus maximus celebrati, canones et decreta. Lugduni, 1836.)

Tata Vasco, Apóstol que no ha muerto. Documental filmico a colores en 16 mm., con duración de 32 minutos. (Elaborado por la Unión Femenina de Estudiantes Católicos U.F.E.C., La Corporación de Estudiantes Mexicanos-C.E.M., y la Unión Nacional de Profesionistas U.N.P., con motivo del Homenaje Nacional Universitario a Don Vasco de Quiroga, en el IV Centenario de su muerte, realizado en Pátzcuaro, Mich., diciembre de 1965.)

Tena Ramírez, Felipe. Vasco de Quiroga y sus pueblos de Santa Fe en los Siglos XVIII y XIX. México, Porrúa, 1977. 225 p. (Contiene apéndice de documentos relativos a Don Vasco, diferentes de los que citan ya Don Juan José Moreno y Fr. Pablo Beaumont en el Siglo XVIII. Son Las "Actas Capitulares" que consultó en el Archivo Eclesiástico de Morelia.)

Torre Villar, Ernesto de la. "Don Vasco de Quiroga y su ambiente histórico", en Homenaje Nacional Universitario a Don Vasco de Quiroga. Pátzcuaro, corporación de estudiantes Mexicanos y otros, 1965. p. 16-25.

. . . "La primera fundación: Santa Fe de Tacubaya". (Conferencia dictada en la sala "José María Vigil" de la Biblioteca Nacional de México, durante la exposición Biblio--iconográfica en torno a la personalidad y obra de Don Vasco de Quiroga; organizada por el Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la U.N.A.M., en abril-mayo de 1978.)

. . . "Oda a la memoria de Don Vasco de Quiroga", en Vasco de Quiroga. Obispo de utopía, de Benjamín Jarnés. p. 323 - 326 (Pronunciada al celebrarse el tercer centenario de la incorporación del Colegio de San Nicolás al de San Miguel, en 1880.)

Trueba Olivares, Alfonso. Don Vasco. México, ed. Campeador, 1954. Col. "figuras y episodios de la historia de México", v.3., Núm. 15. 48 p. (Trabajo biográfico. Tiene dos partes fundamentales, tituladas: "El magistrado" y "El obispo")

Verduzco, Ma. del Carmen. Don Vasco de Quiroga y la educación indígena. Guadalajara, 1951.

Villaseñor, Raúl. "Luciano, Moro y el utopismo de Vasco de Quiroga", apud Cuadernos Americanos, v. 68, marzo-abril, 1953. pp. 155-175.

Warren, Fintan Benedict. "The construction of Santa Fe de México", en The Americas XXI, (1968) p. 69-78.

. . . Vasco de Quiroga and his pueblo-Hospitals of Santa Fe. Washington, Academy of American Franciscan History, 1963. 133 p. (Contents: I.- Introduction. II. Quiroga in Spain. III.-The idea of the pueblos of Santa Fe. IV. the founding of Santa Fe de México. V. Difficulties of Santa Fe de México. VI.- Michoacán and the founding of Santa Fe de la Laguna. VII.-Development and Opposition in Santa Fe de la Laguna. VIII.- Quiroga's testament and his Aftereffects. IX.- Conclusions.)

. . . "Vasco de Quiroga, fundador de pueblos y colegios", en Misionalia Hispanica XXIII, No. 67 (1966) p. 25-46.

Zavala, Silvio Arturo. "Actitud doctrinal de Vasco de Quiroga, La influencia renacentista en la ideología de Quiroga". (Conferencia dictada en el Colegio de San Nicolás, con motivo del IV Centenario de la fundación de Morelia, Morelia, 1941.)

... Algunas páginas adicionales sobre Vasco de Quiroga. México, El Colegio Nacional, 1980. 96 p. (Sobretiro de la memoria de El Colegio Nacional, Tomo 9, Núm. 2, 1979. Estudio bibliográfico acerca de Don Vasco.)

. . . "¿América, Utopía? La utopía de América en el Siglo XVI". En Revista Nacional de Cultura, Caracas. Año VII, No. 58, septiembre-octubre de 1946, p. 117-127.

. . . En busca del tratado de Vasco de Quiroga "De debellandis Indis". Historia Mexicana, Vol. XVII, Núm. 4, abril-junio, 1968. p. 485-515.

. . . Ideario de Vasco de Quiroga. México, El Colegio de México, 1941. 72 p. (El tema del "Ideario de Vasco de Quiroga", al cual fue invitado Don Silvio Zavala por la Secretaría de Educación Pública en un curso que se desarrolló entre el 19 y el 31 de mayo de 1941, con motivo de la celebración del IV Centenario de la fundación de Morelia, en Morelia, Mich., consta de dos conferencias: 1º "La actitud doctrinal de Vasco de Quiroga ante la conquista y colonización de América". 2º "El humanismo de Vasco de Quiroga". Publicado también en el libro del mismo autor: Recuerdo de Vasco de Quiroga. México, Porrúa, 1965. p. 41-75.)

- . . . La defensa de los derechos del hombre en América Latina (Siglos XVI-XVIII), UNESCO, París, 1963. (Mencionado como bibliografía de Don Vasco en el Prólogo de Manuel Alcalá a La Utopía de Tomás Moro. México, Porrúa, 1981.)
- . . . La utopía de Tomás Moro en la Nueva España y otros estudios. Introd. por Genaro Estrada. México, Biblioteca Histórica Mexicana de Obras Inéditas, 4. 1937. 60 p. Antigua librería Robredo de José Porrúa e hijos. (Publicado también en la obra del mismo autor titulada: Recuerdo de Vasco de Quiroga. México, Porrúa. p. 9-41.)
- . . . La utopía de Tomás Moro en la Nueva España. México, El Colegio Nacional, 1950. 30 p.
- . . . "Letras de utopía", en Cuadernos Americanos Núm. 2, México, marzo-abril de 1942. (Publicado también en la obra del mismo autor: Recuerdo de Vasco de Quiroga. México, Porrúa, 1965. p. 75-83.)
- . . . "La personalidad de Vasco de Quiroga", en revista Diálogos v. 13, Núm. 3 (75) mayo-junio de 1977. p. 4-6. México, El Colegio de México, 1977.
- "L' Utopie Realisée: Thomas More au Mexique", en revista Annales. Economies-sociétés. Civilisations, 3er. año, París, enero-marzo, 1948, p. 1-8. Publicado también en la obra del mismo autor titulada: Recuerdo de Vasco de Quiroga. México, Porrúa, 1965. p. 85-97.)
- . . . "Nouvelles études sur Vasco de Quiroga", en Morana, Angers, Núms. 15-16, noviembre de 1967, p. 378-384.
- . . . "Nuevas notas en torno de Vasco de Quiroga", en Mélanges a la mémoire de Jean Sarrailh, París, 1966. p. 453-464. (Publicado también en el libro del mismo autor: Recuerdo de Vasco de Quiroga. México, Porrúa, 1965. p. 117-137.)

- . . . Personalidad de Vasco de Quiroga, En la conmemoración del V Centenario del Nacimiento de Don Vasco, fundador de Tultepec en Nueva España. Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 1970.

- . . . "Polémica acerca del tratado 'De debellandis Indis' atribuido a Don Vasco de Quiroga por Benno Bierman", en Revista Historia Mexicana, vol. XVII-4 abril-junio de 1968, p. 485-515, y vol. XVIII-4 abril-junio de 1969, p. 615-622 y 623-626.

- . . . Recuerdo de Vasco de Quiroga. México, Porrúa, 1965. 215 p. (Contiene una reedición de varias obras anteriores: 1° "La utopía de Tomás Moro en la Nueva España". 2° "Ideario de Vasco de Quiroga". 3° "Letras de utopía. Carta a Don Alfonso Reyes". 4° "L' utopie realiseé: Thomas More au Mexique". 5° "Sir Thomas More in New Spain..." 6° "Nuevas notas en torno de Vasco de Quiroga". Y apéndices: 1° Estrada, Genaro: "Introducción a la utopía de Thomás Moro en Nueva España". 2° Reyes, Alfonso. "Utopías Americanas", 1938. 3° Imaz, Eugenio. "Comentario al 'Ideario de Vasco de Quiroga' ", 1941. 4° Febure, Lucien. "Introducción a 'L'utopie realiseé: Thomas more au Mexique' ". 5° Warren, Pintan-B. "Biógrafo de Vasco de Quiroga".)

- . . . Sir Thomas More in New Spain. A utopian adventure of Renaissance. London, 1955. 20p. (Anteriormente apareció esta misma obra en texto más breve bajo el título: "The American utopia of the sixteenth century". The Huntington Library Quarterly, X-4 San Marino, Calif., agosto 1947. pp. 337-347. Está publicado también en la obra del mismo autor: Recuerdo de Don Vasco de Quiroga. México, Porrúa, 1965. pp. 99-115.)

. . . "Vasco de Quiroga, padre de los Indios" apud Don Vasco de Quiroga y el Arzobispado de Morelia. México, Jus, 1965. p. 45-

Zepeda Rincón, Tomás. La Educación Pública en la Nueva España en el Siglo XVI. México, Progreso, 1971. p. 75-87, 122-124 y otras. (Esta obra es una reedición de una anterior titulada La Instrucción Pública en la Nueva España en el siglo XVI. México, U.N.A.M., 1933. Tesis de Maestría.)

Zubillaga, Félix. Historia de la Iglesia en la América Española desde el descubrimiento hasta comienzos del Siglo XIX. México-América Central-Antillas, Madrid, 1965. v.1 p. 355-359, 550, 679-681.